



# Presupuestos para el año 2022

  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA

Campus Público  
de Excelencia  
Internacional



UNIVERSIDAD DE LA RIOJA  Universidad Zaragoza  upna



UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA



**ÍNDICE**

<b>1 - PRESENTACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2 - CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS .....</b>	<b>21</b>
2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS.....	23
2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS .....	27
2.3 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS .....	31
2.4 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO.....	35
2.5 PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS .....	55
2.6 PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTOS.....	71
2.7 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTOS.....	79
2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS.....	85
2.9 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS, PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS .....	89
<b>3 - BASES DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>99</b>
<b>4 - ANEXOS AL PRESUPUESTO.....</b>	<b>129</b>
4.1 DEFINICIONES ECONÓMICAS.....	131
4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS .....	131
4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS .....	145
4.2 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO .....	153
4.3 NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO .....	169
4.4 NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	175
4.5 GASTOS DE PERSONAL .....	179
4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PDI EFECTIVA .....	179
4.5.2 RESUMEN CÁLCULOS DE COSTE DEL PDI POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO .....	180
4.5.3 RESUMEN CÁLCULOS DE COSTE DEL PDI POR DEPARTAMENTO .....	180
4.5.4 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI.....	181
4.5.5 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PAS.....	192
4.5.6 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO.....	192
4.5.7 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS .....	193
4.5.8 PUESTOS DE NUEVO INGRESO .....	204
4.6 TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	207
4.7 INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA .....	217
<b>CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.....</b>	<b>245</b>
<b>CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL.....</b>	<b>249</b>



# 1. PRESENTACIÓN



El presente documento, constituye la presentación resumida de las principales cifras del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2022, que asciende en su totalidad a CINCUENTA Y DOS MILLONES 6 MIL SESENTA Y TRES euros (52.006.063 €), lo que supone un incremento, con respecto al aprobado en 2021, del 4,18%.

De forma resumida el balance de las principales magnitudes presupuestarias es el siguiente:

	2022	2021
OPERACIONES CORRIENTES		
+ INGRESOS CORRIENTES	47.080.390	45.964.676
- GASTOS CORRIENTES	48.692.014	46.224.606
<b>(1) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>-1.611.624</b>	<b>-259.930</b>
OPERACIONES DE CAPITAL		
+ INGRESOS DE CAPITAL	3.936.509	3.186.268
- GASTOS DE CAPITAL	3.241.291	2.901.705
<b>(2) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>695.218</b>	<b>284.563</b>
<b>(3) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES NO FINANCIERAS (1) + (2)</b>	<b>-916.406</b>	<b>24.633</b>
<b>(4) SALDO OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>916.406</b>	<b>-24.633</b>
<b>(5) SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (3) + (4)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El superávit previsto en las operaciones de capital resulta insuficiente para compensar el déficit en las operaciones corrientes, por lo que se hace necesario, para lograr el equilibrio presupuestario, que dicho déficit sea cubierto por el saldo de operaciones financieras, a través de una previsión de incremento del endeudamiento de 916.406 euros.

Procede destacar que los presupuestos de la Universidad presentan una elevada dependencia de la financiación autonómica. La financiación destinada al funcionamiento básico de la Universidad está incluida en los presupuestos de la Consejería de Desarrollo Autonómico, los cuales presentan el siguiente esquema comparativo con el ejercicio anterior:

<b>Programa 3225 - Enseñanza Universitaria</b>		<b>2022</b>	<b>2021</b>
449.00	UR. Financiación estructural	24.114.523	23.265.827
449.02	UR. Financiación condicionada	465.319	456.195
449.07	UR. Consejo social	75.390	73.911
449.08	UR. Plan de mejora grado de enfermería	180.000	0
749.04	UR. Inversión	255.000	250.000
749.05	UR. Plan de mejora grado de enfermería	20.000	0
<b>TOTAL PROGRAMA 3225</b>		<b>25.110.232</b>	<b>24.045.933</b>

<b>Programa 4611 - Investigación y Desarrollo</b>		<b>2022</b>	<b>2021</b>
449.01	UR: Programas de Investigación	632.200	834.783
749.01	UR: Programas de Investigación	219.800	
749.03	UR. Financiación estructural	15.178.973	14.626.528
749.04	UR. Financiación condicionada	596.763	585.061
<b>TOTAL PROGRAMA 4611</b>		<b>16.627.736</b>	<b>16.046.372</b>
<b>TOTAL</b>		<b>41.737.968</b>	<b>40.092.305</b>

Partidas contempladas en la Ley de Presupuestos para 2022 de la Comunidad Autónoma de La Rioja

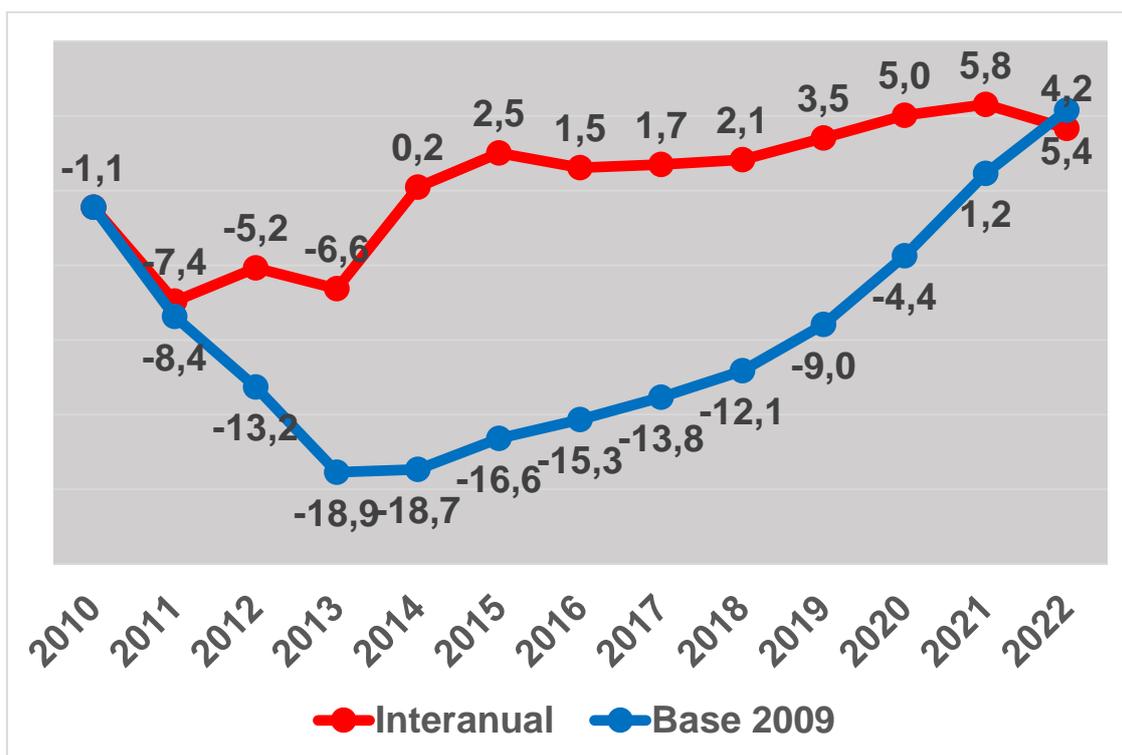
El modelo de financiación de la Universidad, introducido en el ejercicio 2021 por la Comunidad autónoma, se compone de tres elementos:

1. Financiación estructural, destinada a financiar los costes de naturaleza estructural que deben garantizar el funcionamiento general de la Universidad.
2. Financiación condicionada, ligada a los resultados que la Universidad de La Rioja obtenga en docencia, investigación y transferencia del conocimiento.
3. Financiación singularizada, destinada a sufragar las inversiones en equipamiento o nuevas infraestructuras, los planes conjuntos de investigación y de formación de personal investigador, la puesta en marcha de nuevas titulaciones, u otras actuaciones singularizadas y que se articula a través de convenios específicos de colaboración.

Como se observa en el anterior cuadro, la financiación procedente de la Consejería de Desarrollo Autonómico se incrementa respecto a 2021 un 4,10%. Hay que destacar que la financiación estructural incorpora, a partir de este ejercicio, la compensación de los gastos derivados de la plena integración de los estudios de Grado en Enfermería, por un importe de 477.194,02 euros, según se acordó en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y La Universidad de La Rioja para la integración definitiva de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. Excluyendo la citada compensación, el incremento de la financiación por los citados programas ascendería a 1.168 miles de euros, un 2,91%.

La principal novedad respecto al ejercicio anterior, dentro de la financiación singularizada, es la inclusión del Plan de Mejora del Grado en Enfermería, con una dotación de 200 mil euros. El objetivo de dicho Plan es impulsar la creación y consolidación de un centro de grado en el ámbito de ciencias de la salud y un departamento de enfermería en el plazo máximo de 5 años, configurando una plantilla estable, con méritos y capacidades que garanticen unos estudios de Grado en Enfermería de calidad.

El siguiente gráfico muestra el índice de variación interanual del Presupuesto, en el cual se aprecian mayores incrementos en los cuatro últimos ejercicios. La serie "Base 2009" referencia el incremento al presupuesto aprobado para dicho año. Se observa cómo durante años (hasta 2021) no se recuperó la cifra de presupuesto de la Universidad, situándose en 2022 un 5,4% por encima del año base. Entre los años 2009 a 2022 el IPC en España se incrementó un 21,4%. Para el mismo periodo, los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja se incrementaron un 43,32%.



Variación interanual y acumulada: Presupuestos UR 2009-2022

Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se incluyen en las cifras del presupuesto las anualidades previstas de los proyectos de investigación concedidos en ejercicios anteriores. De esta forma se consigue disminuir el número de modificaciones de crédito, aportando así a los Presupuestos una imagen más aproximada de lo que va a ser el comportamiento económico de la Universidad en el ejercicio. Las cifras, de forma resumida, que se han incorporado como consecuencia de estos proyectos han sido las siguientes:

<b>Presupuesto de Gastos</b>	<b>2022</b>
<i>Proyectos de investigación – Costes directos</i>	527.655,41
<i>Recursos Liberados Disponibles a disposición del personal investigador</i>	17.222,15
<i>Incremento del Presupuesto de los Departamentos</i>	4.305,54
<i>Incremento del Presupuesto del Vicerrectorado de Investigación</i>	1.076,38
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>552.281,48</b>
<b>Presupuesto de Ingresos</b>	
<i>Capítulo 7</i>	507.355,41
<i>Capítulo 3</i>	86.110,66
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>593.466,07</b>
<b>Superávit Proyectos</b>	<b>41.184,59</b>

De esta forma, se consigue introducir en los presupuestos como fuente de financiación el superávit que se prevé como consecuencia de los costes indirectos, de la misma forma que desde el principio del ejercicio

el personal investigador así como los Departamentos y el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, pueden contar con los fondos adicionales que en otras circunstancias se les habrían generado a lo largo del ejercicio y tras los trámites de un expediente de modificación de crédito por cada anualidad recibida.

<b>INGRESOS</b>
-----------------

### Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros.

Las principales cifras relativas a este capítulo, agrupadas en cuatro grandes conceptos, son las siguientes:

Concepto	2022	2021	Dif	Var.
Matrícula	4.085.000	3.885.000	200.000	5,1%
Becas en matrícula	1.580.000	1.595.000	-15.000	-0,9%
Otros precios o ingresos	543.000	499.000	44.000	8,8%
Proyectos de investigación	370.111	381.369	-11.258	-3,0%
<b>TOTAL</b>	<b>6.578.111</b>	<b>6.360.369</b>	<b>217.742</b>	<b>3,4%</b>

La variación más significativa es el incremento en las previsiones de matrícula debido a que con la integración definitiva del Grado en Enfermería lograda para el curso 2021/2022, la Universidad pasa a recaudar el 100% de los ingresos de matrícula procedentes de dicho grado (frente al 25% cuando se mantenía la condición de centro adscrito).

Los ingresos por becas proceden principalmente del ministerio con competencias en educación, para compensar los descuentos que se realizan en matrícula por becas concedidas. Su estimación se realiza a partir de las solicitudes de becas del último curso.

Las previsiones de otros precios o ingresos, si bien se mantienen a un nivel muy inferior a los años previos a 2020 debido al descenso del precio de las tasas de acceso a la Universidad, se incrementan por la previsible recuperación de ingresos por actividades que se vieron muy limitadas por la pandemia. También se incluye una estimación de ingresos por prestación de servicios relacionados con análisis de laboratorio, que hasta ahora apenas habían tenido relevancia en la Universidad, y a los que se pretende dar un impulso.

Las previsiones de ingresos procedentes de proyectos de investigación disminuyen un 3%. Debe tenerse en cuenta que las mismas se refieren principalmente a convocatorias ya resueltas de las que se conocen los ingresos a recibir. La captación de nuevos proyectos a lo largo del año supondría mayores ingresos por este concepto.

La variación final de este capítulo supone un incremento del 3,4%, 217.742 euros.

### Capítulo 4: Transferencias corrientes.

Se muestran a continuación las principales cifras de este capítulo, agrupando las transferencias previstas según la naturaleza de su órgano concedente.

Concepto	2022	2021	Dif.	Var.
Financiación estructural	35.119.976	33.766.355	1.353.621	4,0%
C. Retributivos PDI	2.423.520	2.376.000	47.520	2,0%
Programa de Investigación	632.200	834.783	-202.583	-24,3%
Financiación condicionada CAR	465.319	456.195	9.124	2,0%
Nominativa Consejo Social	75.390	73.911	1.479	2,0%
Otros convenios CAR	465.750	122.150	343.600	281,3%
Fondos Covid	0	783.207	-783.207	-100,0%
Administración General del Estado	783.421	625.208	158.213	25,3%
Entidades privadas	432.104	479.098	-46.994	-9,8%
Entidades s/ánimo lucro	47.600	47.400	200	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>40.445.280</b>	<b>39.564.307</b>	<b>880.973</b>	<b>2,2%</b>

El capítulo de transferencias corrientes, el más importante dentro de los ingresos de la Universidad suponiendo casi un 78% del total previsto, se incrementa en un 2,2% (881 mil euros), siendo las variaciones más destacables las siguientes:

Financiación estructural: en primer lugar, procede aclarar que los Presupuestos de la Universidad reparten los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma en ingresos corrientes o de capital en función de la previsión de destino de los fondos. Esto es debido a que el Convenio de Financiación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja establece que la citada financiación estructural pretende garantizar los recursos económicos para atender gastos de capital como son: adquisición y renovación de equipos informáticos, equipamiento científico-tecnológico y de software para aulas, laboratorios y servicios administrativos, adquisición de libros, revistas y publicaciones periódicas así como las inversiones necesarias para renovar o mejorar las infraestructuras y equipamientos existentes.

Como consecuencia de esto, 1.750.000 € procedentes de la Financiación estructural se presupuestan en ingresos de capital (subconcepto 750.00).

Por tanto, la financiación estructural presupuestada en el capítulo 4 se incrementa un 4%, aunque procedería analizar la variación de la citada financiación global en su conjunto, esto es, incluida la parte destinada a financiar gastos de capital y complementos retributivos del PDI. De este modo se observa un incremento de 1.401.141 €, desde los 37.892.355 € de 2021 hasta los 39.293.496 € en 2022. Esta cifra habría que ajustarla a efectos comparativos, detrayendo la financiación adicional para el Grado de Enfermería antes comentada, lo que arroja un incremento de 923.947 euros en la financiación estructural procedente del Gobierno de La Rioja, un 2,44%.

Complementos retributivos a percibir por el personal docente e investigador: si bien están incluidos en la financiación estructural, se detraen a efectos informativos de la misma. La cantidad, fijada en el articulado de la Ley de Presupuestos Autonómicos, se incrementa en un 2% respecto al año anterior.

Programa de investigación: En 2022, la Comunidad Autónoma reparte el presupuesto del Plan conjunto de investigación entre gastos corrientes y de inversión. La Universidad sigue el mismo criterio a la hora de incluir sus ingresos, lo que da lugar al descenso de ingresos en capítulo 4. Comparando el conjunto del Convenio, se incrementa un 2,06%, de los 834.783 a los 852.000 euros.

Financiación condicionada: Al igual que en los puntos anteriores, se reparte entre los capítulos 4 y 7 de ingresos, siendo el incremento global de la misma del 2%.

Destaca el incremento del apartado de "Otros convenios con la Comunidad Autónoma", que pasamos a explicar:

- Se mantiene respecto a 2021 la financiación por los siguientes Convenios:
  - o Igualdad: 35.000 € (Dirección General de Igualdad)
  - o Deporte Universitario: 16.000 € (D.G. de Deporte)
  - o Atención Educativa alumnos altas capacidades: 20.300 € (D.G. Innovación Educativa)
  - o Convenio con el Parlamento
- Se incrementa la previsión para el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, la Universidad de La Rioja y la AUIP (Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado) de 34 a 90 mil euros.
- Se incluyen los siguientes nuevos programas:
  - o Convenio de empleabilidad con la Dirección General de Empleo: se presupuestan 195.000 € para gasto corriente. Recoge distintas acciones encaminadas a impulsar el desarrollo de competencias de empleabilidad y facilitar la inserción laboral y el emprendimiento.
  - o Convenio Erasmus rURal: financiado con 83.000 € por la Consejería de Agricultura, ganadería, mundo rural y población y la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. Se materializa en un proyecto para que el estudiantado de la UR realice prácticas en el ámbito rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Desaparece la previsión de ingresos por Fondos COVID, una vez ejecutados los fondos puestos a disposición de las Comunidades Autónomas durante la pandemia.

Las transferencias procedentes de la Administración general del Estado incluyen los programas de movilidad Erasmus, cuya previsión de fondos se incrementa en un 13,4%, los contratos al amparo del Estatuto del Personal Investigador en Formación, destacando los contratos Juan de La Cierva y, como novedad más significativa, el programa Campus Rural, financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por último, reseñar que la financiación a recibir por parte de entidades privadas disminuye un 9,8% (46.994 euros), y la procedente de entidades sin ánimo de lucro se mantiene respecto al ejercicio precedente, proveniente en su mayoría de proyectos con la Asociación Española contra el Cáncer.

### Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.

La expectativa de salida de la crisis sanitaria provocada por el COVID permite estimar una recuperación de los ingresos por alquileres y concesiones, incrementándose de 40.000 a 57.000 euros, pero sin llegar aún a las cifras previas a la pandemia.

### Capítulo 7: Transferencias de capital.

Por entidad financiadora, el resumen de las cifras es el siguiente:

Concepto	2022	2021	Var.
Gobierno de La Rioja	3.274.520	2.608.065	25,6%
Administración General del Estado	529.375	508.403	4,1%
Unión Europea	132.614	14.000	847,2%
Otras instituciones	0	55.801	-100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>3.936.509</b>	<b>3.186.268</b>	<b>23,5%</b>

El aumento más significativo se registra en las transferencias de capital de la Comunidad Autónoma, y se debe fundamentalmente a:

- La inclusión de 219.800 correspondientes al Programa de Investigación, destinados a Inversión en infraestructuras y equipamiento investigador.
- La inclusión de una previsión de 193.000 € correspondiente a actuaciones financiadas por el Plan de Mejora del Grado en Enfermería.
- La previsión de proyectos relacionados con el Plan de Transformación de La Rioja, junto con la parte de ingresos de capital del convenio de Empleabilidad y los 255.000 € destinados a financiar infraestructuras explican el resto del incremento en esta partida.

Los ingresos procedentes del Estado corresponden a proyectos de investigación de convocatorias nacionales, presentando un incremento del 4,1%.

Los ingresos de capital procedentes de fondos europeos aumentan por la inclusión de fondos Next Generation para la convocatoria Unidigital para la modernización y digitalización del Sistema Universitario Español.

En 2022 no se incluyen en presupuesto inicial ingresos por proyectos de otras instituciones (en 2021 se recibieron ingresos por proyectos COFUND financiados por Campus Iberus).

### **Capítulo 9: Pasivos financieros.**

La previsión de ingresos en este capítulo se incrementa desde 770.000 a 989.164 euros para lograr el necesario equilibrio formal del presupuesto. Para lograr el equilibrio económico no debería ejecutarse esta previsión en un importe superior a los 67.758,05 € de préstamos que se amortizarán en el año y que figuran en el presupuesto de gastos, lo cual sólo sería posible mediante ahorros en el presupuesto de gastos o mayores ingresos de los inicialmente previstos.

<b>GASTOS</b>
---------------

### **Capítulo 1: Gastos de Personal.**

Para el cálculo del presupuesto de este capítulo se ha seguido la metodología siguiente:

- 1) Se proyecta, a partir de la nómina de enero de 2022, la plantilla existente en ese momento en cuanto a PDI y PAS para el curso 2021-2022, considerando los incrementos vegetativos en forma de trienios, quinquenios y sexenios.
- 2) Se incorporan las principales medidas en materia de personal previstas tanto en PDI como en PAS, entre las que destacarían:
  - a. Aplicación del incremento retributivo del 2 % establecido por la normativa estatal.
  - b. Previsión de nuevas plazas de empleos fijos según la tasa de reposición y la Oferta de Empleo Público correspondiente.
  - c. Estimación de los costes procedentes de los criterios del futuro Plan de Dedicación Académica para el curso 2022-2023.
  - d. Previsión de concursos para el personal de Administración y Servicios.
  - e. Previsión de otras contrataciones temporales.

- 3) Se añaden los costes estimados de contrataciones relacionadas con personal de investigación, bajo las diferentes modalidades de contrato predoctoral, postdoctoral etcétera.; así como los costes de personal adscrito al Consejo Social de la Universidad.

Según las premisas anteriores, el capítulo 1 se incrementa en un 5,67%, 2.117.492 euros.

La siguiente tabla recoge las principales variaciones en el presupuesto del Personal Docente e Investigador:

Figura	Num PDI	Retrib. Básicas	Retrib. Complementarias	Seguridad Social	Total General 2022 sin incluir nuevas incorporaciones 2º semestre	Total 2022 incluyendo Nuevas Contrataciones 2º Semestre	Importe total General 2021	Dif €	Dif %
AGREGADO	1	13.197,12	105,14	4.176,91	17.479,17	17.479,17	17.066,26	412,91	2,42%
CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	3	73.628,49	90.387,28	-	164.015,77	164.015,77	161.461,02	2.554,75	1,58%
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	69	1.567.874,70	3.347.501,87	25.730,52	4.941.107,09	4.941.107,09	4.640.192,52	300.914,57	6,48%
PROFESOR ASOCIADO	87	661.445,31	-	215.631,17	877.076,48	880.619,97	926.959,87	-46.339,90	-5,00%
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	9	155.576,55	144.627,02	97.866,36	398.069,93	398.069,93	331.411,91	66.658,02	20,11%
PROFESOR COLABORADOR-TIPO 1	4	88.992,00	79.661,54	52.957,21	221.610,75	221.610,75	215.298,19	6.312,56	2,93%
PROFESOR COLABORADOR-TIPO 2	2	43.511,10	48.497,14	28.890,59	120.898,83	120.898,82	119.421,07	1.477,75	1,24%
PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCION	63	614.742,56	503.820,64	364.651,60	1.483.214,80	1.651.196,32	1.054.134,07	597.062,25	56,64%
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR -TIPO 1	30	601.438,02	756.799,23	418.861,91	1.777.099,16	1.777.099,16	1.407.441,50	369.657,66	26,26%
PROFESOR CONTRATADO INTERINO	41	716.372,77	591.684,59	426.426,70	1.734.484,06	1.734.484,06	2.332.419,79	-597.935,73	-25,64%
PROFESOR EMÉRITO	1	16.152,18	-	5.265,61	21.417,79	21.417,79	15.639,67	5.778,12	36,95%
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD y TITULARES DE UNIVERSIDAD INTERINOS	160	3.366.936,84	5.066.626,16	1.025.719,17	9.459.282,17	9.459.282,18	9.081.114,93	378.167,25	4,16%
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA	13	300.777,09	330.452,48	-	631.229,57	631.229,57	639.440,35	-8.210,78	-1,28%
TITULAR	2	28.061,54	21.469,26	15.552,67	65.083,47	65.083,47	68.728,46	-3.644,99	-5,30%
TITULAR DOCTOR	2	45.528,57	49.520,66	29.845,46	124.894,69	124.894,69	122.233,63	2.661,06	2,18%
Total general	487	8.294.234,84	11.015.897,36	2.702.183,66	22.036.963,73	22.208.488,74	21.132.963,24	1.075.525,50	5,09%

A la tabla resumen de la estimación del gasto del PDI en el ejercicio 2022 y comparativa con el ejercicio 2021 hay que sumar 21.618,90€ de gasto extra estimado de la convocatoria y resolución para julio de 6 plazas comprometidas en la OEP de 2021 adicional para la estabilización (2 de Titular de Universidad y 4 de Contratado Doctor) y 1 plaza de Titular de Universidad de la OEP de 2019 reservada para la estabilización de quienes hayan disfrutado de un programa Ramón y Cajal y cuenten con certificado I3.

En cuanto al Personal de Administración y Servicios, el coste, según se desglosa en el cuadro 3.2.2, se compone del coste de la plantilla y de otras previsiones:

1. Cuantificación de la plantilla incluida en proyecto de presupuesto: La plantilla del personal de administración y servicios presenta la siguiente estructura en cuanto a grupos, subgrupos y costes asociados:

RJ	GR./CAT.	Nº	SUELDO	C.DESTINO	C.ESPEC.	TRIENIOS	SEG.SOC.	TOTAL
F	A1	42	660.962	435.377	851.047	149.999	456.581	2.553.964
F	A2	59	843.999	521.534	1.004.732	221.798	625.677	3.217.741
F	C1	104	1.128.881	703.243	1.172.591	261.432	826.488	4.092.634
F	C2	75	689.497	416.972	681.737	119.112	536.925	2.444.243
L	3	1	21.441	3.205	6.648	4.687	11.298	47.280
L	4A	3	54.167	7.013	13.885	16.561	28.771	120.397
L	4B	1	17.322	1.403	3.716	6.328	9.034	37.803
<b>TOTALES</b>		<b>285</b>	<b>3.416.270</b>	<b>2.088.748</b>	<b>3.734.355</b>	<b>779.916</b>	<b>2.494.773</b>	<b>12.514.063</b>

2. Comparación de las cifras presupuestadas con el ejercicio 2021

Las principales variaciones experimentadas entre el ejercicio 2021 y 2022 en el presupuesto de gastos de personal de administración y servicios son las siguientes:

SUBCONCEPTO	2021	2022	DIF.	VAR.
121.01 RETRIB.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO	3.785.400	4.075.680	290.280	7,67%
121.02 RETRIB.COMPLEM.PERS.FUNCIONARIO	5.428.878	5.787.233	358.355	6,60%
130.01 RETRIB.BÁSICAS PERS.LABORAL	133.406	120.507	-12.899	-9,67%
130.02 RETRIB.COMPLEM.PERS.LABORAL	39.214	35.871	-3.344	-8,53%
160.00 SEGURIDAD SOCIAL	2.379.957	2.494.773	114.816	4,82%
<b>TOTALES</b>	<b>11.766.855</b>	<b>12.514.063</b>	<b>747.208</b>	<b>6,35%</b>

Los componentes del incremento de 747.208 euros son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE €
ACTUALIZACIÓN RETRIBUTIVA APROBADA P.G.E. (2%)	245.374
CUMPLIMIENTO DE TRIENIOS	19.099
INTEGRACIÓN ESCUELA DE ENFERMERÍA	198.577
NUEVAS PLAZAS RESULTADO DE CONVOCATORIAS AÑOS ANTERIORES	118.384
INTERNALIZACIÓN DEL PERSONAL DE AUXILIARES DE SERV. GENERALES	62.725
COBERTURA DE PUESTOS VACANTES EN RPT	103.050
<b>TOTAL</b>	<b>747.208</b>

3. Otras previsiones incluidas en presupuesto

Además de los costes recogidos en plantilla, se presupuestan los siguientes contratos con cargo a acciones o proyectos con financiación afectada:

- Convenio con la Dirección General de Empleo: Oficina de empleo y emprendimiento de la Universidad de La Rioja: se presupuestan 120.000 € para la contratación de técnicos de empleo.

- Plan de investigación conjunto del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja: dentro de la línea “estructura y unidades de apoyo a la investigación” se presupuestan 107.618 € para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación y a la captación de fondos.
- Se incluyen 8.000 euros como cofinanciación de la Universidad en la convocatoria de contratos de Inserción Laboral.

## Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.

Se presenta para el ejercicio 2022 un incremento del 4,51% (348.198 euros).

Excluyendo el presupuesto correspondiente a centros y departamentos, las variaciones por artículo de gasto son las siguientes:

Concepto	2022	2021	Dif	Var
ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	294.703	256.498	38.205	14,9%
REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	198.000	213.000	-15.000	-7,0%
MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	6.762.893	6.579.515	183.378	2,8%
INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	99.350	100.822	-1.472	-1,5%
GASTOS PUBLICACIONES	15.000	15.000	0	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>7.369.946</b>	<b>7.164.835</b>	<b>205.111</b>	<b>2,9%</b>

El apartado de arrendamientos se incrementa debido a la previsión de adjudicación de nuevo contrato de sistemas digitales de impresión. La renovación del parque de impresoras supone un incremento del coste de su arrendamiento.

La variación más significativa se produce en el artículo 22 (Materiales, suministros y otros) y viene explicada principalmente por los incrementos previstos en los costes de suministros (energía eléctrica y combustible) que aumentan cerca de 400 mil euros (procede aclarar que las retenciones para los contratos están calculadas previamente al inicio del conflicto bélico en Ucrania, por lo que los aumentos efectivos pueden ser superiores a los estimados). También se incrementan los gastos de publicidad y difusión como consecuencia de las actividades del 30 Aniversario. Cabe destacar que varias de las partidas se ven incrementadas también por la inclusión desde este ejercicio de los gastos de mantenimiento del edificio de la Escuela de Enfermería.

Este incremento se modera gracias a ajustes a la baja en otros subconceptos, siendo el descenso más significativo el correspondiente al contrato de limpieza, que en 2021 se vio incrementado notablemente por la suscripción de un contrato de limpieza extraordinaria COVID.

En cuanto al presupuesto asignado a los Centros y Departamentos, para el ejercicio 2022 se presupuesta un montante global de 664.267 euros, que supone un incremento del 21% con respecto al presupuesto de 2021, si bien es importante explicar esta variación teniendo en cuenta 3 factores:

- Se asigna a cada unidad como presupuesto inicial un 90% del importe consignado en 2021, añadiendo a los Departamentos lo generado como consecuencia de las anualidades de proyectos de investigación presupuestados.
- Se reserva un fondo equivalente al 10% no repartido, que podrá repartirse en un momento posterior a centros y departamentos, atendiendo a criterios relacionados con la financiación condicionada que la Universidad recibe de la Comunidad Autónoma.

- Se añade al presupuesto inicial el remanente no gastado en el ejercicio 2021, garantizando así la disponibilidad del mismo desde la aprobación del presupuesto. Los remanentes de tesorería negativos en los últimos años están impidiendo la incorporación de dichos remanentes, por lo que se opta por añadirlos al presupuesto inicial.

Cabe destacar que el presupuesto asignado a la futura Facultad de Ciencias de la Salud, proviene en gran parte del anteriormente citado Plan de Mejora del Grado de Enfermería.

El reparto final por cada Centro y Departamento es el siguiente:

Sección	Servicio	Importe total	Remanente 2021	Asignación 2022
20 Centros	20.11 Facultad de Ciencia y Tecnología	18.551	4.212	14.340
	20.12 Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	19.314	7.925	11.389
	20.13 Facultad de Letras y de la Educación	37.269	16.152	21.117
	20.14 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	14.639	3.404	11.235
	20.15 Facultad de Ciencias Empresariales	14.473	4.355	10.118
	20.16 Facultad de Ciencias de la Salud	30.000	0	30.000
	20.20 Escuela De Máster y Doctorado	71.218	13.534	57.684
		<b>TOTAL CENTROS</b>	<b>205.465</b>	<b>49.581</b>
30 Dptos.	30.01 Agricultura y Alimentación	41.060	36	41.025
	30.02 Ciencias Humanas	35.989	7.084	28.905
	30.03 Derecho	32.003	2.902	29.101
	30.04 Economía y Empresa	32.323	4.929	27.394
	30.06 Filologías Hispánica y Clásica	24.394	2.646	21.748
	30.07 Filologías Modernas	32.045	7.327	24.718
	30.08 Ingeniería Eléctrica	29.336	2.849	26.488
	30.09 Ingeniería Mecánica	50.727	8.372	42.355
	30.10 Matemáticas y Computación	39.911	4.881	35.031
	30.11 Química	69.099	19.856	49.243
	30.13 Ciencias de la Educación.	53.197	19.899	33.298
	30.14 Unidad Predepartamental de Enfermería	11.697	282	11.415
		<b>TOTAL DEPARTAMENTOS</b>	<b>451.782</b>	<b>81.062</b>
<b>TOTAL CENTROS Y DEPARTAMENTOS</b>		<b>657.246</b>	<b>130.643</b>	<b>526.603</b>

### Capítulo 3: Gastos financieros.

Este capítulo presenta un descenso del 18% (10.500 euros) debido al menor importe de préstamos vivos durante el ejercicio, lo que hace que la previsión de pago de intereses de deuda se reduzca en 10.000 €, y el mantenimiento de los bajos tipos de interés.

**Capítulo 4: Transferencias corrientes.**

El importe total del capítulo se sitúa en 1.135.538 euros, según el siguiente desglose:

Concepto	2022	2021	Dif	Var.
Estudiantado	760.516	530.898	229.619	43,3%
Investigación	158.110	164.610	-6.500	-3,9%
Dialnet	0	120.000	-120.000	-100,0%
Iberus	90.000	90.000	0	0,0%
RSU y Cooperación	110.000	70.000	40.000	57,1%
EUE	0	133.500	-133.500	-100,0%
Otras	16.912	14.312	2.600	18,2%
<b>TOTAL</b>	<b>1.135.538</b>	<b>1.123.320</b>	<b>12.219</b>	<b>1,1%</b>

El total del capítulo se incrementa un 1,1%, siendo las variaciones más destacadas las siguientes:

Becas y ayudas al estudiantado: Se incrementan notablemente, gracias a:

- Los nuevos programas de prácticas y proyectos en el entorno rural, por más de 160 mil euros.
- Una recuperación en las ayudas de movilidad, tras el parón de la pandemia (11%, 46 mil euros de incremento).
- Nuevo programa de ayudas a estudiantes con cargo al Convenio con el Banco Santander (19 mil euros de incremento).

Desaparecen del presupuesto las transferencias a:

- La Escuela Universitaria de Enfermería: en virtud del acuerdo de integración por el cual la Universidad se hace cargo de todos los gastos e ingresos procedentes de la misma.
- A la Fundación Dialnet: los buenos resultados y previsiones de ingresos propios de la Fundación, empujados en especial por el Portal de la Investigación, permiten para este año lograr la deseada autofinanciación y que no sea necesaria transferencia por parte de la Universidad para financiar parte de los costes de su actividad.

La partida de cooperación y responsabilidad social universitaria se incrementa en 40 mil euros, al recuperar la actividad del Convenio con la AUIP (Asociación universitaria iberoamericana de posgrado), junto con el impulso a nuevas actuaciones, que incluyen una partida para atención al refugiado.

**Capítulo 6: Inversiones reales.**

El Capítulo de Inversiones aumenta de forma global un 11,7% (339.586 euros), con el siguiente desglose:

Concepto	2022	2021	2020	Var.
Investigación	1.192.903	947.415	245.488	25,9%
Biblioteca	550.000	590.228	-40.228	-6,8%
TIC's	600.114	648.062	-47.948	-7,4%
Infraestructuras	340.474	420.000	-79.526	-18,9%
Equipamiento	557.800	296.000	261.800	88,4%
<b>TOTAL</b>	<b>3.241.291</b>	<b>2.901.705</b>	<b>339.586</b>	<b>11,7%</b>

El presupuesto de inversiones en investigación aumenta principalmente por la presupuestación de acciones del convenio del Plan de Mejora del Grado en Enfermería. También repercute en el incremento la previsión de coste de contratos con cargo al "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los presupuestos de inversión de Biblioteca y Tecnologías de la información ven reducidas sus partidas como medida para reducir el déficit presupuestario del ejercicio.

El presupuesto de equipamiento incluye nuevamente inversiones con cargo al programa de investigación de la CAR, por 219.800 € en 2022. No obstante, el principal incremento se debe a la presupuestación de la sustitución del sistema de climatización del edificio Rectorado.

El presupuesto de infraestructuras se compone básicamente de aquellas actuaciones financiadas con el convenio de inversión de la CAR.

#### **Capítulo 8: Activos financieros.**

Se mantiene la dotación de 5.000 euros para aportaciones de la Universidad al capital social de empresas de base tecnológica de nueva creación.

#### **Capítulo 9: Pasivos financieros.**

Se presupuestan en este capítulo los vencimientos en el ejercicio de amortizaciones de préstamos:

- Préstamo formalizado a través de la Comunidad Autónoma con el Instituto de Crédito Oficial (2019): 48.125€
- Préstamo con la Agencia Estatal de Investigación para infraestructura científica (proyecto EQC2018-004082-P): 19.633,05€



## **2. CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS**



***2.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO***



## GASTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	39.445.933	37.328.442	2.117.492	5,7
2 GASTOS CORRIENTES	8.062.043	7.713.845	348.198	4,5
3 GASTOS FINANCIEROS	48.500	59.000	-10.500	-17,8
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.135.538	1.123.320	12.219	1,1
6 INVERSIONES REALES	3.241.291	2.901.705	339.586	11,7
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.000	5.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	67.758	789.633	-721.875	-91,4
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>

## INGRESOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.578.111	6.360.369	217.742	3,4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.445.280	39.564.307	880.973	2,2
5 INGRESOS PATRIMONIALES	57.000	40.000	17.000	42,5
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.936.509	3.186.268	750.241	23,5
9 PASIVOS FINANCIEROS	989.164	770.000	219.164	28,5
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>





**2.2. PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTO**



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>39.445.933</b>	<b>37.328.442</b>	<b>2.117.492</b>	<b>5,7</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>24.023.447</b>	<b>22.970.471</b>	<b>1.052.976</b>	<b>4,6</b>
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	14.160.535	13.650.628	509.907	3,7
121 FUNCIONARIOS PAS	9.862.912	9.319.843	543.069	5,8
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>6.960.751</b>	<b>6.387.927</b>	<b>572.824</b>	<b>9,0</b>
130 P.A.S. LABORAL	328.091	192.928	135.163	70,1
131 OTRO PERSONAL LABORAL	43.500	34.560	8.940	25,9
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	5.317.107	4.961.137	355.970	7,2
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	1.272.053	1.199.302	72.751	6,1
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.459.570</b>	<b>2.411.000</b>	<b>48.570</b>	<b>2,0</b>
150 INCENTIVOS	2.423.520	2.376.000	47.520	2,0
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	36.050	35.000	1.050	3,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>6.002.165</b>	<b>5.559.043</b>	<b>443.122</b>	<b>8,0</b>
160 COTIZACIONES SOCIALES	5.687.165	5.244.043	443.122	8,5
162 GASTOS DE FORMACION	165.000	165.000	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8.062.043</b>	<b>7.713.845</b>	<b>348.198</b>	<b>4,5</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>294.703</b>	<b>256.498</b>	<b>38.205</b>	<b>14,9</b>
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	124.703	79.498	45.205	56,9
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	170.000	177.000	-7.000	-4,0
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>198.580</b>	<b>213.580</b>	<b>-15.000</b>	<b>-7,0</b>
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	30.000	35.000	-5.000	-14,3
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	67.000	77.000	-10.000	-13,0
214 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	1.000	0	0,0
215 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	580	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	100.000	100.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>7.414.077</b>	<b>7.085.196</b>	<b>328.881</b>	<b>4,6</b>
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	245.827	286.707	-40.881	-14,3
221 SUMINISTROS	1.255.738	907.058	348.680	38,4
222 COMUNICACIONES	306.428	319.652	-13.224	-4,1
223 TRANSPORTES	49.414	52.223	-2.809	-5,4
224 SEGUROS	36.914	35.532	1.381	3,9
225 TRIBUTOS	45.356	45.356	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	1.043.689	763.350	280.339	36,7
227 TRABAJOS EXTERNOS	4.407.712	4.656.316	-248.604	-5,3
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	23.000	19.000	4.000	21,1
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>139.683</b>	<b>143.571</b>	<b>-3.888</b>	<b>-2,7</b>
230 DIETAS	23.096	26.485	-3.388	-12,8
231 LOCOMOCIÓN	35.790	36.290	-500	-1,4
233 INDEMNIZACIONES	80.796	80.796	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
241 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	15.000	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>48.500</b>	<b>59.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-17,8</b>
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>12.500</b>	<b>23.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-45,7</b>
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	10.000	20.000	-10.000	-50,0
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	2.500	3.000	-500	-16,7
<b>35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.</b>	<b>36.000</b>	<b>36.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
352 INTERESES DE DEMORA	29.000	30.000	-1.000	-3,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.000	6.000	1.000	16,7
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.135.538</b>	<b>1.123.320</b>	<b>12.219</b>	<b>1,1</b>
<b>44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS</b>	<b>90.000</b>	<b>90.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	90.000	90.000	0	0,0
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>1.045.538</b>	<b>1.033.320</b>	<b>12.219</b>	<b>1,2</b>
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	760.516	530.898	229.619	43,3
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	158.110	164.610	-6.500	-3,9
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	0	133.500	-133.500	-100,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	0	120.000	-120.000	-100,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	126.912	84.312	42.600	50,5
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>3.241.291</b>	<b>2.901.705</b>	<b>339.586</b>	<b>11,7</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>1.557.274</b>	<b>1.101.228</b>	<b>456.046</b>	<b>41,4</b>
622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	301.474	0	301.474	n.p.
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	532.800	261.000	271.800	104,1
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	25.000	35.000	-10.000	-28,6
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	148.000	215.000	-67.000	-31,2
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	550.000	590.228	-40.228	-6,8
<b>63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS</b>	<b>39.000</b>	<b>420.000</b>	<b>-381.000</b>	<b>-90,7</b>
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	39.000	420.000	-381.000	-90,7
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>1.645.017</b>	<b>1.380.477</b>	<b>264.540</b>	<b>19,2</b>
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	784.875	633.309	151.566	23,9
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	396.028	304.105	91.922	30,2
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	452.114	433.062	19.052	4,4
645 PATENTES Y MARCAS	12.000	10.000	2.000	20,0
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	5.000	5.000	0	0,0
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>67.758</b>	<b>789.633</b>	<b>-721.875</b>	<b>-91,4</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>67.758</b>	<b>789.633</b>	<b>-721.875</b>	<b>-91,4</b>
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	67.758	19.633	48.125	245,1
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0	770.000	-770.000	-100,0
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>



**2.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTO**



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS</b>	<b>6.578.111</b>	<b>6.360.369</b>	<b>217.742</b>	<b>3,4</b>
<b>30 TASAS</b>	<b>705.000</b>	<b>665.000</b>	<b>40.000</b>	<b>6,0</b>
303 TASAS ACADÉMICAS	690.000	650.000	40.000	6,2
309 OTRAS TASAS	15.000	15.000	0	0,0
<b>31 PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>5.305.000</b>	<b>5.155.000</b>	<b>150.000</b>	<b>2,9</b>
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	5.305.000	5.155.000	150.000	2,9
<b>32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>142.000</b>	<b>131.000</b>	<b>11.000</b>	<b>8,4</b>
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	2.000	2.000	0	0,0
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	125.000	124.000	1.000	0,8
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15.000	5.000	10.000	200,0
<b>33 VENTA DE BIENES</b>	<b>6.000</b>	<b>8.000</b>	<b>-2.000</b>	<b>-25,0</b>
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	3.000	5.000	-2.000	-40,0
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	3.000	3.000	0	0,0
<b>39 OTROS INGRESOS</b>	<b>420.111</b>	<b>401.369</b>	<b>18.742</b>	<b>4,7</b>
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	344.277	339.243	5.035	1,5
391 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR PARA GENERAR RLD's	25.833	42.126	-16.293	-38,7
399 OTROS INGRESOS	50.000	20.000	30.000	150,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>40.445.280</b>	<b>39.564.307</b>	<b>880.973</b>	<b>2,2</b>
<b>40 TRA. CTES.DEL ESTADO</b>	<b>783.421</b>	<b>625.208</b>	<b>158.213</b>	<b>25,3</b>
400 TRANSF. DEL MINISTERIO CON COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN Y/O UNIVERSIDADES	539.102	504.962	34.141	6,8
401 TRANSF. DEL MINISTERIO CON COMPETENCIAS EN CIENCIA E INNOVACIÓN	171.683	120.247	51.436	42,8
409 TRANSF. DE OTROS MINISTERIOS	72.636	0	72.636	n.p.
<b>45 TRA. CTES.DE LA CAR</b>	<b>39.182.155</b>	<b>38.412.601</b>	<b>769.554</b>	<b>2,0</b>
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	39.182.155	38.412.601	769.554	2,0
<b>47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>432.104</b>	<b>479.098</b>	<b>-46.994</b>	<b>-9,8</b>
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	432.104	479.098	-46.994	-9,8
<b>48 TRA. CTES.DE ENTIDADES SIN LUCRO</b>	<b>47.600</b>	<b>47.400</b>	<b>200</b>	<b>0,4</b>
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	47.600	47.400	200	0,4
<b>5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>57.000</b>	<b>40.000</b>	<b>17.000</b>	<b>42,5</b>
<b>54 RENTAS DE INMUEBLES</b>	<b>20.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>100,0</b>
540 ALQUILER DE INMUEBLES	20.000	10.000	10.000	100,0
<b>55 CONCESIONES</b>	<b>37.000</b>	<b>30.000</b>	<b>7.000</b>	<b>23,3</b>
552 CAFETERÍAS	17.000	10.000	7.000	70,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	20.000	20.000	0	0,0
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>3.936.509</b>	<b>3.186.268</b>	<b>750.241</b>	<b>23,5</b>
<b>70 DEL ESTADO</b>	<b>529.375</b>	<b>508.403</b>	<b>20.972</b>	<b>4,1</b>
701 TRANSF. DEL MINISTERIO CON COMPETENCIAS EN CIENCIA E INNOVACIÓN	529.375	508.403	20.972	4,1
<b>75 TRA. CAPITAL DE LA CAR</b>	<b>3.274.520</b>	<b>2.608.065</b>	<b>666.456</b>	<b>25,6</b>
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	3.274.520	2.608.065	666.456	25,6
<b>78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE FAMILIAS E I.S.F.L.</b>	<b>0</b>	<b>55.801</b>	<b>-55.801</b>	<b>-100,0</b>
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE IYFSFL	0	55.801	-55.801	-100,0
<b>79 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR</b>	<b>132.614</b>	<b>14.000</b>	<b>118.614</b>	<b>847,2</b>
790 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	0	14.000	-14.000	-100,0
791 FONDOS NEXT GENERATION	132.614	0	132.614	n.p.
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>989.164</b>	<b>770.000</b>	<b>219.164</b>	<b>28,5</b>



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>989.164</b>	<b>770.000</b>	<b>219.164</b>	<b>28,5</b>
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.	989.164	770.000	219.164	28,5
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>



**2.4. PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO**



**01 RECTORADO**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>34.000</b>	<b>30.000</b>	<b>4.000</b>	<b>13,3</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>32.000</b>	<b>28.000</b>	<b>4.000</b>	<b>14,3</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.000	6.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>26.000</b>	<b>22.000</b>	<b>4.000</b>	<b>18,2</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	20.000	20.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	6.000	2.000	4.000	200,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>34.000</b>	<b>30.000</b>	<b>4.000</b>	<b>13,3</b>

**02 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>24.753.628</b>	<b>23.596.989</b>	<b>1.156.638</b>	<b>4,9</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>14.160.535</b>	<b>13.650.628</b>	<b>509.907</b>	<b>3,7</b>
<b>120 FUNCIONARIOS DOCENTES</b>	<b>14.160.535</b>	<b>13.650.628</b>	<b>509.907</b>	<b>3,7</b>
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	5.314.698	5.112.927	201.770	3,9
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	8.845.837	8.537.700	308.137	3,6
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>5.317.107</b>	<b>4.961.137</b>	<b>355.970</b>	<b>7,2</b>
<b>132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>	<b>5.317.107</b>	<b>4.961.137</b>	<b>355.970</b>	<b>7,2</b>
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	3.061.435	2.920.975	140.459	4,8
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	2.255.672	2.040.162	215.511	10,6
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.423.520</b>	<b>2.376.000</b>	<b>47.520</b>	<b>2,0</b>
<b>150 INCENTIVOS</b>	<b>2.423.520</b>	<b>2.376.000</b>	<b>47.520</b>	<b>2,0</b>
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.423.520	2.376.000	47.520	2,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>2.852.466</b>	<b>2.609.224</b>	<b>243.241</b>	<b>9,3</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>2.752.466</b>	<b>2.509.224</b>	<b>243.241</b>	<b>9,7</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.752.466	2.509.224	243.241	9,7
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	100.000	100.000	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>23.500</b>	<b>21.500</b>	<b>2.000</b>	<b>9,3</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>22.000</b>	<b>20.000</b>	<b>2.000</b>	<b>10,0</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>5.000</b>	<b>3.000</b>	<b>2.000</b>	<b>66,7</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	5.000	3.000	2.000	66,7
<b>228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>24.777.128</b>	<b>23.618.489</b>	<b>1.158.638</b>	<b>4,9</b>

**03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION E INTERNACIONALIZACIÓN**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.592.550</b>	<b>1.507.913</b>	<b>84.638</b>	<b>5,6</b>
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>1.272.053</b>	<b>1.199.302</b>	<b>72.751</b>	<b>6,1</b>
<b>133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS</b>	<b>1.272.053</b>	<b>1.199.302</b>	<b>72.751</b>	<b>6,1</b>
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	1.023.523	945.747	77.776	8,2
133.02 PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR	248.530	253.555	-5.025	-2,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>320.497</b>	<b>308.611</b>	<b>11.886</b>	<b>3,9</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>320.497</b>	<b>308.611</b>	<b>11.886</b>	<b>3,9</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	320.497	308.611	11.886	3,9
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>90.950</b>	<b>82.850</b>	<b>8.100</b>	<b>9,8</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>73.950</b>	<b>65.850</b>	<b>8.100</b>	<b>12,3</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.000	1.000	0	0,0
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	4.000	4.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>58.950</b>	<b>54.850</b>	<b>4.100</b>	<b>7,5</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	1.500	0	1.500	n.p.
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	2.000	2.000	0	0,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	55.450	52.850	2.600	4,9
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	2.000	0	0,0
<b>228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA</b>	<b>8.000</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>100,0</b>
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	8.000	4.000	4.000	100,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>241 OTRAS PUBLICACIONES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	15.000	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>198.265</b>	<b>207.034</b>	<b>-8.769</b>	<b>-4,2</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>198.265</b>	<b>207.034</b>	<b>-8.769</b>	<b>-4,2</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>40.155</b>	<b>42.424</b>	<b>-2.269</b>	<b>-5,3</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	24.155	26.424	-2.269	-8,6
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	16.000	16.000	0	0,0
<b>481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES</b>	<b>158.110</b>	<b>164.610</b>	<b>-6.500</b>	<b>-3,9</b>
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	46.000	54.000	-8.000	-14,8
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	112.110	110.610	1.500	1,4
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>2.049.703</b>	<b>1.722.643</b>	<b>327.060</b>	<b>19,0</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>769.800</b>	<b>790.228</b>	<b>-20.428</b>	<b>-2,6</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>219.800</b>	<b>200.000</b>	<b>19.800</b>	<b>9,9</b>
623.02 EQUIPAMIENTO INVESTIGADOR	219.800	200.000	19.800	9,9
<b>628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS</b>	<b>550.000</b>	<b>590.228</b>	<b>-40.228</b>	<b>-6,8</b>
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	500.000	505.000	-5.000	-1,0

**03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION E INTERNACIONALIZACIÓN**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
628.01 LIBROS	50.000	85.228	-35.228	-41,3
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>1.279.903</b>	<b>932.415</b>	<b>347.488</b>	<b>37,3</b>
<b>640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS</b>	<b>784.875</b>	<b>633.309</b>	<b>151.566</b>	<b>23,9</b>
640.00 PERSONAL	85.000	0	85.000	n.p.
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	699.875	633.309	66.566	10,5
<b>641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS</b>	<b>396.028</b>	<b>289.105</b>	<b>106.922</b>	<b>37,0</b>
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	378.806	261.021	117.784	45,1
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	17.222	28.084	-10.862	-38,7
<b>644 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>87.000</b>	<b>0</b>	<b>87.000</b>	<b>n.p.</b>
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	87.000	0	87.000	n.p.
<b>645 PATENTES Y MARCAS</b>	<b>12.000</b>	<b>10.000</b>	<b>2.000</b>	<b>20,0</b>
645.00 PATENTES Y MARCAS	12.000	10.000	2.000	20,0
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	5.000	5.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>3.936.468</b>	<b>3.525.439</b>	<b>411.029</b>	<b>11,7</b>

**05 VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.000</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>100,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>4.000</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>100,0</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>1.500</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>200,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	500	1.000	200,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>2.500</b>	<b>1.500</b>	<b>1.000</b>	<b>66,7</b>
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.500	500	1.000	200,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	1.000	1.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>2.000</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>100,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>1.000</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>100,0</b>
230.00 DIETAS	1.000	500	500	100,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>1.000</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>100,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>283.614</b>	<b>255.000</b>	<b>28.614</b>	<b>11,2</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>68.000</b>	<b>79.000</b>	<b>-11.000</b>	<b>-13,9</b>
<b>626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS</b>	<b>68.000</b>	<b>79.000</b>	<b>-11.000</b>	<b>-13,9</b>
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMATICO	68.000	79.000	-11.000	-13,9
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>215.614</b>	<b>176.000</b>	<b>39.614</b>	<b>22,5</b>
<b>644 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>215.614</b>	<b>176.000</b>	<b>39.614</b>	<b>22,5</b>
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	215.614	176.000	39.614	22,5
<b>TOTAL</b>	<b>289.614</b>	<b>258.000</b>	<b>31.614</b>	<b>12,3</b>

**06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>173.256</b>	<b>170.000</b>	<b>3.256</b>	<b>1,9</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>172.256</b>	<b>169.000</b>	<b>3.256</b>	<b>1,9</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>154.756</b>	<b>153.500</b>	<b>1.256</b>	<b>0,8</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES.	2.000	2.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.500	1.500	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	6.000	6.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	7.500	7.500	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	3.500	3.500	0	0,0
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	111.256	110.000	1.256	1,1
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	19.000	19.000	0	0,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	3.000	3.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>16.500</b>	<b>14.500</b>	<b>2.000</b>	<b>13,8</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	3.000	1.000	2.000	200,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	13.500	13.500	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>110.000</b>	<b>70.000</b>	<b>40.000</b>	<b>57,1</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>110.000</b>	<b>70.000</b>	<b>40.000</b>	<b>57,1</b>
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>110.000</b>	<b>70.000</b>	<b>40.000</b>	<b>57,1</b>
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	90.000	50.000	40.000	80,0
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	20.000	20.000	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	6.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>289.256</b>	<b>246.000</b>	<b>43.256</b>	<b>17,6</b>

**07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>252.684</b>	<b>237.250</b>	<b>15.434</b>	<b>6,5</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>251.434</b>	<b>236.000</b>	<b>15.434</b>	<b>6,5</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>27.000</b>	<b>27.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	27.000	27.000	0	0,0
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>203.434</b>	<b>208.000</b>	<b>-4.566</b>	<b>-2,2</b>
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	110.000	110.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	18.000	18.000	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	14.000	14.000	0	0,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	20.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	434	0	434	n.p.
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	35.000	40.000	-5.000	-12,5
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	5.000	5.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	20.000	0	20.000	n.p.
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.250</b>	<b>1.250</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>750</b>	<b>750</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	750	750	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>703.835</b>	<b>477.524</b>	<b>226.310</b>	<b>47,4</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>703.835</b>	<b>477.524</b>	<b>226.310</b>	<b>47,4</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>703.835</b>	<b>477.524</b>	<b>226.310</b>	<b>47,4</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	419.723	377.327	42.397	11,2
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	83.438	5.400	78.038	1445,1
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	55.000	36.000	19.000	52,8
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	135.474	48.598	86.876	178,8
<b>TOTAL</b>	<b>956.519</b>	<b>714.774</b>	<b>241.744</b>	<b>33,8</b>

**08 SECRETARÍA GENERAL**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>149.000</b>	<b>77.000</b>	<b>72.000</b>	<b>93,5</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>148.000</b>	<b>76.000</b>	<b>72.000</b>	<b>94,7</b>
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	500	500	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>132.500</b>	<b>50.500</b>	<b>82.000</b>	<b>162,4</b>
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	100.000	50.000	50.000	100,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	500	500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	32.000	0	32.000	n.p.
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>15.000</b>	<b>25.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-40,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	15.000	25.000	-10.000	-40,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>149.000</b>	<b>77.000</b>	<b>72.000</b>	<b>93,5</b>

**09 GERENCIA**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>13.051.756</b>	<b>12.176.880</b>	<b>874.876</b>	<b>7,2</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>9.862.912</b>	<b>9.319.843</b>	<b>543.069</b>	<b>5,8</b>
<b>121 FUNCIONARIOS PAS</b>	<b>9.862.912</b>	<b>9.319.843</b>	<b>543.069</b>	<b>5,8</b>
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.075.680	3.845.252	230.428	6,0
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	5.787.233	5.474.591	312.642	5,7
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>336.091</b>	<b>192.928</b>	<b>143.163</b>	<b>74,2</b>
<b>130 P.A.S. LABORAL</b>	<b>328.091</b>	<b>192.928</b>	<b>135.163</b>	<b>70,1</b>
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	189.590	141.576	48.014	33,9
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	138.501	51.352	87.149	169,7
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>8.000</b>	<b>0</b>	<b>8.000</b>	<b>n.p.</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	8.000	0	8.000	n.p.
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>36.050</b>	<b>35.000</b>	<b>1.050</b>	<b>3,0</b>
<b>151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>36.050</b>	<b>35.000</b>	<b>1.050</b>	<b>3,0</b>
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	36.050	35.000	1.050	3,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>2.816.702</b>	<b>2.629.108</b>	<b>187.594</b>	<b>7,1</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>2.601.702</b>	<b>2.414.108</b>	<b>187.594</b>	<b>7,8</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.601.702	2.414.108	187.594	7,8
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>65.000</b>	<b>65.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.20 FORMACIÓN PAS	65.000	65.000	0	0,0
<b>163 ACCION SOCIAL</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.584.366</b>	<b>6.499.584</b>	<b>84.782</b>	<b>1,3</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>294.703</b>	<b>256.498</b>	<b>38.205</b>	<b>14,9</b>
<b>203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.</b>	<b>124.703</b>	<b>79.498</b>	<b>45.205</b>	<b>56,9</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	124.703	79.498	45.205	56,9
<b>206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION</b>	<b>170.000</b>	<b>177.000</b>	<b>-7.000</b>	<b>-4,0</b>
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	170.000	177.000	-7.000	-4,0
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>198.000</b>	<b>213.000</b>	<b>-15.000</b>	<b>-7,0</b>
<b>212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC</b>	<b>30.000</b>	<b>35.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-14,3</b>
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	30.000	35.000	-5.000	-14,3
<b>213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA</b>	<b>67.000</b>	<b>77.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-13,0</b>
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	67.000	77.000	-10.000	-13,0
<b>214 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
214.00 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	1.000	0	0,0
<b>217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	100.000	100.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>6.007.663</b>	<b>5.945.086</b>	<b>62.577</b>	<b>1,1</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>83.800</b>	<b>102.400</b>	<b>-18.600</b>	<b>-18,2</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	55.000	57.000	-2.000	-3,5
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.800	8.550	250	2,9
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	15.000	21.850	-6.850	-31,4
220.99 OTRO MATERIAL	5.000	15.000	-10.000	-66,7
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>1.185.000</b>	<b>825.500</b>	<b>359.500</b>	<b>43,5</b>
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	810.000	475.000	335.000	70,5

**09 GERENCIA**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
			<b>A</b>	
221.01 AGUA	30.000	30.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	240.000	200.000	40.000	20,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	78.000	78.000	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	27.000	42.500	-15.500	-36,5
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>215.000</b>	<b>227.000</b>	<b>-12.000</b>	<b>-5,3</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	185.000	192.000	-7.000	-3,6
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	30.000	35.000	-5.000	-14,3
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>11.200</b>	<b>8.000</b>	<b>3.200</b>	<b>40,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.200	5.000	1.200	24,0
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	5.000	3.000	2.000	66,7
<b>224 SEGUROS</b>	<b>36.781</b>	<b>35.400</b>	<b>1.381</b>	<b>3,9</b>
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	6.154	5.900	254	4,3
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	27.127	26.000	1.127	4,3
224.99 OTROS SEGUROS	3.500	3.500	0	0,0
<b>225 TRIBUTOS</b>	<b>45.000</b>	<b>45.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
225.02 TRIBUTOS LOCALES	45.000	45.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>114.700</b>	<b>117.000</b>	<b>-2.300</b>	<b>-2,0</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	500	0	500	n.p.
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	3.200	2.000	1.200	60,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	47.000	40.000	7.000	17,5
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	15.000	15.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	49.000	60.000	-11.000	-18,3
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>4.316.181</b>	<b>4.584.786</b>	<b>-268.604</b>	<b>-5,9</b>
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.143.647	1.515.568	-371.921	-24,5
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	477.379	466.000	11.379	2,4
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	8.000	15.000	-7.000	-46,7
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	98.807	92.011	6.796	7,4
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	514.099	488.762	25.337	5,2
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.515.000	1.448.196	66.804	4,6
227.09 REPROGRAFÍA	14.500	13.500	1.000	7,4
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	49.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	100.750	101.750	-1.000	-1,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>84.000</b>	<b>85.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-1,2</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>3.500</b>	<b>4.000</b>	<b>-500</b>	<b>-12,5</b>
230.00 DIETAS	3.500	4.000	-500	-12,5
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>5.500</b>	<b>6.000</b>	<b>-500</b>	<b>-8,3</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	5.500	6.000	-500	-8,3
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>75.000</b>	<b>75.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	75.000	75.000	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>48.500</b>	<b>59.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-17,8</b>
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>12.500</b>	<b>23.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-45,7</b>
<b>310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>10.000</b>	<b>20.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-50,0</b>
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	10.000	20.000	-10.000	-50,0
<b>319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS</b>	<b>2.500</b>	<b>3.000</b>	<b>-500</b>	<b>-16,7</b>
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	2.500	3.000	-500	-16,7

**09 GERENCIA**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCI A</b>	<b>%</b>
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	36.000	36.000	0	0,0
352 INTERESES DE DEMORA	29.000	30.000	-1.000	-3,3
352.00 INTERESES DE DEMORA	29.000	30.000	-1.000	-3,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.000	6.000	1.000	16,7
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.000	6.000	1.000	16,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.239	360.161	-247.922	-68,8
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	90.000	90.000	0	0,0
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	90.000	90.000	0	0,0
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	90.000	90.000	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	22.239	270.161	-247.922	-91,8
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	16.527	10.949	5.578	50,9
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	16.527	10.949	5.578	50,9
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	0	133.500	-133.500	-100,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	0	133.500	-133.500	-100,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	0	120.000	-120.000	-100,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	0	120.000	-120.000	-100,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	881.974	903.062	-21.088	-2,3
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	693.474	226.000	467.474	206,8
622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	301.474	0	301.474	n.p.
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	301.474	0	301.474	n.p.
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	287.000	55.000	232.000	421,8
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	272.000	30.000	242.000	806,7
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	15.000	25.000	-10.000	-40,0
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	25.000	35.000	-10.000	-28,6
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	15.000	20.000	-5.000	-25,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	10.000	15.000	-5.000	-33,3
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	80.000	136.000	-56.000	-41,2
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	80.000	136.000	-56.000	-41,2
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	39.000	420.000	-381.000	-90,7
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	39.000	420.000	-381.000	-90,7
632.00 RAM OBRAS MAYORES	39.000	420.000	-381.000	-90,7
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	149.500	257.062	-107.562	-41,8
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	149.500	257.062	-107.562	-41,8
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	140.000	250.562	-110.562	-44,1
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	9.500	6.500	3.000	46,2
9 PASIVOS FINANCIEROS	67.758	789.633	-721.875	-91,4
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	67.758	789.633	-721.875	-91,4
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	67.758	19.633	48.125	245,1
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	67.758	19.633	48.125	245,1
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0	770.000	-770.000	-100,0



**09 GERENCIA**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	0	770.000	-770.000	-100,0
<b>TOTAL</b>	<b>20.746.592</b>	<b>20.788.320</b>	<b>-41.728</b>	<b>-0,2</b>

**10 CONSEJO SOCIAL**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>48.000</b>	<b>46.660</b>	<b>1.340</b>	<b>2,9</b>
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>35.500</b>	<b>34.560</b>	<b>940</b>	<b>2,7</b>
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>35.500</b>	<b>34.560</b>	<b>940</b>	<b>2,7</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	35.500	34.560	940	2,7
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>12.500</b>	<b>12.100</b>	<b>400</b>	<b>3,3</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>12.500</b>	<b>12.100</b>	<b>400</b>	<b>3,3</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	12.500	12.100	400	3,3
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16.190</b>	<b>18.651</b>	<b>-2.461</b>	<b>-13,2</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>14.190</b>	<b>16.651</b>	<b>-2.461</b>	<b>-14,8</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.300	1.300	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>500</b>	<b>600</b>	<b>-100</b>	<b>-16,7</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	500	600	-100	-16,7
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>800</b>	<b>1.400</b>	<b>-600</b>	<b>-42,9</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	800	1.400	-600	-42,9
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>9.590</b>	<b>11.351</b>	<b>-1.761</b>	<b>-15,5</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	1.500	2.500	-1.000	-40,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.000	1.500	-500	-33,3
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.200	-200	-16,7
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	2.090	2.151	-61	-2,8
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	4.000	4.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	2.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11.200</b>	<b>8.600</b>	<b>2.600</b>	<b>30,2</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>11.200</b>	<b>8.600</b>	<b>2.600</b>	<b>30,2</b>
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>11.200</b>	<b>8.600</b>	<b>2.600</b>	<b>30,2</b>
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	11.200	8.600	2.600	30,2
<b>TOTAL</b>	<b>75.390</b>	<b>73.911</b>	<b>1.479</b>	<b>2,0</b>

**11 DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>2.400</b>	<b>1.928</b>	<b>472</b>	<b>24,5</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>600</b>	<b>600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>1.600</b>	<b>1.128</b>	<b>472</b>	<b>41,8</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	200	200	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	500	0	500	n.p.
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	250	0	250	n.p.
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	650	928	-278	-30,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.600</b>	<b>2.072</b>	<b>-472</b>	<b>-22,8</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>800</b>	<b>1.272</b>	<b>-472</b>	<b>-37,1</b>
230.00 DIETAS	800	1.272	-472	-37,1
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

**12 UNIDAD DE IGUALDAD E INCLUSIÓN**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>36.000</b>	<b>21.000</b>	<b>15.000</b>	<b>71,4</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>35.000</b>	<b>19.000</b>	<b>16.000</b>	<b>84,2</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	400	400	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>20.500</b>	<b>10.500</b>	<b>10.000</b>	<b>95,2</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	400	500	-100	-20,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	4.600	2.000	2.600	130,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF.	9.500	2.000	7.500	375,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	2.000	2.000	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>14.000</b>	<b>8.000</b>	<b>6.000</b>	<b>75,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	10.000	8.000	2.000	25,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	4.000	0	4.000	n.p.
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>1.000</b>	<b>2.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-50,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>	<b>-500</b>	<b>-50,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	500	1.000	-500	-50,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>-15.000</b>	<b>-100,0</b>
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>-15.000</b>	<b>-100,0</b>
<b>641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>-15.000</b>	<b>-100,0</b>
641.50 GASTOS DE I+D EN PROYECTOS PROPIOS	0	15.000	-15.000	-100,0
<b>TOTAL</b>	<b>36.000</b>	<b>36.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

**20 CENTROS**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>198.999</b>	<b>139.871</b>	<b>59.128</b>	<b>42,3</b>
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>580</b>	<b>580</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>215 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO</b>	<b>580</b>	<b>580</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
215.00 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	580	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>173.069</b>	<b>113.940</b>	<b>59.128</b>	<b>51,9</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>13.682</b>	<b>15.276</b>	<b>-1.593</b>	<b>-10,4</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	13.546	15.140	-1.593	-10,5
220.99 OTRO MATERIAL	136	136	0	0,0
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>3.124</b>	<b>4.389</b>	<b>-1.265</b>	<b>-28,8</b>
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	384	384	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	2.740	4.006	-1.265	-31,6
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>8.334</b>	<b>9.459</b>	<b>-1.124</b>	<b>-11,9</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	8.334	9.459	-1.124	-11,9
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	0	0	0	n.p.
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>15.612</b>	<b>22.021</b>	<b>-6.409</b>	<b>-29,1</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	15.508	21.917	-6.409	-29,2
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	104	104	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>129.645</b>	<b>60.124</b>	<b>69.521</b>	<b>115,6</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	10.673	10.673	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	766	766	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	13.370	13.370	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	1.807	1.807	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	14.082	15.330	-1.248	-8,1
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.515	1.515	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	49.581	0	49.581	n.p.
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	7.554	9.901	-2.346	-23,7
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	30.296	6.762	23.534	348,1
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>2.672</b>	<b>2.672</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.802	1.802	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	869	869	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>25.350</b>	<b>25.350</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>6.149</b>	<b>6.149</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	6.149	6.149	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>14.694</b>	<b>14.694</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	14.694	14.694	0	0,0
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>4.507</b>	<b>4.507</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.507	4.507	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	20.000	0	20.000	n.p.
<b>TOTAL</b>	<b>218.999</b>	<b>139.871</b>	<b>79.128</b>	<b>56,6</b>

**30 DEPARTAMENTOS**

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>493.098</b>	<b>409.140</b>	<b>83.958</b>	<b>20,5</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>478.115</b>	<b>391.741</b>	<b>86.375</b>	<b>22,0</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>118.444</b>	<b>139.132</b>	<b>-20.688</b>	<b>-14,9</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	105.581	126.269	-20.688	-16,4
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.401	9.401	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.993	1.993	0	0,0
220.99 OTRO MATERIAL	1.469	1.469	0	0,0
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>67.614</b>	<b>77.169</b>	<b>-9.555</b>	<b>-12,4</b>
221.02 COMBUSTIBLE	1.152	1.152	0	0,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	7.257	7.257	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	59.205	68.760	-9.555	-13,9
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>81.894</b>	<b>81.894</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	75.521	75.521	0	0,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	6.373	6.373	0	0,0
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>6.802</b>	<b>6.802</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.802	6.802	0	0,0
<b>224 SEGUROS</b>	<b>132</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	132	132	0	0,0
<b>225 TRIBUTOS</b>	<b>356</b>	<b>356</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
225.02 TRIBUTOS LOCALES	356	356	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>188.514</b>	<b>71.897</b>	<b>116.617</b>	<b>162,2</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	8.460	8.460	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.496	5.496	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	183	183	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	15.395	15.395	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.035	1.035	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	81.062	0	81.062	n.p.
226.60 ORG. ACT. DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	1.860	1.860	0	0,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	1.158	1.158	0	0,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	14.641	17.686	-3.045	-17,2
226.90 OTROS GASTOS CORRIENTES DPTO. (P.I.)	45.622	7.021	38.601	549,8
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	13.604	13.604	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>14.359</b>	<b>14.359</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	13.639	13.639	0	0,0
227.09 REPROGRAFÍA	80	80	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	640	640	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>14.983</b>	<b>17.399</b>	<b>-2.416</b>	<b>-13,9</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>6.147</b>	<b>8.564</b>	<b>-2.416</b>	<b>-28,2</b>
230.00 DIETAS	6.147	8.564	-2.416	-28,2
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>7.546</b>	<b>7.546</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	7.546	7.546	0	0,0
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>1.289</b>	<b>1.289</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>493.098</b>	<b>409.140</b>	<b>83.958</b>	<b>20,5</b>





**2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTO**



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>16.597.240</b>	<b>16.588.983</b>	<b>8.257</b>	<b>0,0</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>12.944.138</b>	<b>12.149.761</b>	<b>794.377</b>	<b>6,5</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>9.862.912</b>	<b>9.319.843</b>	<b>543.069</b>	<b>5,8</b>
<b>121 FUNCIONARIOS PAS</b>	<b>9.862.912</b>	<b>9.319.843</b>	<b>543.069</b>	<b>5,8</b>
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.075.680	3.845.252	230.428	6,0
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	5.787.233	5.474.591	312.642	5,7
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>254.905</b>	<b>172.620</b>	<b>82.285</b>	<b>47,7</b>
<b>130 P.A.S. LABORAL</b>	<b>246.905</b>	<b>172.620</b>	<b>74.285</b>	<b>43,0</b>
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	156.927	133.406	23.522	17,6
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	89.977	39.214	50.763	129,4
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>8.000</b>	<b>0</b>	<b>8.000</b>	<b>n.p.</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	8.000	0	8.000	n.p.
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>36.050</b>	<b>35.000</b>	<b>1.050</b>	<b>3,0</b>
<b>151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>36.050</b>	<b>35.000</b>	<b>1.050</b>	<b>3,0</b>
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	36.050	35.000	1.050	3,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>2.790.271</b>	<b>2.622.298</b>	<b>167.973</b>	<b>6,4</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>2.575.271</b>	<b>2.407.298</b>	<b>167.973</b>	<b>7,0</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.575.271	2.407.298	167.973	7,0
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>65.000</b>	<b>65.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.20 FORMACIÓN PAS	65.000	65.000	0	0,0
<b>163 ACCION SOCIAL</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.474.132</b>	<b>3.494.876</b>	<b>-20.745</b>	<b>-0,6</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>13.500</b>	<b>12.098</b>	<b>1.402</b>	<b>11,6</b>
<b>203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.</b>	<b>13.500</b>	<b>12.098</b>	<b>1.402</b>	<b>11,6</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	13.500	12.098	1.402	11,6
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>3.364.882</b>	<b>3.386.028</b>	<b>-21.146</b>	<b>-0,6</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>90.800</b>	<b>92.550</b>	<b>-1.750</b>	<b>-1,9</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	82.000	84.000	-2.000	-2,4
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.800	8.550	250	2,9
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>1.095.000</b>	<b>735.000</b>	<b>360.000</b>	<b>49,0</b>
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	810.000	475.000	335.000	70,5
221.01 AGUA	30.000	30.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	240.000	200.000	40.000	20,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.000	30.000	-15.000	-50,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>215.000</b>	<b>227.000</b>	<b>-12.000</b>	<b>-5,3</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	185.000	192.000	-7.000	-3,6
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	30.000	35.000	-5.000	-14,3
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>26.200</b>	<b>22.000</b>	<b>4.200</b>	<b>19,1</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	21.200	19.000	2.200	11,6
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	5.000	3.000	2.000	66,7
<b>224 SEGUROS</b>	<b>9.654</b>	<b>9.400</b>	<b>254</b>	<b>2,7</b>
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	6.154	5.900	254	4,3
224.99 OTROS SEGUROS	3.500	3.500	0	0,0
<b>225 TRIBUTOS</b>	<b>45.000</b>	<b>45.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
225.02 TRIBUTOS LOCALES	45.000	45.000	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>147.200</b>	<b>140.000</b>	<b>7.200</b>	<b>5,1</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	22.000	20.000	2.000	10,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	17.200	11.000	6.200	56,4

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>16.597.240</b>	<b>16.588.983</b>	<b>8.257</b>	<b>0,0</b>
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	47.000	40.000	7.000	17,5
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	21.000	19.000	2.000	10,5
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	40.000	50.000	-10.000	-20,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>1.736.028</b>	<b>2.115.078</b>	<b>-379.051</b>	<b>-17,9</b>
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.143.647	1.515.568	-371.921	-24,5
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	477.379	466.000	11.379	2,4
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	8.000	15.000	-7.000	-46,7
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	104.502	115.011	-10.509	-9,1
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	2.500	3.500	-1.000	-28,6
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>95.750</b>	<b>96.750</b>	<b>-1.000</b>	<b>-1,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>9.000</b>	<b>9.500</b>	<b>-500</b>	<b>-5,3</b>
230.00 DIETAS	9.000	9.500	-500	-5,3
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>11.750</b>	<b>12.250</b>	<b>-500</b>	<b>-4,1</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	11.750	12.250	-500	-4,1
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>75.000</b>	<b>75.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	75.000	75.000	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>48.500</b>	<b>59.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-17,8</b>
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>12.500</b>	<b>23.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-45,7</b>
<b>310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>10.000</b>	<b>20.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-50,0</b>
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	10.000	20.000	-10.000	-50,0
<b>319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS</b>	<b>2.500</b>	<b>3.000</b>	<b>-500</b>	<b>-16,7</b>
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	2.500	3.000	-500	-16,7
<b>35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.</b>	<b>36.000</b>	<b>36.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>352 INTERESES DE DEMORA</b>	<b>29.000</b>	<b>30.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-3,3</b>
352.00 INTERESES DE DEMORA	29.000	30.000	-1.000	-3,3
<b>359 OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>7.000</b>	<b>6.000</b>	<b>1.000</b>	<b>16,7</b>
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.000	6.000	1.000	16,7
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5.712</b>	<b>5.712</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>5.712</b>	<b>5.712</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>5.712</b>	<b>5.712</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>57.000</b>	<b>90.000</b>	<b>-33.000</b>	<b>-36,7</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>57.000</b>	<b>90.000</b>	<b>-33.000</b>	<b>-36,7</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>32.000</b>	<b>55.000</b>	<b>-23.000</b>	<b>-41,8</b>
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	17.000	30.000	-13.000	-43,3
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	15.000	25.000	-10.000	-40,0
<b>625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES</b>	<b>25.000</b>	<b>35.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-28,6</b>
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	15.000	20.000	-5.000	-25,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	10.000	15.000	-5.000	-33,3
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>67.758</b>	<b>789.633</b>	<b>-721.875</b>	<b>-91,4</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>67.758</b>	<b>789.633</b>	<b>-721.875</b>	<b>-91,4</b>
<b>910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>67.758</b>	<b>19.633</b>	<b>48.125</b>	<b>245,1</b>
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	67.758	19.633	48.125	245,1
<b>912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0</b>	<b>770.000</b>	<b>-770.000</b>	<b>-100,0</b>
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	0	770.000	-770.000	-100,0
<b>TOTAL</b>	<b>16.597.240</b>	<b>16.588.983</b>	<b>8.257</b>	<b>0,0</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1005 CONSEJO SOCIAL</b>	<b>75.390</b>	<b>73.911</b>	<b>1.479</b>	<b>2,0</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>48.000</b>	<b>46.660</b>	<b>1.340</b>	<b>2,9</b>
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>35.500</b>	<b>34.560</b>	<b>940</b>	<b>2,7</b>
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>35.500</b>	<b>34.560</b>	<b>940</b>	<b>2,7</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	35.500	34.560	940	2,7
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>12.500</b>	<b>12.100</b>	<b>400</b>	<b>3,3</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>12.500</b>	<b>12.100</b>	<b>400</b>	<b>3,3</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	12.500	12.100	400	3,3
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16.190</b>	<b>18.651</b>	<b>-2.461</b>	<b>-13,2</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>14.190</b>	<b>16.651</b>	<b>-2.461</b>	<b>-14,8</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>1.300</b>	<b>1.300</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.300	1.300	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>500</b>	<b>600</b>	<b>-100</b>	<b>-16,7</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	500	600	-100	-16,7
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>800</b>	<b>1.400</b>	<b>-600</b>	<b>-42,9</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	800	1.400	-600	-42,9
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>9.590</b>	<b>11.351</b>	<b>-1.761</b>	<b>-15,5</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	1.500	2.500	-1.000	-40,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.000	1.500	-500	-33,3
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.200	-200	-16,7
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	4.000	4.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	2.090	2.151	-61	-2,8
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	2.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11.200</b>	<b>8.600</b>	<b>2.600</b>	<b>30,2</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>11.200</b>	<b>8.600</b>	<b>2.600</b>	<b>30,2</b>
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>11.200</b>	<b>8.600</b>	<b>2.600</b>	<b>30,2</b>
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	11.200	8.600	2.600	30,2
<b>TOTAL</b>	<b>75.390</b>	<b>73.911</b>	<b>1.479</b>	<b>2,0</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA</b>	<b>25.266.726</b>	<b>24.024.129</b>	<b>1.242.596</b>	<b>5,2</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>24.753.628</b>	<b>23.596.989</b>	<b>1.156.638</b>	<b>4,9</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>14.160.535</b>	<b>13.650.628</b>	<b>509.907</b>	<b>3,7</b>
<b>120 FUNCIONARIOS DOCENTES</b>	<b>14.160.535</b>	<b>13.650.628</b>	<b>509.907</b>	<b>3,7</b>
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	5.314.698	5.112.927	201.770	3,9
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	8.845.837	8.537.700	308.137	3,6
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>5.317.107</b>	<b>4.961.137</b>	<b>355.970</b>	<b>7,2</b>
<b>132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>	<b>5.317.107</b>	<b>4.961.137</b>	<b>355.970</b>	<b>7,2</b>
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	3.061.435	2.920.975	140.459	4,8
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	2.255.672	2.040.162	215.511	10,6
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.423.520</b>	<b>2.376.000</b>	<b>47.520</b>	<b>2,0</b>
<b>150 INCENTIVOS</b>	<b>2.423.520</b>	<b>2.376.000</b>	<b>47.520</b>	<b>2,0</b>
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.423.520	2.376.000	47.520	2,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>2.852.466</b>	<b>2.609.224</b>	<b>243.241</b>	<b>9,3</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>2.752.466</b>	<b>2.509.224</b>	<b>243.241</b>	<b>9,7</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.752.466	2.509.224	243.241	9,7
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	100.000	100.000	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>513.098</b>	<b>427.140</b>	<b>85.958</b>	<b>20,1</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>498.115</b>	<b>409.741</b>	<b>88.375</b>	<b>21,6</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>118.444</b>	<b>139.132</b>	<b>-20.688</b>	<b>-14,9</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	105.581	126.269	-20.688	-16,4
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.401	9.401	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.993	1.993	0	0,0
220.99 OTRO MATERIAL	1.469	1.469	0	0,0
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>67.614</b>	<b>77.169</b>	<b>-9.555</b>	<b>-12,4</b>
221.02 COMBUSTIBLE	1.152	1.152	0	0,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	7.257	7.257	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	59.205	68.760	-9.555	-13,9
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>81.894</b>	<b>81.894</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	75.521	75.521	0	0,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	6.373	6.373	0	0,0
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>6.802</b>	<b>6.802</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.802	6.802	0	0,0
<b>224 SEGUROS</b>	<b>132</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	132	132	0	0,0
<b>225 TRIBUTOS</b>	<b>356</b>	<b>356</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
225.02 TRIBUTOS LOCALES	356	356	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>188.514</b>	<b>71.897</b>	<b>116.617</b>	<b>162,2</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	8.460	8.460	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.496	5.496	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	183	183	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	15.395	15.395	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.035	1.035	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	81.062	0	81.062	n.p.
226.60 ORG. ACT. DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	1.860	1.860	0	0,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	1.158	1.158	0	0,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	14.641	17.686	-3.045	-17,2
226.90 OTROS GASTOS CORRIENTES DPTO. (P.I.)	45.622	7.021	38.601	549,8

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA</b>	<b>25.266.726</b>	<b>24.024.129</b>	<b>1.242.596</b>	<b>5,2</b>
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	13.604	13.604	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>19.359</b>	<b>17.359</b>	<b>2.000</b>	<b>11,5</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	18.639	16.639	2.000	12,0
227.09 REPROGRAFÍA	80	80	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	640	640	0	0,0
<b>228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>14.983</b>	<b>17.399</b>	<b>-2.416</b>	<b>-13,9</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>6.147</b>	<b>8.564</b>	<b>-2.416</b>	<b>-28,2</b>
230.00 DIETAS	6.147	8.564	-2.416	-28,2
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>7.546</b>	<b>7.546</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	7.546	7.546	0	0,0
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>1.289</b>	<b>1.289</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.289	1.289	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>25.266.726</b>	<b>24.024.129</b>	<b>1.242.596</b>	<b>5,2</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA</b>	<b>218.999</b>	<b>273.371</b>	<b>-54.372</b>	<b>-19,9</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>198.999</b>	<b>139.871</b>	<b>59.128</b>	<b>42,3</b>
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>580</b>	<b>580</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>215 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO</b>	<b>580</b>	<b>580</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
215.00 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	580	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>173.069</b>	<b>113.940</b>	<b>59.128</b>	<b>51,9</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>13.682</b>	<b>15.276</b>	<b>-1.593</b>	<b>-10,4</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	13.546	15.140	-1.593	-10,5
220.99 OTRO MATERIAL	136	136	0	0,0
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>3.124</b>	<b>4.389</b>	<b>-1.265</b>	<b>-28,8</b>
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	384	384	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	2.740	4.006	-1.265	-31,6
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>8.334</b>	<b>9.459</b>	<b>-1.124</b>	<b>-11,9</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	8.334	9.459	-1.124	-11,9
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>15.612</b>	<b>22.021</b>	<b>-6.409</b>	<b>-29,1</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	15.508	21.917	-6.409	-29,2
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	104	104	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>129.645</b>	<b>60.124</b>	<b>69.521</b>	<b>115,6</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	10.673	10.673	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	766	766	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	13.370	13.370	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	1.807	1.807	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	14.082	15.330	-1.248	-8,1
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.515	1.515	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	49.581	0	49.581	n.p.
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	7.554	9.901	-2.346	-23,7
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	30.296	6.762	23.534	348,1
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>2.672</b>	<b>2.672</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.802	1.802	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	869	869	0	0,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>25.350</b>	<b>25.350</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>6.149</b>	<b>6.149</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	6.149	6.149	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>14.694</b>	<b>14.694</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	14.694	14.694	0	0,0
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>4.507</b>	<b>4.507</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.507	4.507	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>133.500</b>	<b>-133.500</b>	<b>-100,0</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>0</b>	<b>133.500</b>	<b>-133.500</b>	<b>-100,0</b>
<b>483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS</b>	<b>0</b>	<b>133.500</b>	<b>-133.500</b>	<b>-100,0</b>
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	0	133.500	-133.500	-100,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	20.000	0	20.000	n.p.
<b>TOTAL</b>	<b>218.999</b>	<b>273.371</b>	<b>-54.372</b>	<b>-19,9</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>248.838</b>	<b>183.198</b>	<b>65.640</b>	<b>35,8</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>98.434</b>	<b>83.000</b>	<b>15.434</b>	<b>18,6</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>96.362</b>	<b>80.928</b>	<b>15.434</b>	<b>19,1</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>600</b>	<b>600</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>75.562</b>	<b>80.128</b>	<b>-4.566</b>	<b>-5,7</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	928	928	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	14.000	14.000	0	0,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	20.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	434	0	434	n.p.
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	35.000	40.000	-5.000	-12,5
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	5.000	5.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	20.000	0	20.000	n.p.
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>2.072</b>	<b>2.072</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>1.272</b>	<b>1.272</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
230.00 DIETAS	1.272	1.272	0	0,0
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>150.404</b>	<b>100.198</b>	<b>50.206</b>	<b>50,1</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>150.404</b>	<b>100.198</b>	<b>50.206</b>	<b>50,1</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>150.404</b>	<b>100.198</b>	<b>50.206</b>	<b>50,1</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	10.000	0	10.000	n.p.
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	3.600	5.400	-1.800	-33,3
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	55.000	36.000	19.000	52,8
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	71.604	48.598	23.006	47,3
<b>TOTAL</b>	<b>248.838</b>	<b>183.198</b>	<b>65.640</b>	<b>35,8</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>300B BIBLIOTECA</b>	<b>592.125</b>	<b>759.203</b>	<b>-167.078</b>	<b>-22,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>42.125</b>	<b>48.975</b>	<b>-6.850</b>	<b>-14,0</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>27.125</b>	<b>33.975</b>	<b>-6.850</b>	<b>-20,2</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>16.000</b>	<b>22.850</b>	<b>-6.850</b>	<b>-30,0</b>
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	16.000	22.850	-6.850	-30,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>11.125</b>	<b>11.125</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	11.125	11.125	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>241 OTRAS PUBLICACIONES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	15.000	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>120.000</b>	<b>-120.000</b>	<b>-100,0</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>0</b>	<b>120.000</b>	<b>-120.000</b>	<b>-100,0</b>
<b>485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD</b>	<b>0</b>	<b>120.000</b>	<b>-120.000</b>	<b>-100,0</b>
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	0	120.000	-120.000	-100,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>550.000</b>	<b>590.228</b>	<b>-40.228</b>	<b>-6,8</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>550.000</b>	<b>590.228</b>	<b>-40.228</b>	<b>-6,8</b>
<b>628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS</b>	<b>550.000</b>	<b>590.228</b>	<b>-40.228</b>	<b>-6,8</b>
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	500.000	505.000	-5.000	-1,0
628.01 LIBROS	50.000	85.228	-35.228	-41,3
<b>TOTAL</b>	<b>592.125</b>	<b>759.203</b>	<b>-167.078</b>	<b>-22,0</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>300D DEPORTES</b>	<b>146.256</b>	<b>145.000</b>	<b>1.256</b>	<b>0,9</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>140.256</b>	<b>139.000</b>	<b>1.256</b>	<b>0,9</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>140.256</b>	<b>139.000</b>	<b>1.256</b>	<b>0,9</b>
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>133.256</b>	<b>132.000</b>	<b>1.256</b>	<b>1,0</b>
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	111.256	110.000	1.256	1,1
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	19.000	19.000	0	0,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	3.000	3.000	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>7.000</b>	<b>7.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	7.000	7.000	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	6.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>146.256</b>	<b>145.000</b>	<b>1.256</b>	<b>0,9</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>1.765.238</b>	<b>1.323.825</b>	<b>441.413</b>	<b>33,3</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>845.125</b>	<b>743.125</b>	<b>102.000</b>	<b>13,7</b>
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>845.125</b>	<b>743.125</b>	<b>102.000</b>	<b>13,7</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	400	400	0	0,0
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>331.000</b>	<b>241.000</b>	<b>90.000</b>	<b>37,3</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.400	2.500	-100	-4,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	216.100	163.500	52.600	32,2
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	6.000	6.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	62.000	24.500	37.500	153,1
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	36.000	36.000	0	0,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	2.000	2.000	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	5.500	5.500	0	0,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>505.625</b>	<b>497.625</b>	<b>8.000</b>	<b>1,6</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	13.000	9.000	4.000	44,4
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	97.625	93.625	4.000	4,3
<b>228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA</b>	<b>8.000</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>100,0</b>
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	8.000	4.000	4.000	100,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>810.113</b>	<b>580.700</b>	<b>229.413</b>	<b>39,5</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>720.113</b>	<b>490.700</b>	<b>229.413</b>	<b>46,8</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>610.113</b>	<b>420.700</b>	<b>189.413</b>	<b>45,0</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	450.405	404.700	45.705	11,3
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	79.838	0	79.838	n.p.
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	79.870	16.000	63.870	399,2
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>110.000</b>	<b>70.000</b>	<b>40.000</b>	<b>57,1</b>
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	90.000	50.000	40.000	80,0
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	20.000	20.000	0	0,0
<b>44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS</b>	<b>90.000</b>	<b>90.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES</b>	<b>90.000</b>	<b>90.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	90.000	90.000	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>110.000</b>	<b>0</b>	<b>110.000</b>	<b>n.p.</b>
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>110.000</b>	<b>0</b>	<b>110.000</b>	<b>n.p.</b>
<b>640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS</b>	<b>110.000</b>	<b>0</b>	<b>110.000</b>	<b>n.p.</b>
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	110.000	0	110.000	n.p.
<b>TOTAL</b>	<b>1.765.238</b>	<b>1.323.825</b>	<b>441.413</b>	<b>33,3</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>3.444.431</b>	<b>3.054.406</b>	<b>390.025</b>	<b>12,8</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.700.168</b>	<b>1.535.031</b>	<b>165.137</b>	<b>10,8</b>
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>1.353.239</b>	<b>1.219.610</b>	<b>133.629</b>	<b>11,0</b>
<b>130 P.A.S. LABORAL</b>	<b>81.186</b>	<b>20.308</b>	<b>60.878</b>	<b>299,8</b>
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	32.662	8.170	24.492	299,8
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	48.524	12.138	36.386	299,8
<b>133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS</b>	<b>1.272.053</b>	<b>1.199.302</b>	<b>72.751</b>	<b>6,1</b>
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	1.023.523	945.747	77.776	8,2
133.02 PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR	248.530	253.555	-5.025	-2,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>346.929</b>	<b>315.421</b>	<b>31.508</b>	<b>10,0</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>346.929</b>	<b>315.421</b>	<b>31.508</b>	<b>10,0</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	346.929	315.421	31.508	10,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>191.450</b>	<b>192.350</b>	<b>-900</b>	<b>-0,5</b>
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	100.000	100.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>91.450</b>	<b>92.350</b>	<b>-900</b>	<b>-1,0</b>
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>12.000</b>	<b>12.500</b>	<b>-500</b>	<b>-4,0</b>
221.99 OTROS SUMINISTROS	12.000	12.500	-500	-4,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>28.450</b>	<b>26.850</b>	<b>1.600</b>	<b>6,0</b>
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	19.450	16.850	2.600	15,4
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	9.000	10.000	-1.000	-10,0
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>51.000</b>	<b>53.000</b>	<b>-2.000</b>	<b>-3,8</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	4.000	-2.000	-50,0
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	49.000	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>158.110</b>	<b>174.610</b>	<b>-16.500</b>	<b>-9,4</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>158.110</b>	<b>174.610</b>	<b>-16.500</b>	<b>-9,4</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>0</b>	<b>10.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-100,0</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	0	10.000	-10.000	-100,0
<b>481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES</b>	<b>158.110</b>	<b>164.610</b>	<b>-6.500</b>	<b>-3,9</b>
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	46.000	54.000	-8.000	-14,8
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	112.110	110.610	1.500	1,4
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>1.389.703</b>	<b>1.147.415</b>	<b>242.288</b>	<b>21,1</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>219.800</b>	<b>200.000</b>	<b>19.800</b>	<b>9,9</b>
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>219.800</b>	<b>200.000</b>	<b>19.800</b>	<b>9,9</b>
623.02 EQUIPAMIENTO INVESTIGADOR	219.800	200.000	19.800	9,9
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>1.169.903</b>	<b>947.415</b>	<b>222.488</b>	<b>23,5</b>
<b>640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS</b>	<b>674.875</b>	<b>633.309</b>	<b>41.566</b>	<b>6,6</b>
640.00 PERSONAL	85.000	0	85.000	n.p.
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	589.875	633.309	-43.434	-6,9
<b>641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS</b>	<b>396.028</b>	<b>304.105</b>	<b>91.922</b>	<b>30,2</b>
641.50 GASTOS DE I+D EN PROYECTOS PROPIOS	0	15.000	-15.000	-100,0
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	378.806	261.021	117.784	45,1
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	17.222	28.084	-10.862	-38,7
<b>644 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>87.000</b>	<b>0</b>	<b>87.000</b>	<b>n.p.</b>
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	87.000	0	87.000	n.p.
<b>645 PATENTES Y MARCAS</b>	<b>12.000</b>	<b>10.000</b>	<b>2.000</b>	<b>20,0</b>
645.00 PATENTES Y MARCAS	12.000	10.000	2.000	20,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	3.444.431	3.054.406	390.025	12,8
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.000	5.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	5.000	5.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	5.000	5.000	0	0,0
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	5.000	5.000	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>3.444.431</b>	<b>3.054.406</b>	<b>390.025</b>	<b>12,8</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>2.345.122</b>	<b>2.381.158</b>	<b>-36.036</b>	<b>-1,5</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.832.008</b>	<b>1.733.096</b>	<b>98.912</b>	<b>5,7</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>281.203</b>	<b>244.400</b>	<b>36.803</b>	<b>15,1</b>
<b>203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.</b>	<b>111.203</b>	<b>67.400</b>	<b>43.803</b>	<b>65,0</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	111.203	67.400	43.803	65,0
<b>206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION</b>	<b>170.000</b>	<b>177.000</b>	<b>-7.000</b>	<b>-4,0</b>
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	170.000	177.000	-7.000	-4,0
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>7.000</b>	<b>12.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-41,7</b>
<b>213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA</b>	<b>7.000</b>	<b>12.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-41,7</b>
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	7.000	12.000	-5.000	-41,7
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>1.543.805</b>	<b>1.476.696</b>	<b>67.109</b>	<b>4,5</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>5.000</b>	<b>15.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-66,7</b>
220.99 OTRO MATERIAL	5.000	15.000	-10.000	-66,7
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>1.538.805</b>	<b>1.461.696</b>	<b>77.109</b>	<b>5,3</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	9.305	0	9.305	n.p.
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.515.000	1.448.196	66.804	4,6
227.09 REPROGRAFÍA	14.500	13.500	1.000	7,4
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>513.114</b>	<b>648.062</b>	<b>-134.948</b>	<b>-20,8</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>148.000</b>	<b>215.000</b>	<b>-67.000</b>	<b>-31,2</b>
<b>626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS</b>	<b>148.000</b>	<b>215.000</b>	<b>-67.000</b>	<b>-31,2</b>
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	80.000	136.000	-56.000	-41,2
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMATICO	68.000	79.000	-11.000	-13,9
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>365.114</b>	<b>433.062</b>	<b>-67.948</b>	<b>-15,7</b>
<b>644 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>365.114</b>	<b>433.062</b>	<b>-67.948</b>	<b>-15,7</b>
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	140.000	250.562	-110.562	-44,1
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	215.614	176.000	39.614	22,5
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	9.500	6.500	3.000	46,2
<b>TOTAL</b>	<b>2.345.122</b>	<b>2.381.158</b>	<b>-36.036</b>	<b>-1,5</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>7001 INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>1.305.700</b>	<b>1.113.762</b>	<b>191.938</b>	<b>17,2</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>710.226</b>	<b>693.762</b>	<b>16.464</b>	<b>2,4</b>
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>91.000</b>	<b>101.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-9,9</b>
<b>212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC</b>	<b>30.000</b>	<b>35.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-14,3</b>
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	30.000	35.000	-5.000	-14,3
<b>213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA</b>	<b>60.000</b>	<b>65.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-7,7</b>
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	60.000	65.000	-5.000	-7,7
<b>214 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
214.00 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	1.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>619.226</b>	<b>592.762</b>	<b>26.464</b>	<b>4,5</b>
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>78.000</b>	<b>78.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	78.000	78.000	0	0,0
<b>224 SEGUROS</b>	<b>27.127</b>	<b>26.000</b>	<b>1.127</b>	<b>4,3</b>
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	27.127	26.000	1.127	4,3
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>514.099</b>	<b>488.762</b>	<b>25.337</b>	<b>5,2</b>
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	514.099	488.762	25.337	5,2
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>595.474</b>	<b>420.000</b>	<b>175.474</b>	<b>41,8</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>556.474</b>	<b>0</b>	<b>556.474</b>	<b>n.p.</b>
<b>622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.</b>	<b>301.474</b>	<b>0</b>	<b>301.474</b>	<b>n.p.</b>
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	301.474	0	301.474	n.p.
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>255.000</b>	<b>0</b>	<b>255.000</b>	<b>n.p.</b>
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	255.000	0	255.000	n.p.
<b>63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS</b>	<b>39.000</b>	<b>420.000</b>	<b>-381.000</b>	<b>-90,7</b>
<b>632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>	<b>39.000</b>	<b>420.000</b>	<b>-381.000</b>	<b>-90,7</b>
632.00 RAM OBRAS MAYORES	39.000	420.000	-381.000	-90,7
<b>TOTAL</b>	<b>1.305.700</b>	<b>1.113.762</b>	<b>191.938</b>	<b>17,2</b>



**2.6. PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTO**



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>39.445.933</b>	<b>37.328.442</b>	<b>2.117.492</b>	<b>5,7</b>
<b>12 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>24.023.447</b>	<b>22.970.471</b>	<b>1.052.976</b>	<b>4,6</b>
<b>120 FUNCIONARIOS DOCENTES</b>	<b>14.160.535</b>	<b>13.650.628</b>	<b>509.907</b>	<b>3,7</b>
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	5.314.698	5.112.927	201.770	3,9
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	8.845.837	8.537.700	308.137	3,6
<b>121 FUNCIONARIOS PAS</b>	<b>9.862.912</b>	<b>9.319.843</b>	<b>543.069</b>	<b>5,8</b>
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.075.680	3.845.252	230.428	6,0
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	5.787.233	5.474.591	312.642	5,7
<b>13 PERSONAL LABORAL</b>	<b>6.960.751</b>	<b>6.387.927</b>	<b>572.824</b>	<b>9,0</b>
<b>130 P.A.S. LABORAL</b>	<b>328.091</b>	<b>192.928</b>	<b>135.163</b>	<b>70,1</b>
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	189.590	141.576	48.014	33,9
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	138.501	51.352	87.149	169,7
<b>131 OTRO PERSONAL LABORAL</b>	<b>43.500</b>	<b>34.560</b>	<b>8.940</b>	<b>25,9</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	43.500	34.560	8.940	25,9
<b>132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>	<b>5.317.107</b>	<b>4.961.137</b>	<b>355.970</b>	<b>7,2</b>
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	3.061.435	2.920.975	140.459	4,8
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	2.255.672	2.040.162	215.511	10,6
<b>133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS</b>	<b>1.272.053</b>	<b>1.199.302</b>	<b>72.751</b>	<b>6,1</b>
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	1.023.523	945.747	77.776	8,2
133.02 PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR	248.530	253.555	-5.025	-2,0
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.459.570</b>	<b>2.411.000</b>	<b>48.570</b>	<b>2,0</b>
<b>150 INCENTIVOS</b>	<b>2.423.520</b>	<b>2.376.000</b>	<b>47.520</b>	<b>2,0</b>
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.423.520	2.376.000	47.520	2,0
<b>151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>36.050</b>	<b>35.000</b>	<b>1.050</b>	<b>3,0</b>
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	36.050	35.000	1.050	3,0
<b>16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES</b>	<b>6.002.165</b>	<b>5.559.043</b>	<b>443.122</b>	<b>8,0</b>
<b>160 COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>5.687.165</b>	<b>5.244.043</b>	<b>443.122</b>	<b>8,5</b>
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	5.687.165	5.244.043	443.122	8,5
<b>162 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>165.000</b>	<b>165.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	100.000	100.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	65.000	65.000	0	0,0
<b>163 ACCION SOCIAL</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8.062.043</b>	<b>7.713.845</b>	<b>348.198</b>	<b>4,5</b>
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>	<b>294.703</b>	<b>256.498</b>	<b>38.205</b>	<b>14,9</b>
<b>203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.</b>	<b>124.703</b>	<b>79.498</b>	<b>45.205</b>	<b>56,9</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	124.703	79.498	45.205	56,9
<b>206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION</b>	<b>170.000</b>	<b>177.000</b>	<b>-7.000</b>	<b>-4,0</b>
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	170.000	177.000	-7.000	-4,0
<b>21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN</b>	<b>198.580</b>	<b>213.580</b>	<b>-15.000</b>	<b>-7,0</b>
<b>212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC</b>	<b>30.000</b>	<b>35.000</b>	<b>-5.000</b>	<b>-14,3</b>
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	30.000	35.000	-5.000	-14,3
<b>213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA</b>	<b>67.000</b>	<b>77.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-13,0</b>
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	67.000	77.000	-10.000	-13,0
<b>214 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
214.00 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	1.000	0	0,0
<b>215 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO</b>	<b>580</b>	<b>580</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
215.00 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	580	0	0,0
<b>217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	100.000	100.000	0	0,0
<b>22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>7.414.077</b>	<b>7.085.196</b>	<b>328.881</b>	<b>4,6</b>
<b>220 MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>245.827</b>	<b>286.707</b>	<b>-40.881</b>	<b>-14,3</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	203.027	227.308	-24.281	-10,7
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	18.201	17.951	250	1,4
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	17.993	24.843	-6.850	-27,6
220.99 OTRO MATERIAL	6.605	16.605	-10.000	-60,2
<b>221 SUMINISTROS</b>	<b>1.255.738</b>	<b>907.058</b>	<b>348.680</b>	<b>38,4</b>
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	810.000	475.000	335.000	70,5
221.01 AGUA	30.000	30.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	241.152	201.152	40.000	19,9
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	85.641	85.641	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	88.945	115.265	-26.320	-22,8
<b>222 COMUNICACIONES</b>	<b>306.428</b>	<b>319.652</b>	<b>-13.224</b>	<b>-4,1</b>
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	270.055	278.279	-8.224	-3,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	36.373	41.373	-5.000	-12,1
<b>223 TRANSPORTES</b>	<b>49.414</b>	<b>52.223</b>	<b>-2.809</b>	<b>-5,4</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	44.310	49.120	-4.809	-9,8
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	5.104	3.104	2.000	64,4
<b>224 SEGUROS</b>	<b>36.914</b>	<b>35.532</b>	<b>1.381</b>	<b>3,9</b>
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	6.286	6.032	254	4,2
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	27.127	26.000	1.127	4,3
224.99 OTROS SEGUROS	3.500	3.500	0	0,0
<b>225 TRIBUTOS</b>	<b>45.356</b>	<b>45.356</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
225.02 TRIBUTOS LOCALES	45.356	45.356	0	0,0
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>	<b>1.043.689</b>	<b>763.350</b>	<b>280.339</b>	<b>36,7</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	45.233	44.333	900	2,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	217.866	165.766	52.100	31,4
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	37.565	31.065	6.500	20,9
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	59.240	51.990	7.250	13,9
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	115.217	77.304	37.913	49,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	16.551	16.551	0	0,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	20.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	131.077	0	131.077	n.p.
226.60 ORG. ACT. DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	1.860	1.860	0	0,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	91.608	94.008	-2.400	-2,6
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	2.000	2.000	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	18.054	20.401	-2.346	-11,5
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	111.256	110.000	1.256	1,1
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	19.000	19.000	0	0,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	17.641	20.686	-3.045	-14,7

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
226.90 OTROS GASTOS CORRIENTES DPTO. (P.I.)	45.622	7.021	38.601	549,8
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	92.900	80.366	12.534	15,6
<b>227 TRABAJOS EXTERNOS</b>	<b>4.407.712</b>	<b>4.656.316</b>	<b>-248.604</b>	<b>-5,3</b>
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.143.647	1.515.568	-371.921	-24,5
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	477.379	466.000	11.379	2,4
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	8.000	15.000	-7.000	-46,7
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	171.249	148.453	22.796	15,4
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	514.099	488.762	25.337	5,2
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.515.000	1.448.196	66.804	4,6
227.09 REPROGRAFÍA	14.580	13.580	1.000	7,4
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	49.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	119.759	116.759	3.000	2,6
<b>228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA</b>	<b>23.000</b>	<b>19.000</b>	<b>4.000</b>	<b>21,1</b>
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	8.000	4.000	4.000	100,0
<b>23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO</b>	<b>139.683</b>	<b>143.571</b>	<b>-3.888</b>	<b>-2,7</b>
<b>230 DIETAS</b>	<b>23.096</b>	<b>26.485</b>	<b>-3.388</b>	<b>-12,8</b>
230.00 DIETAS	23.096	26.485	-3.388	-12,8
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>	<b>35.790</b>	<b>36.290</b>	<b>-500</b>	<b>-1,4</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	35.790	36.290	-500	-1,4
<b>233 INDEMNIZACIONES</b>	<b>80.796</b>	<b>80.796</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	80.796	80.796	0	0,0
<b>24 GASTOS PUBLICACIONES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>241 OTRAS PUBLICACIONES</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	15.000	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>48.500</b>	<b>59.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-17,8</b>
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>12.500</b>	<b>23.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-45,7</b>
<b>310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS</b>	<b>10.000</b>	<b>20.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-50,0</b>
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	10.000	20.000	-10.000	-50,0
<b>319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS</b>	<b>2.500</b>	<b>3.000</b>	<b>-500</b>	<b>-16,7</b>
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	2.500	3.000	-500	-16,7
<b>35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.</b>	<b>36.000</b>	<b>36.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>352 INTERESES DE DEMORA</b>	<b>29.000</b>	<b>30.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-3,3</b>
352.00 INTERESES DE DEMORA	29.000	30.000	-1.000	-3,3
<b>359 OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>7.000</b>	<b>6.000</b>	<b>1.000</b>	<b>16,7</b>
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.000	6.000	1.000	16,7
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.135.538</b>	<b>1.123.320</b>	<b>12.219</b>	<b>1,1</b>
<b>48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.</b>	<b>1.045.538</b>	<b>1.033.320</b>	<b>12.219</b>	<b>1,2</b>
<b>480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES</b>	<b>760.516</b>	<b>530.898</b>	<b>229.619</b>	<b>43,3</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	460.405	414.700	45.705	11,0
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	83.438	5.400	78.038	1445,1
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	55.000	36.000	19.000	52,8
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	151.474	64.598	86.876	134,5
<b>481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES</b>	<b>158.110</b>	<b>164.610</b>	<b>-6.500</b>	<b>-3,9</b>
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	46.000	54.000	-8.000	-14,8

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	112.110	110.610	1.500	1,4
<b>483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS</b>	<b>0</b>	<b>133.500</b>	<b>-133.500</b>	<b>-100,0</b>
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	0	133.500	-133.500	-100,0
<b>485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD</b>	<b>0</b>	<b>120.000</b>	<b>-120.000</b>	<b>-100,0</b>
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	0	120.000	-120.000	-100,0
<b>489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>126.912</b>	<b>84.312</b>	<b>42.600</b>	<b>50,5</b>
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	90.000	50.000	40.000	80,0
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	20.000	20.000	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	11.200	8.600	2.600	30,2
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
<b>44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS</b>	<b>90.000</b>	<b>90.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES</b>	<b>90.000</b>	<b>90.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
445.00 TRANSF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	90.000	90.000	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>3.241.291</b>	<b>2.901.705</b>	<b>339.586</b>	<b>11,7</b>
<b>62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>	<b>1.557.274</b>	<b>1.101.228</b>	<b>456.046</b>	<b>41,4</b>
<b>622 INV.EDIFICIOS Y OTRAS CONST.</b>	<b>301.474</b>	<b>0</b>	<b>301.474</b>	<b>n.p.</b>
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	301.474	0	301.474	n.p.
<b>623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>532.800</b>	<b>261.000</b>	<b>271.800</b>	<b>104,1</b>
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	272.000	30.000	242.000	806,7
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	35.000	25.000	10.000	40,0
623.02 EQUIPAMIENTO INVESTIGADOR	219.800	200.000	19.800	9,9
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	6.000	0	0,0
<b>625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES</b>	<b>25.000</b>	<b>35.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-28,6</b>
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	15.000	20.000	-5.000	-25,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	10.000	15.000	-5.000	-33,3
<b>626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS</b>	<b>148.000</b>	<b>215.000</b>	<b>-67.000</b>	<b>-31,2</b>
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	80.000	136.000	-56.000	-41,2
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	68.000	79.000	-11.000	-13,9
<b>628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS</b>	<b>550.000</b>	<b>590.228</b>	<b>-40.228</b>	<b>-6,8</b>
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	500.000	505.000	-5.000	-1,0
628.01 LIBROS	50.000	85.228	-35.228	-41,3
<b>63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS</b>	<b>39.000</b>	<b>420.000</b>	<b>-381.000</b>	<b>-90,7</b>
<b>632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>	<b>39.000</b>	<b>420.000</b>	<b>-381.000</b>	<b>-90,7</b>
632.00 RAM OBRAS MAYORES	39.000	420.000	-381.000	-90,7
<b>64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES</b>	<b>1.645.017</b>	<b>1.380.477</b>	<b>264.540</b>	<b>19,2</b>
<b>640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS</b>	<b>784.875</b>	<b>633.309</b>	<b>151.566</b>	<b>23,9</b>
640.00 PERSONAL	85.000	0	85.000	n.p.
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	699.875	633.309	66.566	10,5
<b>641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS</b>	<b>396.028</b>	<b>304.105</b>	<b>91.922</b>	<b>30,2</b>
641.50 GASTOS DE I+D EN PROYECTOS PROPIOS	0	15.000	-15.000	-100,0
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	378.806	261.021	117.784	45,1
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	17.222	28.084	-10.862	-38,7
<b>644 APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>452.114</b>	<b>433.062</b>	<b>19.052</b>	<b>4,4</b>
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	140.000	250.562	-110.562	-44,1
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	302.614	176.000	126.614	71,9

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	9.500	6.500	3.000	46,2
<b>645 PATENTES Y MARCAS</b>	<b>12.000</b>	<b>10.000</b>	<b>2.000</b>	<b>20,0</b>
645.00 PATENTES Y MARCAS	12.000	10.000	2.000	20,0
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	5.000	5.000	0	0,0
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>67.758</b>	<b>789.633</b>	<b>-721.875</b>	<b>-91,4</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>67.758</b>	<b>789.633</b>	<b>-721.875</b>	<b>-91,4</b>
<b>910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>67.758</b>	<b>19.633</b>	<b>48.125</b>	<b>245,1</b>
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	67.758	19.633	48.125	245,1
<b>912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>0</b>	<b>770.000</b>	<b>-770.000</b>	<b>-100,0</b>
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	0	770.000	-770.000	-100,0
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>





**2.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTO**



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS</b>	<b>6.578.111</b>	<b>6.360.369</b>	<b>217.742</b>	<b>3,4</b>
<b>30 TASAS</b>	<b>705.000</b>	<b>665.000</b>	<b>40.000</b>	<b>6,0</b>
<b>303 TASAS ACADÉMICAS</b>	<b>690.000</b>	<b>650.000</b>	<b>40.000</b>	<b>6,2</b>
303.00 TASAS FIJAS DE MATRÍCULA	360.000	325.000	35.000	10,8
303.01 CERTIFICADOS, TRASLADOS Y COMPULSAS	60.000	65.000	-5.000	-7,7
303.02 MEMORIAS, PROYECTOS Y TESIS	5.000	5.000	0	0,0
303.03 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	195.000	190.000	5.000	2,6
303.04 TASAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ESTUDIANTES	70.000	65.000	5.000	7,7
<b>309 OTRAS TASAS</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
309.00 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DOCENTES	10.000	10.000	0	0,0
309.01 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	5.000	5.000	0	0,0
<b>31 PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>5.305.000</b>	<b>5.155.000</b>	<b>150.000</b>	<b>2,9</b>
<b>310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES</b>	<b>5.305.000</b>	<b>5.155.000</b>	<b>150.000</b>	<b>2,9</b>
310.00 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 1º Y 2º CICLO	3.250.000	2.985.000	265.000	8,9
310.01 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 3º CICLO	475.000	475.000	0	0,0
310.02 COMPENSACIÓN BECAS DEL MEC	1.300.000	1.350.000	-50.000	-3,7
310.04 COMPENSACIÓN BECAS OTROS ORGANISMOS	130.000	110.000	20.000	18,2
310.10 PARTICIPACIÓN EN MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS	0	100.000	-100.000	-100,0
310.13 COMPENSACIÓN GRATUIDAD FAMILIAS NUMEROSAS DE TRES HIJOS	150.000	135.000	15.000	11,1
<b>32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>142.000</b>	<b>131.000</b>	<b>11.000</b>	<b>8,4</b>
<b>324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
324.01 INGRESOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INT.	2.000	2.000	0	0,0
<b>325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES</b>	<b>125.000</b>	<b>124.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0,8</b>
325.00 DEPORTES	90.000	90.000	0	0,0
325.04 BIBLIOTECA	7.000	9.000	-2.000	-22,2
325.06 A.U.R.E.A.	28.000	25.000	3.000	12,0
<b>329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>15.000</b>	<b>5.000</b>	<b>10.000</b>	<b>200,0</b>
329.00 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.000	0	10.000	n.p.
329.99 OTROS INGRESOS	5.000	5.000	0	0,0
<b>33 VENTA DE BIENES</b>	<b>6.000</b>	<b>8.000</b>	<b>-2.000</b>	<b>-25,0</b>
<b>330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS</b>	<b>3.000</b>	<b>5.000</b>	<b>-2.000</b>	<b>-40,0</b>
330.00 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	3.000	5.000	-2.000	-40,0
<b>332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
332.00 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	3.000	3.000	0	0,0
<b>39 OTROS INGRESOS</b>	<b>420.111</b>	<b>401.369</b>	<b>18.742</b>	<b>4,7</b>
<b>390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR</b>	<b>344.277</b>	<b>339.243</b>	<b>5.035</b>	<b>1,5</b>
390.02 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES	118.179	141.623	-23.444	-16,6
390.03 RETENCIONES EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	80.000	80.000	0	0,0
390.04 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS	71.000	67.948	3.052	4,5
390.05 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	75.098	49.672	25.426	51,2
<b>391 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR PARA GENERAR RLD's</b>	<b>25.833</b>	<b>42.126</b>	<b>-16.293</b>	<b>-38,7</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
391.02 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES PARA RLD's	24.934	29.410	-4.476	-15,2
391.05 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	899	12.717	-11.817	-92,9
<b>399 OTROS INGRESOS</b>	<b>50.000</b>	<b>20.000</b>	<b>30.000</b>	<b>150,0</b>
399.99 INGRESOS DIVERSOS	50.000	20.000	30.000	150,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>40.445.280</b>	<b>39.564.307</b>	<b>880.973</b>	<b>2,2</b>
<b>40 TRA. CTES.DEL ESTADO</b>	<b>783.421</b>	<b>625.208</b>	<b>158.213</b>	<b>25,3</b>
<b>400 TRANSF. DEL MINISTERIO CON COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN Y/O UNIVERSIDADES</b>	<b>539.102</b>	<b>504.962</b>	<b>34.141</b>	<b>6,8</b>
400.04 AYUDAS MOVILIDAD ERASMUS+	327.905	289.200	38.705	13,4
400.07 BECAS Y CONTRATOS EPIF (ME)	211.197	215.762	-4.564	-2,1
<b>401 TRANSF. DEL MINISTERIO CON COMPETENCIAS EN CIENCIA E INNOVACIÓN</b>	<b>171.683</b>	<b>120.247</b>	<b>51.436</b>	<b>42,8</b>
401.00 TRANSF. CORR. PARA PROYECTOS O AYUDAS	88.416	29.000	59.415	204,9
401.07 AYUDAS EPIF (MINECO)	83.267	91.246	-7.979	-8,7
<b>409 TRANSF. DE OTROS MINISTERIOS</b>	<b>72.636</b>	<b>0</b>	<b>72.636</b>	<b>n.p.</b>
409.00 TRANSFERENCIAS DE OTROS MINISTERIOS	72.636	0	72.636	n.p.
<b>45 TRA. CTES.DE LA CAR</b>	<b>39.182.155</b>	<b>38.412.601</b>	<b>769.554</b>	<b>2,0</b>
<b>450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR</b>	<b>39.182.155</b>	<b>38.412.601</b>	<b>769.554</b>	<b>2,0</b>
450.00 NOMINATIVA: GASTOS MANTENIMIENTO	35.119.976	33.766.355	1.353.621	4,0
450.03 CONSEJO SOCIAL: GASTOS DE MANTENIMIENTO	75.390	73.911	1.479	2,0
450.05 SUBVENCION NOMINATIVA CONDICIONADA	465.319	456.195	9.124	2,0
450.08 PLAN DE INCENTIVOS PDI	2.423.520	2.376.000	47.520	2,0
450.12 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN UR-CAR	632.200	834.783	-202.583	-24,3
450.16 PLAN DE MEJORA GRADO EN ENFERMERÍA	7.000	0	7.000	n.p.
450.19 FONDO PARA LA GESTION COVID19	0	783.207	-783.207	-100,0
450.98 OTRAS SUBVENCIONES	83.000	0	83.000	n.p.
450.99 OTRAS TRANSFERENCIAS	375.750	122.150	253.600	207,6
<b>47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>432.104</b>	<b>479.098</b>	<b>-46.994</b>	<b>-9,8</b>
<b>470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>432.104</b>	<b>479.098</b>	<b>-46.994</b>	<b>-9,8</b>
470.03 BANCO SANTANDER	407.500	437.500	-30.000	-6,9
470.99 OTRAS EMPRESAS	24.604	41.598	-16.994	-40,9
<b>48 TRA. CTES.DE ENTIDADES SIN LUCRO</b>	<b>47.600</b>	<b>47.400</b>	<b>200</b>	<b>0,4</b>
<b>489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES</b>	<b>47.600</b>	<b>47.400</b>	<b>200</b>	<b>0,4</b>
489.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DE ENT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	47.600	47.400	200	0,4
<b>5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>57.000</b>	<b>40.000</b>	<b>17.000</b>	<b>42,5</b>
<b>54 RENTAS DE INMUEBLES</b>	<b>20.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>100,0</b>
<b>540 ALQUILER DE INMUEBLES</b>	<b>20.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>100,0</b>
540.00 ALQUILER DE PRODUCTOS DE INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES	20.000	10.000	10.000	100,0
<b>55 CONCESIONES</b>	<b>37.000</b>	<b>30.000</b>	<b>7.000</b>	<b>23,3</b>
<b>552 CAFETERÍAS</b>	<b>17.000</b>	<b>10.000</b>	<b>7.000</b>	<b>70,0</b>
552.00 SERVICIOS DE CAFETERÍA	17.000	10.000	7.000	70,0
<b>554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
554.00 SERVICIOS DE MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	20.000	20.000	0	0,0
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>3.936.509</b>	<b>3.186.268</b>	<b>750.241</b>	<b>23,5</b>
<b>70 DEL ESTADO</b>	<b>529.375</b>	<b>508.403</b>	<b>20.972</b>	<b>4,1</b>

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>701 TRANSF. DEL MINISTERIO CON COMPETENCIAS EN CIENCIA E INNOVACIÓN</b>	<b>529.375</b>	<b>508.403</b>	<b>20.972</b>	<b>4,1</b>
701.03 PROY. INVESTIGACION MINECO	529.375	508.403	20.972	4,1
<b>75 TRA. CAPITAL DE LA CAR</b>	<b>3.274.520</b>	<b>2.608.065</b>	<b>666.456</b>	<b>25,6</b>
<b>750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR</b>	<b>3.274.520</b>	<b>2.608.065</b>	<b>666.456</b>	<b>25,6</b>
750.00 CONVENIOS INFRAESTRUCTURAS: OBRAS Y EQUIPAMIENTO	1.750.000	1.750.000	0	0,0
750.03 CAR: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	24.957	23.004	1.954	8,5
750.05 FINANCIACIÓN CONDICIONADA CAR	596.763	585.061	11.702	2,0
750.12 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN UR-CAR	219.800	0	219.800	n.p.
750.16 PLAN DE MEJORA GRADO EN ENFERMERÍA	193.000	0	193.000	n.p.
750.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	490.000	250.000	240.000	96,0
<b>78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE FAMILIAS E I.S.F.L.</b>	<b>0</b>	<b>55.801</b>	<b>-55.801</b>	<b>-100,0</b>
<b>789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE IYFSFL</b>	<b>0</b>	<b>55.801</b>	<b>-55.801</b>	<b>-100,0</b>
789.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE IYFSFL	0	55.801	-55.801	-100,0
<b>79 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR</b>	<b>132.614</b>	<b>14.000</b>	<b>118.614</b>	<b>847,2</b>
<b>790 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR</b>	<b>0</b>	<b>14.000</b>	<b>-14.000</b>	<b>-100,0</b>
790.03 PROYECTOS EUROPEOS	0	14.000	-14.000	-100,0
<b>791 FONDOS NEXT GENERATION</b>	<b>132.614</b>	<b>0</b>	<b>132.614</b>	<b>n.p.</b>
791.01 UNIDIGITAL	132.614	0	132.614	n.p.
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>989.164</b>	<b>770.000</b>	<b>219.164</b>	<b>28,5</b>
<b>91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR</b>	<b>989.164</b>	<b>770.000</b>	<b>219.164</b>	<b>28,5</b>
<b>912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.</b>	<b>989.164</b>	<b>770.000</b>	<b>219.164</b>	<b>28,5</b>
912.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	989.164	770.000	219.164	28,5
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>





**2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y PROGRAMA**



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>01 RECTORADO</b>	<b>34.000</b>	<b>30.000</b>	<b>4.000</b>	<b>13,3</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	34.000	30.000	4.000	13,3
<b>02 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO</b>	<b>24.777.128</b>	<b>23.618.489</b>	<b>1.158.638</b>	<b>4,9</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	3.500	3.500	0	0,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	24.773.628	23.614.989	1.158.638	4,9
<b>03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION E INTERNACIONALIZACIÓN</b>	<b>3.936.468</b>	<b>3.525.439</b>	<b>411.029</b>	<b>11,7</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	9.500	8.000	1.500	18,8
300B BIBLIOTECA	566.000	606.228	-40.228	-6,6
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	194.155	72.424	121.731	168,1
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	3.166.813	2.838.787	328.026	11,6
<b>05 VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD</b>	<b>289.614</b>	<b>258.000</b>	<b>31.614</b>	<b>12,3</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	6.000	3.000	3.000	100,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	283.614	255.000	28.614	11,2
<b>06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>289.256</b>	<b>246.000</b>	<b>43.256</b>	<b>17,6</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	3.000	3.000	0	0,0
300D DEPORTES	146.256	145.000	1.256	0,9
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	140.000	98.000	42.000	42,9
<b>07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>956.519</b>	<b>714.774</b>	<b>241.744</b>	<b>33,8</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	33.250	33.250	0	0,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	244.838	179.198	65.640	36,6
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	678.431	502.327	176.104	35,1
<b>08 SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>149.000</b>	<b>77.000</b>	<b>72.000</b>	<b>93,5</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	19.000	27.000	-8.000	-29,6
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	130.000	50.000	80.000	160,0
<b>09 GERENCIA</b>	<b>20.746.592</b>	<b>20.788.320</b>	<b>-41.728</b>	<b>-0,2</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	16.486.990	16.478.233	8.757	0,1
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	0	133.500	-133.500	-100,0
300B BIBLIOTECA	26.125	152.975	-126.850	-82,9
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	588.652	583.074	5.578	1,0
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	277.618	200.618	76.999	38,4
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.061.508	2.126.158	-64.650	-3,0
700I INFRAESTRUCTURAS	1.305.700	1.113.762	191.938	17,2
<b>10 CONSEJO SOCIAL</b>	<b>75.390</b>	<b>73.911</b>	<b>1.479</b>	<b>2,0</b>
100S CONSEJO SOCIAL	75.390	73.911	1.479	2,0
<b>11 DEFENSORÍA UNIVERSITARIA</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4.000	4.000	0	0,0
<b>20 CENTROS</b>	<b>218.999</b>	<b>139.871</b>	<b>79.128</b>	<b>56,6</b>
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	218.999	139.871	79.128	56,6
<b>30 DEPARTAMENTOS</b>	<b>493.098</b>	<b>409.140</b>	<b>83.958</b>	<b>20,5</b>
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	493.098	409.140	83.958	20,5
<b>12 UNIDAD DE IGUALDAD E INCLUSIÓN</b>	<b>36.000</b>	<b>36.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	2.000	3.000	-1.000	-33,3
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	34.000	18.000	16.000	88,9
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	0	15.000	-15.000	-100,0
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>



**2.9 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA, PROGRAMA Y SUBCONCEPT**



<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>01 RECTORADO</b>	<b>34.000</b>	<b>30.000</b>	<b>4.000</b>	<b>13,3</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>34.000</b>	<b>30.000</b>	<b>4.000</b>	<b>13,3</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>34.000</b>	<b>30.000</b>	<b>4.000</b>	<b>13,3</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.000	6.000	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	20.000	20.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	6.000	2.000	4.000	200,0
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>02 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO</b>	<b>24.777.128</b>	<b>23.618.489</b>	<b>1.158.638</b>	<b>4,9</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>3.500</b>	<b>3.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.500</b>	<b>3.500</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA</b>	<b>24.773.628</b>	<b>23.614.989</b>	<b>1.158.638</b>	<b>4,9</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>24.753.628</b>	<b>23.596.989</b>	<b>1.156.638</b>	<b>4,9</b>
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	5.314.698	5.112.927	201.770	3,9
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	8.845.837	8.537.700	308.137	3,6
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	3.061.435	2.920.975	140.459	4,8
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	2.255.672	2.040.162	215.511	10,6
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.423.520	2.376.000	47.520	2,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.752.466	2.509.224	243.241	9,7
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	100.000	100.000	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>20.000</b>	<b>18.000</b>	<b>2.000</b>	<b>11,1</b>
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	5.000	3.000	2.000	66,7
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
<b>03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION E INTERNACIONALIZACIÓN</b>	<b>3.936.468</b>	<b>3.525.439</b>	<b>411.029</b>	<b>11,7</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>9.500</b>	<b>8.000</b>	<b>1.500</b>	<b>18,8</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>9.500</b>	<b>8.000</b>	<b>1.500</b>	<b>18,8</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	4.000	4.000	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	1.500	0	1.500	n.p.
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	2.000	2.000	0	0,0
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
<b>300B BIBLIOTECA</b>	<b>566.000</b>	<b>606.228</b>	<b>-40.228</b>	<b>-6,6</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16.000</b>	<b>16.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.000	1.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	15.000	15.000	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>550.000</b>	<b>590.228</b>	<b>-40.228</b>	<b>-6,8</b>
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	500.000	505.000	-5.000	-1,0
628.01 LIBROS	50.000	85.228	-35.228	-41,3
<b>400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>194.155</b>	<b>72.424</b>	<b>121.731</b>	<b>168,1</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>44.000</b>	<b>40.000</b>	<b>4.000</b>	<b>10,0</b>
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	36.000	36.000	0	0,0
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	8.000	4.000	4.000	100,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>40.155</b>	<b>32.424</b>	<b>7.731</b>	<b>23,8</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	24.155	16.424	7.731	47,1
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	16.000	16.000	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>110.000</b>	<b>0</b>	<b>110.000</b>	<b>n.p.</b>
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	110.000	0	110.000	n.p.
<b>500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>3.166.813</b>	<b>2.838.787</b>	<b>328.026</b>	<b>11,6</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.592.550</b>	<b>1.507.913</b>	<b>84.638</b>	<b>5,6</b>
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	1.023.523	945.747	77.776	8,2
133.02 PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR	248.530	253.555	-5.025	-2,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	320.497	308.611	11.886	3,9
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>21.450</b>	<b>18.850</b>	<b>2.600</b>	<b>13,8</b>
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	19.450	16.850	2.600	15,4
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	2.000	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>158.110</b>	<b>174.610</b>	<b>-16.500</b>	<b>-9,4</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	0	10.000	-10.000	-100,0
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	46.000	54.000	-8.000	-14,8
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	112.110	110.610	1.500	1,4
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>1.389.703</b>	<b>1.132.415</b>	<b>257.288</b>	<b>22,7</b>
623.02 EQUIPAMIENTO INVESTIGADOR	219.800	200.000	19.800	9,9
640.00 PERSONAL	85.000	0	85.000	n.p.
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	589.875	633.309	-43.434	-6,9
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	378.806	261.021	117.784	45,1
641.99 P.I.P. CREDITOS DEL EJERCICIO	17.222	28.084	-10.862	-38,7
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	87.000	0	87.000	n.p.
645.00 PATENTES Y MARCAS	12.000	10.000	2.000	20,0
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	5.000	5.000	0	0,0
<b>05 VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD</b>	<b>289.614</b>	<b>258.000</b>	<b>31.614</b>	<b>12,3</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>6.000</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>100,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.000</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>100,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	500	1.000	200,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.500	500	1.000	200,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	1.000	500	500	100,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
<b>600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>283.614</b>	<b>255.000</b>	<b>28.614</b>	<b>11,2</b>
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>283.614</b>	<b>255.000</b>	<b>28.614</b>	<b>11,2</b>
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	68.000	79.000	-11.000	-13,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	215.614	176.000	39.614	22,5
<b>06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>289.256</b>	<b>246.000</b>	<b>43.256</b>	<b>17,6</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
<b>300D DEPORTES</b>	<b>146.256</b>	<b>145.000</b>	<b>1.256</b>	<b>0,9</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>140.256</b>	<b>139.000</b>	<b>1.256</b>	<b>0,9</b>
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	111.256	110.000	1.256	1,1
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	19.000	19.000	0	0,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	3.000	3.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	7.000	7.000	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>6.000</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	6.000	0	0,0
<b>400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>140.000</b>	<b>98.000</b>	<b>42.000</b>	<b>42,9</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>30.000</b>	<b>28.000</b>	<b>2.000</b>	<b>7,1</b>
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	2.000	2.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.500	1.500	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	6.000	6.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	7.500	7.500	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	3.500	3.500	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	3.000	1.000	2.000	200,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	6.500	6.500	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>110.000</b>	<b>70.000</b>	<b>40.000</b>	<b>57,1</b>
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	90.000	50.000	40.000	80,0
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	20.000	20.000	0	0,0
<b>07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>956.519</b>	<b>714.774</b>	<b>241.744</b>	<b>33,8</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>33.250</b>	<b>33.250</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>33.250</b>	<b>33.250</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	27.000	27.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.000	3.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	750	750	0	0,0
<b>300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>244.838</b>	<b>179.198</b>	<b>65.640</b>	<b>36,6</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>94.434</b>	<b>79.000</b>	<b>15.434</b>	<b>19,5</b>
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	14.000	14.000	0	0,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	20.000	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	434	0	434	n.p.
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	35.000	40.000	-5.000	-12,5
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	5.000	5.000	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	20.000	0	20.000	n.p.
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>150.404</b>	<b>100.198</b>	<b>50.206</b>	<b>50,1</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	10.000	0	10.000	n.p.
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	3.600	5.400	-1.800	-33,3
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	55.000	36.000	19.000	52,8
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	71.604	48.598	23.006	47,3
<b>400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>678.431</b>	<b>502.327</b>	<b>176.104</b>	<b>35,1</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>125.000</b>	<b>125.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	110.000	110.000	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	15.000	15.000	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>553.431</b>	<b>377.327</b>	<b>176.104</b>	<b>46,7</b>
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	409.723	377.327	32.397	8,6
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	79.838	0	79.838	n.p.
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	63.870	0	63.870	n.p.
<b>08 SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>149.000</b>	<b>77.000</b>	<b>72.000</b>	<b>93,5</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>19.000</b>	<b>27.000</b>	<b>-8.000</b>	<b>-29,6</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>19.000</b>	<b>27.000</b>	<b>-8.000</b>	<b>-29,6</b>
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	500	500	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	500	500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	2.000	0	2.000	n.p.
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	15.000	25.000	-10.000	-40,0
230.00 DIETAS	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
<b>400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>130.000</b>	<b>50.000</b>	<b>80.000</b>	<b>160,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>130.000</b>	<b>50.000</b>	<b>80.000</b>	<b>160,0</b>
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	100.000	50.000	50.000	100,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	30.000	0	30.000	n.p.
<b>09 GERENCIA</b>	<b>20.746.592</b>	<b>20.788.320</b>	<b>-41.728</b>	<b>-0,2</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>16.486.990</b>	<b>16.478.233</b>	<b>8.757</b>	<b>0,1</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>12.944.138</b>	<b>12.149.761</b>	<b>794.377</b>	<b>6,5</b>
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.075.680	3.845.252	230.428	6,0
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	5.787.233	5.474.591	312.642	5,7
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	156.927	133.406	23.522	17,6
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	89.977	39.214	50.763	129,4
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	8.000	0	8.000	n.p.
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	36.050	35.000	1.050	3,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.575.271	2.407.298	167.973	7,0
162.20 FORMACIÓN PAS	65.000	65.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.363.882</b>	<b>3.384.126</b>	<b>-20.245</b>	<b>-0,6</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	13.500	12.098	1.402	11,6
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	55.000	57.000	-2.000	-3,5
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.800	8.550	250	2,9
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	810.000	475.000	335.000	70,5
221.01 AGUA	30.000	30.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	240.000	200.000	40.000	20,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.000	30.000	-15.000	-50,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	185.000	192.000	-7.000	-3,6
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	30.000	35.000	-5.000	-14,3
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.200	5.000	1.200	24,0
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	5.000	3.000	2.000	66,7
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	6.154	5.900	254	4,3
224.99 OTROS SEGUROS	3.500	3.500	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	45.000	45.000	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	500	0	500	n.p.
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	3.200	2.000	1.200	60,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	47.000	40.000	7.000	17,5
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	15.000	15.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	40.000	50.000	-10.000	-20,0
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.143.647	1.515.568	-371.921	-24,5
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	477.379	466.000	11.379	2,4
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	8.000	15.000	-7.000	-46,7
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	89.502	90.011	-509	-0,6
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	2.500	3.500	-1.000	-28,6
230.00 DIETAS	3.500	4.000	-500	-12,5
231.00 LOCOMOCIÓN	5.500	6.000	-500	-8,3
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	75.000	75.000	0	0,0
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>48.500</b>	<b>59.000</b>	<b>-10.500</b>	<b>-17,8</b>
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	10.000	20.000	-10.000	-50,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	2.500	3.000	-500	-16,7
352.00 INTERESES DE DEMORA	29.000	30.000	-1.000	-3,3
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.000	6.000	1.000	16,7
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5.712</b>	<b>5.712</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>57.000</b>	<b>90.000</b>	<b>-33.000</b>	<b>-36,7</b>
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	17.000	30.000	-13.000	-43,3
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	15.000	25.000	-10.000	-40,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	15.000	20.000	-5.000	-25,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	10.000	15.000	-5.000	-33,3
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>67.758</b>	<b>789.633</b>	<b>-721.875</b>	<b>-91,4</b>
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	67.758	19.633	48.125	245,1
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	0	770.000	-770.000	-100,0
<b>200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA</b>	<b>0</b>	<b>133.500</b>	<b>-133.500</b>	<b>-100,0</b>
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>133.500</b>	<b>-133.500</b>	<b>-100,0</b>
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	0	133.500	-133.500	-100,0
<b>300B BIBLIOTECA</b>	<b>26.125</b>	<b>152.975</b>	<b>-126.850</b>	<b>-82,9</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>26.125</b>	<b>32.975</b>	<b>-6.850</b>	<b>-20,8</b>
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	15.000	21.850	-6.850	-31,4
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	11.125	11.125	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>120.000</b>	<b>-120.000</b>	<b>-100,0</b>
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	0	120.000	-120.000	-100,0
<b>400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>588.652</b>	<b>583.074</b>	<b>5.578</b>	<b>1,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>482.125</b>	<b>482.125</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	87.125	87.125	0	0,0
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>106.527</b>	<b>100.949</b>	<b>5.578</b>	<b>5,5</b>
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	90.000	90.000	0	0,0
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	16.527	10.949	5.578	50,9
<b>500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>277.618</b>	<b>200.618</b>	<b>76.999</b>	<b>38,4</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>107.618</b>	<b>27.118</b>	<b>80.499</b>	<b>296,8</b>
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	32.662	8.170	24.492	299,8
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	48.524	12.138	36.386	299,8
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	26.432	6.810	19.622	288,1

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>170.000</b>	<b>173.500</b>	<b>-3.500</b>	<b>-2,0</b>
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	100.000	100.000	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	12.000	12.500	-500	-4,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	9.000	10.000	-1.000	-10,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	0	2.000	-2.000	-100,0
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	49.000	0	0,0
<b>600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>2.061.508</b>	<b>2.126.158</b>	<b>-64.650</b>	<b>-3,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.832.008</b>	<b>1.733.096</b>	<b>98.912</b>	<b>5,7</b>
203.00 ARREND. MAQUINARIA	111.203	67.400	43.803	65,0
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	170.000	177.000	-7.000	-4,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	7.000	12.000	-5.000	-41,7
220.99 OTRO MATERIAL	5.000	15.000	-10.000	-66,7
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	9.305	0	9.305	n.p.
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.515.000	1.448.196	66.804	4,6
227.09 REPROGRAFÍA	14.500	13.500	1.000	7,4
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>229.500</b>	<b>393.062</b>	<b>-163.562</b>	<b>-41,6</b>
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	80.000	136.000	-56.000	-41,2
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	140.000	250.562	-110.562	-44,1
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	9.500	6.500	3.000	46,2
<b>700I INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>1.305.700</b>	<b>1.113.762</b>	<b>191.938</b>	<b>17,2</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>710.226</b>	<b>693.762</b>	<b>16.464</b>	<b>2,4</b>
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	30.000	35.000	-5.000	-14,3
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	60.000	65.000	-5.000	-7,7
214.00 REP. MANT. CONS. ELEM. TRANSP.	1.000	1.000	0	0,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	78.000	78.000	0	0,0
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	27.127	26.000	1.127	4,3
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	514.099	488.762	25.337	5,2
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>595.474</b>	<b>420.000</b>	<b>175.474</b>	<b>41,8</b>
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	301.474	0	301.474	n.p.
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	255.000	0	255.000	n.p.
632.00 RAM OBRAS MAYORES	39.000	420.000	-381.000	-90,7
<b>10 CONSEJO SOCIAL</b>	<b>75.390</b>	<b>73.911</b>	<b>1.479</b>	<b>2,0</b>
<b>100S CONSEJO SOCIAL</b>	<b>75.390</b>	<b>73.911</b>	<b>1.479</b>	<b>2,0</b>
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>48.000</b>	<b>46.660</b>	<b>1.340</b>	<b>2,9</b>
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	35.500	34.560	940	2,7
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	12.500	12.100	400	3,3
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16.190</b>	<b>18.651</b>	<b>-2.461</b>	<b>-13,2</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.300	1.300	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	500	600	-100	-16,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	800	1.400	-600	-42,9
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	1.500	2.500	-1.000	-40,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.000	1.500	-500	-33,3
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.200	-200	-16,7
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	4.000	4.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	2.090	2.151	-61	-2,8
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	2.000	0	0,0
230.00 DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11.200</b>	<b>8.600</b>	<b>2.600</b>	<b>30,2</b>
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	11.200	8.600	2.600	30,2
<b>11 DEFENSORÍA UNIVERSITARIA</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	200	200	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	500	0	500	n.p.
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	250	0	250	n.p.
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	650	928	-278	-30,0
230.00 DIETAS	800	1.272	-472	-37,1
231.00 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
<b>12 UNIDAD DE IGUALDAD E INCLUSIÓN</b>	<b>36.000</b>	<b>36.000</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>2.000</b>	<b>3.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-33,3</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.000</b>	<b>3.000</b>	<b>-1.000</b>	<b>-33,3</b>
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	1.000	-500	-50,0
<b>400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>	<b>34.000</b>	<b>18.000</b>	<b>16.000</b>	<b>88,9</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>34.000</b>	<b>18.000</b>	<b>16.000</b>	<b>88,9</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	400	400	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	400	500	-100	-20,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	4.600	2.000	2.600	130,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	9.500	2.000	7.500	375,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	2.000	2.000	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	10.000	8.000	2.000	25,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	4.000	0	4.000	n.p.
<b>500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>-15.000</b>	<b>-100,0</b>
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>-15.000</b>	<b>-100,0</b>
641.50 GASTOS DE I+D EN PROYECTOS PROPIOS	0	15.000	-15.000	-100,0
<b>20 CENTROS</b>	<b>218.999</b>	<b>139.871</b>	<b>79.128</b>	<b>56,6</b>
<b>200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA</b>	<b>218.999</b>	<b>139.871</b>	<b>79.128</b>	<b>56,6</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>198.999</b>	<b>139.871</b>	<b>59.128</b>	<b>42,3</b>
215.00 REP. MANT. CONS. MOBILIARIO	580	580	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	13.546	15.140	-1.593	-10,5
220.99 OTRO MATERIAL	136	136	0	0,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	384	384	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	2.740	4.006	-1.265	-31,6
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	8.334	9.459	-1.124	-11,9
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	15.508	21.917	-6.409	-29,2
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	104	104	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	10.673	10.673	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	766	766	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	13.370	13.370	0	0,0

<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	1.807	1.807	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	14.082	15.330	-1.248	-8,1
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.515	1.515	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	49.581	0	49.581	n.p.
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	7.554	9.901	-2.346	-23,7
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	30.296	6.762	23.534	348,1
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.802	1.802	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	869	869	0	0,0
230.00 DIETAS	6.149	6.149	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	14.694	14.694	0	0,0
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.507	4.507	0	0,0
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>n.p.</b>
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	20.000	0	20.000	n.p.
<b>30 DEPARTAMENTOS</b>	<b>493.098</b>	<b>409.140</b>	<b>83.958</b>	<b>20,5</b>
<b>200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA</b>	<b>493.098</b>	<b>409.140</b>	<b>83.958</b>	<b>20,5</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>493.098</b>	<b>409.140</b>	<b>83.958</b>	<b>20,5</b>
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	105.581	126.269	-20.688	-16,4
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.401	9.401	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.993	1.993	0	0,0
220.99 OTRO MATERIAL	1.469	1.469	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	1.152	1.152	0	0,0
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	7.257	7.257	0	0,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	59.205	68.760	-9.555	-13,9
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	75.521	75.521	0	0,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	6.373	6.373	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	6.802	6.802	0	0,0
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	132	132	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	356	356	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	8.460	8.460	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.496	5.496	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	183	183	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	15.395	15.395	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1.035	1.035	0	0,0
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	81.062	0	81.062	n.p.
226.60 ORG. ACT. DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	1.860	1.860	0	0,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	1.158	1.158	0	0,0
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	14.641	17.686	-3.045	-17,2
226.90 OTROS GASTOS CORRIENTES DPTO. (P.I.)	45.622	7.021	38.601	549,8
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	13.604	13.604	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	13.639	13.639	0	0,0
227.09 REPROGRAFÍA	80	80	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	640	640	0	0,0
230.00 DIETAS	6.147	8.564	-2.416	-28,2
231.00 LOCOMOCIÓN	7.546	7.546	0	0,0
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.289	1.289	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>

### **3. BASES DE EJECUCIÓN**



**CAPÍTULO PRIMERO**
**NORMATIVA APLICABLE**
**Base 1ª**
**Normativa aplicable**

La gestión del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2022 se efectuará de acuerdo con estas bases de ejecución y según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de La Rioja y supletoriamente en lo dispuesto en la normativa autonómica y/o estatal que sea de aplicación.

**CAPÍTULO SEGUNDO**
**DE LOS CRÉDITOS Y SU FINANCIACIÓN**
**Base 2ª**
**Créditos Iniciales, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2022 son el documento económico en el que se consignan en su estado de gastos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por importe de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL SESENTA Y TRES euros (52.006.063 €) y en su estado de ingresos los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio por IGUAL IMPORTE.

El artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que “*el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

En cumplimiento de las prescripciones anteriores, se aprueba el límite de gasto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2022, que queda cifrado en el importe de 62.060.726 €.

El cálculo de dicho importe, se ha realizado según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO DE GASTOS 2022	52.006.063
ESTIMACIÓN DE REMANENTES DE CDTO. EN GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	4.574.000
ESTIMACIÓN DE GENERACIONES DE CRÉDITO POR INGRESOS	5.480.662
VARIACIÓN MÁXIMA DEL ENDEUDAMIENTO A C/P	0
ESTIMACIÓN DE REMANENTE GENÉRICO RESULTANTE DEL EJERCICIO 2021	0
<b>IMPORTE DEL LÍMITE DE GASTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022</b>	<b>62.060.726</b>

El presupuesto de la Universidad de La Rioja y su liquidación se someten al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

**Base 3ª****Estructura presupuestaria**

Los créditos para gastos del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- Funcional o por programas, para determinar la finalidad del gasto.
- Orgánica por centros de gestión, para especificar la unidad responsable del gasto.
- Económica, según la naturaleza del gasto.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan clasificados según la naturaleza económica de los mismos.

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional y económica.

Los gastos e ingresos, según su naturaleza económica, se clasifican en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el anexo 4.1.

**Base 4ª****Distribución funcional de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2022 se estructuran en grupos de programas y en programas de gasto teniendo en cuenta los siguientes objetivos a conseguir:

- Grupo 100: Dirección y Gestión.
  - Programa 100A - Dirección y Gestión.
    - Establecer una organización de Administración y Servicios eficaz y eficiente que garantice la correcta aplicación de las decisiones establecidas por los órganos representativos de la Universidad.
    - Mejorar la calidad del servicio y de las condiciones en que se presta.
    - Invertir en la formación y capacitación del PAS.
    - Fomentar la comunicación interna, la participación y la transparencia.
  - Programa 100S - Consejo Social:
    - Dar cobertura a las necesidades financieras requeridas para el funcionamiento óptimo del Consejo Social.

- Grupo 200: Docencia.
  - Programa 200D – Desarrollo de la Docencia:
    - Redefinir la oferta de titulaciones en el marco de un modelo consensuado de Universidad y adaptarla a las necesidades sociales.
    - Asentar la oferta puesta en marcha o renovada en los últimos años e incrementar la demanda de estos estudios.
    - Planificar la organización y estructura de las enseñanzas atendiendo a criterios de calidad.
    - Proporcionar una formación eficaz y permanente al PDI apoyando la adquisición y consolidación de competencias pertinentes para un desarrollo eficaz de las actividades académicas demandadas en el presente y futuro próximo.
    - Estabilizar la plantilla de PDI estimulando la carrera profesional del docente universitario a través de la mejora de las condiciones laborales.
    - Gestión eficaz y autónoma de los Departamentos de la Universidad.
  - Programa 200E – Gestión de la Enseñanza:
    - Asegurar la sostenibilidad y desarrollo de los Centros, de forma que permita la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos de docencia y gestión.
- Grupo 300: Servicios a la Comunidad Universitaria:
  - Programa 300A – Servicios a la Comunidad Universitaria:
    - Ampliar los servicios prestados a la comunidad universitaria.
    - Potenciar la actividad cultural de la Universidad.
    - Propiciar el desarrollo de una normativa que fomente y de soporte económico y organizativo al asociacionismo estudiantil, con especial apoyo para la realización de actividades culturales, de ocio, deportivas y de interés social.
    - Mejorar los servicios ofrecidos al estudiantado.
    - Apoyar la integración del estudiantado con discapacidad, facilitando las adaptaciones curriculares convenientes en función de las necesidades específicas de cada estudiante, manteniendo en todo caso el contenido básico de los conocimientos mínimos exigidos y la exigencia de dominio de competencias y habilidades.
  - Programa 300B – Biblioteca:
    - Potenciar la figura de la Biblioteca como un servicio fundamental de apoyo al estudio, la docencia y la investigación, que contribuye al desarrollo social.
    - Promocionar y difundir los recursos y servicios de la Biblioteca a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

- Desarrollar y potenciar las herramientas que dan acceso a los recursos de la Biblioteca Universitaria
- Colaborar en los procesos de creación y difusión del conocimiento
- Promover el Repositorio Institucional de cara a dar a conocer el conocimiento generado en la Universidad.
- Facilitar el acceso a la información científica cualquiera que sea su localización.
- Proporcionar servicios diversificados de acceso a la información y documentación científica y técnica, tanto impresa como digital, mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Programa 300D – Deportes:
  - Fomentar de la actividad física y el deporte en el seno de la comunidad universitaria.
  - Apoyar y tutorizar a estudiantes-deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y a estudiantes-deportistas que representan a la Universidad de La Rioja en las competiciones deportivas universitarias.
- Grupo 400: Internacionalización, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
  - Programa 400X: Internacionalización, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
    - Potenciar la internacionalización del estudio, la docencia, la investigación y la gestión de la institución.
    - Promover la visibilidad internacional a través de la presencia y liderazgo en redes internacionales y medios de comunicación.
    - Asentar la estrategia de la Universidad de La Rioja sobre el desarrollo de una red de relaciones a nivel regional, nacional e internacional.
    - Proyectar la Universidad hacia el exterior a partir de los elementos diferenciales y de reconocimiento que La Rioja posee, y la comunidad universitaria debe construir.
    - Reforzar el componente de responsabilidad social y de servicio a una sociedad diversa y superadora de los límites geográficos, sociales, económicos o culturales.
- Grupo 500: Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica.
  - Programa 500I: Fomento de la Investigación, la innovación y la transferencia del conocimiento.
    - Favorecer la competitividad y multidisciplinariedad, sostenibilidad y proyección internacional de los grupos de investigación, los centros propios de investigación y los institutos universitarios de investigación.

- Apoyar al desarrollo y consolidación de centros propios de investigación e institutos universitarios de investigación.
  - Incrementar las actividades de transferencia de conocimiento.
  - Potenciar la difusión de la cultura científica entre la sociedad.
  - Mejorar las condiciones de formación del personal investigador.
  - Optimizar los servicios de soporte y promoción de las actividades de investigación
  - Avanzar y consolidar el modelo de ciencia abierta.
  - Favorecer la captación de recursos.
- Grupo 600: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
    - Programa 600T: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:
      - Mejorar y actualizar las infraestructuras tecnológicas de los trabajadores y de las instalaciones de la universidad.
      - Mejorar y actualizar los sistemas de información y los servicios de software.
  - Grupo 700: Infraestructuras.
    - Programa 700I: Infraestructuras generales.
      - Consolidación del programa de inversiones de la Universidad, relacionado con infraestructuras de uso compartido por la docencia, la investigación y la administración.
    - Programa 700J: Infraestructuras destinadas a la investigación.
      - Inversiones materializadas en activos cuya valoración distingue la parte destinada a la investigación. Cobra importancia la utilización de este programa debido a la trascendencia del Impuesto sobre el Valor Añadido.
    - Programa 700K: Infraestructuras destinadas a la docencia.
      - En este caso, se trata de aquellas actuaciones en el ámbito de las infraestructuras, diferenciadas por su utilización exclusiva a la docencia.

La distribución del Presupuesto 2022 por programas es la siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	16.597.240	16.588.983	8.257	0,0
100S CONSEJO SOCIAL	75.390	73.911	1.479	2,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	25.266.726	24.024.129	1.242.596	5,2
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	218.999	273.371	-54.372	-19,9
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	248.838	183.198	65.640	35,8
300B BIBLIOTECA	592.125	759.203	-167.078	-22,0
300D DEPORTES	146.256	145.000	1.256	0,9

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	1.765.238	1.323.825	441.413	33,3
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	3.444.431	3.054.406	390.025	12,8
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.345.122	2.381.158	-36.036	-1,5
700I INFRAESTRUCTURAS	1.305.700	1.113.762	191.938	17,2
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>

**Base 5ª**
**Distribución orgánica de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2022 se distribuyen orgánicamente por secciones y servicios de gasto, con el desglose siguiente (por sección):

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	34.000	30.000	4.000	13,3
02 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO	24.777.128	23.618.489	1.158.638	4,9
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION E INTERNACIONALIZACIÓN	3.936.468	3.525.439	411.029	11,7
05 VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD	289.614	258.000	31.614	12,3
06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	289.256	246.000	43.256	17,6
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	956.519	714.774	241.744	33,8
08 SECRETARÍA GENERAL	149.000	77.000	72.000	93,5
09 GERENCIA	20.746.592	20.788.320	-41.728	-0,2
10 CONSEJO SOCIAL	75.390	73.911	1.479	2,0
11 DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	4.000	4.000	0	0,0
12 UNIDAD DE IGUALDAD E INCLUSIÓN	36.000	36.000	0	0,0
20 CENTROS	218.999	139.871	79.128	56,6
30 DEPARTAMENTOS	493.098	409.140	83.958	20,5
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>

**Base 6ª**
**Distribución económica de los créditos**

Los créditos para gastos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2022 se distribuirán conforme a su naturaleza, con el desglose siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	39.445.933	37.328.442	2.117.492	5,7
2 GASTOS CORRIENTES	8.062.043	7.713.845	348.198	4,5
3 GASTOS FINANCIEROS	48.500	59.000	-10.500	-17,8
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.135.538	1.123.320	12.219	1,1
6 INVERSIONES REALES	3.241.291	2.901.705	339.586	11,7
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.000	5.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	67.758	789.633	-721.875	-91,4
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>

**Base 7ª**
**Distribución económica de los ingresos**

Las previsiones de ingresos incluidas en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2022 se agrupan conforme a su naturaleza, con el siguiente desglose:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2022	2021	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.578.111	6.360.369	217.742	3,4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.445.280	39.564.307	880.973	2,2
5 INGRESOS PATRIMONIALES	57.000	40.000	17.000	42,5
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.936.509	3.186.268	750.241	23,5
9 PASIVOS FINANCIEROS	989.164	770.000	219.164	28,5
<b>TOTAL</b>	<b>52.006.063</b>	<b>49.920.944</b>	<b>2.085.119</b>	<b>4,2</b>

**CAPÍTULO TERCERO**
**DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**
**Base 8ª**
**Especificación de los presupuestos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, los créditos para gastos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2022 tendrán carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, según su clasificación orgánica, funcional y económica, respectivamente, a nivel de servicio presupuestario, programa de gasto y concepto presupuestario.

No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica los siguientes créditos:

- a) Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- b) Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.
- c) Los que, en su caso, se establezcan en los presupuestos de cada ejercicio.

Tendrán la consideración de créditos limitativos y vinculantes los proyectos o subproyectos de gasto que gestionen a nivel orgánico acciones concretas, como por ejemplo proyectos de investigación o de infraestructura científica, actividades culturales etcétera.

Para el ejercicio 2022, se establecen las siguientes excepciones a la regla general de especificación de los créditos establecida en esta base:

- a) Los Capítulos 1 (Gastos de personal) y 6 (Inversiones reales), vincularán al nivel de capítulo.
- b) Para las orgánicas consideradas como de gestión centralizada del gasto (códigos 01 a 09):
  - El nivel de vinculación orgánica se establecerá a nivel Sección.
  - El Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) vinculará a nivel artículo.

- c) Para las orgánicas con gestión descentralizada del gasto (códigos 10 en adelante) el Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) vinculará a nivel capítulo.

**Base 9ª****Modificación de los créditos iniciales**

Al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos solo podrán ser modificadas durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en las bases siguientes, mediante:

- a) Transferencias de crédito.
- b) Generaciones de crédito.
- c) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- d) Incorporaciones de crédito.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán las unidades de gasto, programas y subconceptos afectados, así como referencia al recurso que va a financiarlo en el caso de que la modificación implique aumento del gasto.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias deberán ser informados favorablemente por el Servicio de Control Interno, al menos en los aspectos de legalidad y competencia del órgano que los autoriza.

**Base 10ª****Transferencias de crédito**

Las transferencias de crédito son trasposos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

- a) No minorarán créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado en el ejercicio.
- b) No minorarán créditos destinados a ayudas o subvenciones específicas.

Las anteriores restricciones no afectarán a las transferencias de crédito que hayan de realizarse como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

Las transferencias de crédito serán autorizadas por:

1. La Rectora o el Rector, cuando se trate de:
  - a) Transferencias entre créditos del mismo capítulo de gastos corrientes o de capital.
  - b) Transferencias de crédito entre distintos capítulos de gasto, cuando los créditos pertenezcan a orgánicas con gestión descentralizada del gasto (aquellas no incluidas en los códigos 01 a 09).

- c) Transferencias entre créditos pertenecientes a diferentes programas de gasto, o a distintas secciones orgánicas, dentro de los límites de vinculación establecidos en la base 8ª.
2. El Consejo de Gobierno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distintos capítulos de operaciones corrientes o entre créditos de distintos capítulos de operaciones de capital, con excepción de lo estipulado en el apartado 1 b) anterior.
3. El Consejo Social cuando se trate de transferencias de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital, salvo la excepción prevista en el punto 1.b), o cuando se trate de alguna modificación no contemplada dentro de la enumeración anterior.

En todo caso, cuando los créditos a minorar sean financiados directamente por algún órgano público o privado será requisito imprescindible la previa autorización del mismo.

**Base 11ª****Créditos generados por ingresos**

Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

Podrán dar lugar a generaciones de créditos las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas naturales o jurídicas, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos. Se entenderá compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo, convenio o concierto con la Universidad de La Rioja, a financiar, total o parcialmente, un gasto determinado, de forma pura o condicionada, de tal forma que, cumplidas por la Universidad las obligaciones que, en su caso, hubiesen asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible dentro del ejercicio presupuestario en que se pretende generar el crédito.
- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente o de ejercicios cerrados.

Para proceder a la generación de crédito serán requisitos indispensables:

- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el supuesto establecido en la letra a) del párrafo anterior de esta base.
- Cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos, en el resto de supuestos.

En el supuesto establecido en la letra a) del segundo párrafo de esta base, las generaciones de crédito únicamente podrán realizarse en los créditos que se consideren adecuados para la realización de tales gastos, no pudiendo ser destinados a atenciones distintas a aquellas para las

que se obtiene y pudiéndose generar el crédito en distinto ejercicio a aquel en que se reconoce el derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación con cargo al remanente líquido de tesorería afectado.

Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera a bienes inmuebles o activos financieros, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de capital.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los ingresos derivados de la enajenación de bienes inmuebles o activos financieros procedentes de herencias, legados o donaciones podrán generar crédito para gastos corrientes.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

Con carácter excepcional podrán generar crédito en el presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior con cargo al remanente líquido de tesorería afectado.

Excepcionalmente, previa autorización de la Gerencia, se podrán reconocer derechos en base a resoluciones de concesión provisionales o que supongan un anticipo de la previsión de ingresos, cuando tal reconocimiento obedezca a la subsanación de un desfase notorio entre la corriente de obligaciones programadas y derechos previstos de la actuación o proyecto, que pueda tener como consecuencia la imposibilidad de ejecución total o parcial de dicha actuación o proyecto. En tal caso, podrá ordenarse la realización de una retención de crédito de no disponibilidad, por el importe de las anualidades anticipadas, en una partida presupuestaria adecuada al efecto, o bien procederse a disminuir el remanente genérico, si lo hubiera, por la citada cantidad. Se incluyen en esta excepción, los derechos reconocidos como consecuencia de la concesión de cualquier tipo de financiación, sea su origen público o privado, siempre que a juicio de la Gerencia se cumplan los requisitos mencionados de desfase e imposibilidad. Asimismo, se incluyen aquellas generaciones de crédito que se soliciten para la adquisición de material inventariable a emplear a lo largo de la actuación o proyecto financiada.

En el caso de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU se producirá la generación de crédito una vez expedida la correspondiente factura por la Universidad de La Rioja.

Tratándose de proyectos o contratos de investigación será responsable la persona investigadora principal de los gastos ocasionados en caso de no producirse el ingreso efectivo de los derechos reconocidos.

La generación de crédito será autorizada por el Rector o la Rectora.

**Base 12ª****Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la Universidad algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente el consignado

y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificaciones presupuestarias previstas, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de estos se realizará de la forma que se indica a continuación:

- a) Si la necesidad surgiera en operaciones no financieras del presupuesto, el crédito extraordinario o suplementario se financiará mediante baja en créditos no financieros que se consideren adecuados.
- b) Si la necesidad surgiera en operaciones financieras del presupuesto, se financiará con endeudamiento o con baja en otros créditos de la misma naturaleza.
- c) De forma excepcional, Podrán financiarse con cargo al remanente de libre disposición los siguientes tipos de gasto:
  - Créditos que pertenezcan al capítulo 6, Inversiones Reales.
  - Créditos del programa 500I, Investigación.
  - Créditos relativos al capítulo 9 de Pasivos Financieros o del capítulo 3 Gastos Financieros, relacionados con cancelación anticipada de préstamos, así como con pago de intereses de demora.
  - Créditos pertenecientes al presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos.

En cualquier caso, la financiación con cargo a los remanentes de tesorería genéricos estará supeditada al cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con objeto de asegurar dicho cumplimiento, estos empleos como recurso del remanente deberán ser acompañados por un informe de la Gerencia que acredite que existen esas disponibilidades de remanente de tesorería genérico y se respeta el límite de gasto aprobado para el ejercicio.

Los créditos extraordinarios o los suplementos de crédito serán autorizados por:

1. La Rectora o el Rector, cuando se financien con cargo tanto a remanente de libre disposición como a remanente afectado. El Consejo de Gobierno, así como el Consejo Social serán informados de las modificaciones presupuestarias realizadas bajo esta modalidad.
2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, cuando la financiación se realice a través de la baja en otros créditos.

**Base 13<sup>a</sup>****Incorporaciones de crédito**

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, se podrán incorporar a los correspondientes créditos de un ejercicio los remanentes de crédito del ejercicio anterior, con la consideración de afectados, en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo disponga una norma de rango legal.
- b) Los procedentes de los supuestos de generaciones a que se refiere la base 11<sup>a</sup>, en sus letras a) y e).
- c) Los derivados de retenciones efectuadas para la financiación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito cuando haya sido anticipado su pago.

- d) Los que resulten de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que hayan sido concedidos en el último mes del ejercicio presupuestario anterior.

Con cargo al remanente de libre disposición de la Universidad, con los límites expuestos en la base 12ª, podrán incorporarse:

- Adquisiciones centralizadas realizadas a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con anterioridad al día 31 de octubre de 2022 y que por razones debidamente justificadas no haya podido reconocerse la obligación correspondiente. A estos efectos se considera realizada la adquisición, en el caso de adjudicaciones directas, una vez tramitado en firme a la entidad proveedora el pedido y para las sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá que la tramitación del expediente se encuentre al menos en la fase de autorización del gasto (A) antes del cierre del ejercicio.
- Los remanentes de crédito que a 31 de diciembre existan en Centros y Departamentos, si bien la incorporación no se haría efectiva hasta la aprobación definitiva de las cuentas del ejercicio correspondiente a dicho remanente.
- Los remanentes de aquellas partidas cuyo programa de gasto sea el 5001 – Investigación, que tengan la consideración de gasto en investigación propia de la Universidad.

En el caso de que el remanente de libre disposición no cubra la totalidad de los remanentes reflejados en el párrafo anterior, se excluirán los relativos a las adquisiciones centralizadas, las cuales se imputarán al ejercicio corriente en vigor. Si el remanente continuase siendo insuficiente para financiar el resto de gastos descritos, no se realizará incorporación alguna, sin perjuicio del suplemento de crédito o crédito extraordinario que pueda tramitarse según lo establecido en la base 12ª.

Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, convenios y otras actividades financiadas con ingresos finalistas y certificado el gasto correspondiente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, el remanente de crédito, caso de existir, pasará a formar parte del remanente afectado, pendiente de devolución, de la Universidad de La Rioja.

Los expedientes de incorporación de remanentes serán autorizados por el Rector o la Rectora.

**CAPÍTULO CUARTO****DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS****Base 14ª****Créditos disponibles y retenidos**

Los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2022 estarán en situación de disponibles para gastar, salvo lo dispuesto en las siguientes excepciones:

1. La Rectora o el Rector, a propuesta de la Gerencia, podrá acordar la no disponibilidad de hasta un 20% de los créditos asignados a las diferentes unidades de gasto, en función de la evolución del objetivo de estabilidad presupuestaria y de las disponibilidades de tesorería. Para cuantías superiores será necesario el acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
2. La Gerencia podrá ordenar la realización de las siguientes retenciones de crédito:

- Al inicio del ejercicio se podrá efectuar un documento contable de retención de crédito para gastar por la totalidad de los créditos asignados, dentro de los presupuestos de Facultades o Escuela Técnica Superior y Departamentos, en un importe equivalente al consumo del ejercicio anterior, para aquellos gastos que por su naturaleza hayan de ser imputados centralizadamente: teléfono, reprografía, etc. Y para aquellos otros gastos que solamente puedan ser aplicados a su finalidad específica.
- Adicionalmente, se efectuará un documento contable de retención de no disponibilidad en cualquier partida presupuestaria, cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cuando no se produzca la realización de un ingreso presupuestado relacionado con la partida de gasto a retener.
  - b) Cuando se constate o se prevea la descertificación de un gasto con financiación afectada como consecuencia del carácter indebido del mismo. En este caso, la retención se efectuará en alguna partida de gasto asignada a la misma persona responsable cuyo gasto se considere indebido.

En todas las situaciones expuestas, se tramitará el correspondiente expediente de retención de crédito, a través del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

**CAPÍTULO QUINTO****DE LA IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS****Base 15ª****Reconocimiento de obligaciones**

Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán reconocerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y que por algún excepcional motivo no pudieron imputarse al presupuesto de dicho ejercicio.

Cuando existan obligaciones que deriven de compromisos adquiridos en un determinado ejercicio y que por insuficiencia de crédito no puedan imputarse al presupuesto de dicho ejercicio, procederá la anulación de las mismas, no pudiendo registrarse documentos de gasto con fecha de expedición anterior al ejercicio presupuestario. De esta situación, y de sus consecuencias, serán responsables las personas titulares de aquellas unidades de gasto en que la misma se produzca.

**Base 16ª****Gastos plurianuales**

Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros con los requisitos y límites dispuestos en el artículo 39 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes fijados en dicha Ley, así como incrementar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en caso de que no exista crédito inicial.

**Base 17ª****Imputación de ingresos**

Al ejercicio presupuestario se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

**CAPÍTULO SEXTO****DE LA GESTIÓN DEL GASTO****Sección Primera****Órganos competentes****Base 18ª****Autorización de gastos**

Corresponde al Rector o la Rectora autorizar los gastos en ejecución de los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

**Base 19ª****Ordenación de pagos**

Corresponde a la Rectora o el Rector, la ordenación de pagos de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

**Base 20ª****Responsables de las unidades gestoras del gasto**

Las personas responsables de las distintas unidades de gasto controlarán el presupuesto dependiente de las mismas, para lo cual contarán con el apoyo contable de la Gerencia, a través de la Dirección del Área Económica y de la Investigación y del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos dependiente de dicha Área.

Serán nulas las disposiciones de gasto por un importe superior al crédito presupuestado o disponible en cada momento y aquéllas que se apliquen a créditos para gastos de naturaleza distinta a la realmente gastada.

**Sección Segunda****Adquisiciones****Base 21<sup>a</sup>****Contratación**

Toda la actividad en materia de contratación se regulará según lo contenido en la Instrucción de Contratación anexada al presente Presupuesto.

Cualquier modificación de dicha Instrucción deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

**Base 22<sup>a</sup>****Inventario de la Universidad de La Rioja**

En tanto se dicten normas que regulen el patrimonio e inventario de los bienes de la Universidad de La Rioja, deberá acompañarse a las facturas de adquisición de bienes, que revistan el carácter de inventariables con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de la Universidad de La Rioja, una ficha en la que figuren datos técnicos de los bienes adquiridos, debidamente suscrita por la persona responsable de la unidad de gasto con cargo a la cual se haya adquirido y con el visto bueno de la persona titular del Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela a la que pertenezca el edificio en el que haya de instalarse, así como el albarán correspondiente a la adquisición efectuada.

**Sección 3<sup>a</sup>****Gastos de personal****Base 23<sup>a</sup>****Concepto de gastos de personal**

Se engloban bajo el concepto de gastos de personal, a efectos de lo previsto en esta Sección, todas aquellas cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja, con carácter periódico u ocasional, en concepto de retribución al personal propio.

La consideración de gastos de personal se realiza con los criterios señalados en el párrafo anterior, con independencia del presupuesto, proyecto, contrato, ayuda, etc., con cargo al que se satisfagan y con independencia de que deriven de una relación de carácter contractual o no contractual.

**Base 24ª****Certificado de existencia de crédito**

Respecto a los gastos de personal se establece que una vez autorizado por los presupuestos de la Universidad de La Rioja el coste de la plantilla existente a 1 de enero de 2022, cualquier modificación que suponga la incorporación de nuevos efectivos deberá ser acompañada del pertinente documento que certifique la existencia de crédito. Esta circunstancia será de aplicación al personal considerado como "investigador" que se incorpora para realizar labores de investigación en algún contrato o proyecto, no pudiéndose proceder a su contratación sin el correspondiente certificado de crédito expedido por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

**Base 25ª****Pagos a través de la nómina**

Todos los gastos de personal que se hayan de imputar a proyectos, ayudas, contratos, o actividades con presupuesto específico y limitado deberán presentarse en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos para la expedición del correspondiente documento de retención de crédito.

Las comunicaciones de pago deberán presentarse al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones con anterioridad al día 1 de cada mes, para su inclusión en la nómina del mes siguiente. En caso contrario los pagos serán realizados en la nómina del mes siguiente.

Los servicios extraordinarios prestados por el personal de administración y servicios serán comunicados por la persona responsable del servicio o unidad al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones entre los días 1 y 5 del mes siguiente al que los mismos hayan sido realizados.

Los documentos que ordenan pagos a realizar a personal propio o externo de la Universidad de La Rioja deberán ser autorizados por la persona responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse el mismo y en todo caso, deberán incluir la conformidad de la persona interesada con la liquidación que se le práctica. En el caso de personal externo, desde la Gerencia podrán establecerse límites en cuanto a la cuantía y periodicidad de dichos gastos, con el fin adecuar los mismos a la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

**Base 26ª****Gastos de personal extranjero**

Se satisfarán directamente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos aquellos pagos a personas no residentes que se consideren gastos de personal. El pago se realizará mediante talón nominativo o transferencia a la persona perceptora, quien firmará en el documento contable correspondiente la conformidad con el pago.

Sobre todas las cantidades que se satisfagan a personas no residentes se efectuará retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas legalmente vigente.

En el momento del pago se entregará a quien lo percibe certificado de retención e ingreso del importe retenido en el Tesoro Público.

**Base 27ª****Indemnizaciones por razón del servicio**

Las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de los mismos se realizarán a través de la Caja Fija del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (denominada Tesorería).

En el supuesto de gastos realizados por bolsas de viaje para presentación de comunicaciones y ponencias que se justifican en el Servicio de Gestión de la Investigación, las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de dichas liquidaciones presentadas por el Servicio de Gestión de la Investigación se realizarán a través de la Cuenta General de La Universidad de La Rioja mediante pago directo.

**Base 28ª****Compensación por impartición de cursos de formación al Personal**

Se compensará en un importe equivalente a 75,00 € por hora efectivamente impartida al personal de la Universidad, a quienes pertenezcan a la propia plantilla de la Universidad. El precio anterior se utilizará de referencia para la compensación de personas formadoras externas, pudiéndose elevar de forma justificada por razones de oportunidad y/o mercado.

**Sección 4ª****Subvenciones, becas y ayudas****Base 29ª****Subvenciones, becas y ayudas**

Toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezca.

En tal sentido, la convocatoria deberá incluir todas aquellas especificaciones que se consideren necesarias para una correcta distribución y asignación de las ayudas, indicando en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe total de la acción y la reserva de crédito para la misma. En el caso de que se solicite al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos la tramitación de un pago de este tipo, y se detecte que se haya producido la omisión de este requisito, será necesaria la convalidación de dicho gasto por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la realización del pago.

- b) Los tipos y cuantías de las ayudas, la contraprestación del disfrute de las mismas y el régimen de incompatibilidades.
- c) Los requisitos que deben cumplir quienes soliciten la ayuda.
- d) La relación de circunstancias o méritos a evaluar.
- e) Los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de convocatorias.
- f) El órgano al que se ha encomendado la resolución de la convocatoria.

Por lo que se refiere al régimen de concesión de dichas subvenciones, becas y ayudas se ajustará a la normativa específica que apruebe, en su caso, el Consejo de Gobierno.

**Sección 5ª****Gastos Protocolarios y Atenciones Representativas****Base 30ª****Consideración y requisitos**

Se considerarán gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que las personas integrantes del Consejo de Dirección, Decanatos, Direcciones o responsables de las Unidades; tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad; debiendo ajustarse, en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

No podrán abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la Universidad como consecuencia de acontecimientos personales (nacimientos, matrimonios, etc.). Tendrán la misma consideración, las personas que hayan formado parte de la plantilla de la Universidad, cuando la atención que se pretenda realizar, sea como consecuencia de la cesación de la relación administrativa o laboral (jubilación, traslado, etc.). En caso de defunción, la única Unidad habilitada para incurrir en un gasto protocolario será la "01-Rectorado".

Tampoco se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que hayan sido indemnizadas con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias etc.).

La justificación de estos gastos deberá realizarse mediante factura o justificante original y completo, debiendo acompañarse con una certificación donde se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos de destinatarios de los mismos.

**Sección 6ª****Pagos****Base 31ª****Formas y plazos de pago**

El pago de las obligaciones de la Universidad de La Rioja, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se realizará de forma general mediante transferencia bancaria.

Podrán establecerse, con carácter excepcional, otros métodos de pago, como el cheque, metálico, tarjeta de crédito o compensación.

El pago a las entidades proveedoras de la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece un plazo de 30 días desde la fecha de conformidad con el suministro, obra o servicio recibido. Será imprescindible que, junto con la conformidad con la factura, la persona responsable de la Unidad de gasto, consigne la fecha de recepción mencionada.

Salvo para las excepciones previstas en las presentes Bases, no será admisible la realización del pago con anterioridad a la puesta en funcionamiento del bien que pretenda adquirirse.

Se acompañan como anexo 4.3 las normas sobre utilización de tarjetas de crédito como medio de pago por el personal de la Universidad de La Rioja.

**Base 32ª****Anticipos de Caja Fija**

La tramitación y justificación de los anticipos de caja fija se efectuará conforme a lo establecido en las normas reguladoras que figuran en el anexo 4.4 de este Presupuesto.

**Base 33ª****Pago a Entidades Proveedoras Extranjeras**

El pago a entidades proveedoras extranjeras se realizará mediante emisión de cheque o transferencia en moneda extranjera, que será tramitada por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Las personas responsables de las unidades de gasto con cargo a las que haya que realizar adquisiciones en moneda extranjera deberán tener en cuenta en sus solicitudes de adquisición que al coste del material hay que añadir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y previsiblemente el coste del servicio de importación y transporte.

Para determinar el contravalor en euros de las operaciones realizadas en moneda extranjera se atenderá al cambio real aplicado por la entidad financiera.

**Base 34ª****Prescripción de obligaciones**

Las obligaciones prescribirán según lo dispuesto en la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La Gerencia, por Delegación del Rector o la Rectora, ordenará la anulación contable de aquellas deudas u obligaciones que se consideren prescritas, según lo establecido en la normativa referida en el párrafo anterior.

**CAPÍTULO SÉPTIMO****DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS****Base 35ª****Liquidación de ingresos**

Los ingresos que obtenga la Universidad de La Rioja requerirán el previo reconocimiento del derecho de cobro, si bien podrán registrarse operaciones de registro simultáneo del derecho y su recaudación.

**Base 36ª****Recaudación de matrículas y otros ingresos**

La recaudación de los precios públicos por matrícula se realizará mediante el sistema de domiciliación bancaria.

Progresivamente se establecerá el sistema de domiciliación bancaria a aquellos otros ingresos distintos de los establecidos en el párrafo anterior.

**Base 37ª****Prescripción de los derechos**

Los derechos de la Universidad de La Rioja declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Gerencia, por delegación de la Rectora o el Rector.

La Gerencia, por delegación del Rector o la Rectora, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 100 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2022.

**Base 38ª****Propiedad intelectual e industrial**

Mientras no sea aprobada su normativa específica, los ingresos derivados de la explotación de la propiedad intelectual y/o industrial originada en el desarrollo de proyectos o contratos de investigación serán puestos a disposición de la persona investigadora principal en un importe equivalente al 60% de los derechos reconocidos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

**CAPÍTULO OCTAVO****DE LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y  
CIERRE DEL EJERCICIO****Base 39ª****De la información sobre el grado de ejecución**

Se remitirá al Consejo Social de la Universidad de La Rioja, con periodicidad trimestral, información sobre la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, recogiendo la información agregada desde el 1 de enero hasta el último día de cada trimestre natural.

La información será remitida en el plazo de 10 días a partir del último día del período al que corresponda.

**Base 40ª****De la rendición de cuentas**

La Universidad de La Rioja organizará sus cuentas según los principios de contabilidad presupuestaria y patrimonial. A tal efecto se procederá a la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio económico en el primer semestre del ejercicio siguiente con el correspondiente informe de auditoría externa.

Una vez aprobadas por el Consejo Social serán remitidas como fecha límite el 31 de julio del año siguiente al que las cuentas se refieran, a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

**Base 41ª****Fondos Bibliográficos**

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se pretendan realizar con cargo a los créditos aprobados para el ejercicio 2022 deberán solicitarse a la Biblioteca de la Universidad como fecha límite el 30 de septiembre de 2022 o inmediato hábil anterior.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la citada fecha se cargarán al presupuesto del año 2023, supeditadas a la existencia de crédito en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2023 para dicha partida y Unidad de gasto correspondiente.

Todas las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de 30 de septiembre de 2022 se considerarán gasto comprometido a los efectos que posteriormente se indican, debiendo ser facturadas, conformadas y enviadas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, con fecha límite de 30 de noviembre de 2022.

**Base 42ª****Material inventariable**

Las adquisiciones de material inventariable que hayan de realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, deberán ser solicitadas a este servicio como fecha límite el 15 de noviembre de 2022 o hábil anterior.

Aquellas solicitudes que se realicen con posterioridad a las citadas fechas serán tramitadas con cargo al presupuesto del año 2023, siempre que exista partida presupuestaria para ello.

**Base 43ª****Anticipos de Caja Fija**

En lo relativo al cierre presupuestario de las cuentas de anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la regla 11 del Anexo 4.4. "Normas reguladoras de Anticipos de Caja Fija"

**Base 44ª****Facturas o documentos justificativos de gastos**

1. La justificación del gasto de obligaciones se realizará mediante facturas conformadas por los responsables de las unidades gestoras a través de medios electrónicos como la firma digital, cumplimentadas conforme a lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo incluir en todo caso como mínimo los siguientes requisitos:

Factura electrónica:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes, sin excepción por razón de cuantía:

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español
- Uniones temporales de empresas

En cuanto al formato y requisitos de la facturación electrónica, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada ley.

Las facturas electrónicas emitidas a la Universidad de La Rioja se recibirán a través del punto general de entrada de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>, o a través de la Plataforma de Facturación Electrónica del Gobierno de La Rioja. <https://www.larioja.org/portal-facturacion-e/es>

Las entidades proveedoras que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad de La Rioja, deberán incluir de manera obligatoria en sus facturas los datos siguientes:

- Oficina Contable
- Órgano Gestor
- Unidad Tramitadora

En cada factura se indicará el Servicio, Departamento o Facultad que solicita el producto o servicio. En el caso de que el demandante del pedido sea una persona investigadora, se incluirá el nombre y dos apellidos de la persona investigadora responsable de la adquisición y código de proyecto asignado por el Servicio de Investigación.

Los Códigos de facturación de las unidades de la Universidad de La Rioja: (En el caso del punto general de entrada de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja será necesario que incluya el Código de facturación CAR (Comunidad Autónoma de La Rioja)).

#### UNIDAD TRAMITADORA DE SERVICIOS GENERALES

Código de facturación CAR: 12559

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003838. UNIDAD TRAMITADORA DE SERVICIOS GENERALES

#### UNIDAD TRAMITADORA DE INVESTIGACIÓN

Código de facturación CAR: 12560

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003839 UNIDAD TRAMITADORA DE INVESTIGACIÓN

#### UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN

Código de facturación CAR: 12561

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003840. UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN

2. En el caso de liquidación de indemnización por dietas de alojamiento, manutención y viaje deberá acompañarse la correspondiente orden de comisión de servicio debidamente autorizada, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4.2. "Normas reguladoras de las indemnizaciones por razón de servicio".

3. Para el caso de gastos protocolarios (comidas, alojamientos, regalos, etc.) se deberá acompañar a las facturas originales una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Se utilizará el modelo oficial disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

4. Todas aquellas facturas o documentos justificativos de gasto que deban ser imputados al ejercicio 2022, deberán ser remitidas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos como fecha límite el 30 de noviembre de 2022, salvo aquellos gastos cuyo devengo y correspondiente certificación de conformidad haya sido inmediatamente anterior, o posterior a dicha fecha, los cuales deberán en todo caso ser recibidos por dicho Servicio antes del 15 de enero de 2023.

De no presentarse las liquidaciones correspondientes en las fechas antes indicadas se perderá el derecho a su percepción.

**Base 45ª****Suplidos**

Tendrán la consideración de suplidos y podrán imputarse al presupuesto de gastos los anticipos que, con carácter excepcional, se realicen por cuenta y cargo de la Universidad por parte de su personal siempre que las facturas correspondientes se ajusten a lo establecido en las presentes normas, sean emitidas a nombre de la Universidad y se presenten los correspondientes justificantes de pago. La propuesta de pago de suplidos se adaptará al modelo oficial disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

**CAPÍTULO NOVENO****DEL CONTROL INTERNO****Base 46ª****Del Control Interno**

Todos los hechos de contenido económico que realice la Universidad de La Rioja a través de sus distintas unidades organizativas se encuentran sometidos a control financiero y de legalidad que será realizado por el Servicio de Control Interno, mediante técnicas de intervención y auditoría.

El objeto de la actuación del Servicio de Control Interno consistirá en la verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la actividad económico-financiera de la Universidad de La Rioja.

Serán objeto de control interno todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de La Rioja de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de fondos o valores, de acuerdo con la normativa vigente y con lo dispuesto en estas bases de ejecución.

El Servicio de Control Interno someterá a la aprobación de la Gerencia un plan de control interno, inspirado en los principios de mejora continua, procedimiento contradictorio, agilidad en la gestión

y adecuación a los medios disponibles, en el que se fijarán objetivos, plazos, actuaciones de control y procedimientos específicos. Este plan será presentado por el Gerente al Presidente del Consejo Social para su conocimiento y, si procede, su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión para su aprobación.

Con carácter general, como resultado de las actuaciones de control se emitirán informes, que serán sometidos a alegaciones de los servicios correspondientes en el plazo de diez días desde su notificación.

Las alegaciones formuladas se incluirán en el informe definitivo, junto con las recomendaciones propuestas y las conclusiones definitivas. El Servicio de Control Interno dará cuenta a la Gerencia de los resultados más importantes de su actividad de control y de las propuestas de mejora o recomendaciones realizadas.

**Base 47ª****Ámbito del control**

Necesariamente se someterán a fiscalización previa plena los expedientes de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se realizará fiscalización previa del gasto en las fases de disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, sustituyéndose por control posterior. La persona titular de la Dirección del Servicio de Control Interno o la persona que la sustituya asistirá a las mesas de contratación de la Universidad de La Rioja.

La intervención material de la inversión se realizará mediante la asistencia de una persona del Servicio de Control Interno al acto formal de recepción.

No se realizará fiscalización previa de los expedientes de gasto tramitados mediante contrato menor. El control de este tipo de gastos se realizará mediante el control posterior, para el que podrán utilizarse técnicas estadísticas de muestreo.

Se realizará fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, ayudas y becas a conceder con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Se realizará el control de las ayudas o subvenciones financiadas con fondos europeos.

El control de los expedientes y gastos de personal y seguridad social se realizará mediante el control posterior de las variaciones de la nómina, tanto interna como externa, pudiendo utilizar técnicas de muestreo estadístico.

El control de los ingresos de la Universidad de La Rioja se realizará mediante actuaciones comprobatorias posteriores.

**Base 48ª****Convenios de Colaboración**

Todos aquellos convenios que supongan un coste para la Universidad, deberán contener una memoria económica, ser informados previamente por el Área Económica y de la Investigación (mediante el correspondiente certificado de existencia de crédito), el Servicio Jurídico; y ser fiscalizados por el Servicio de Control Interno.

En el caso de que no supongan coste, no será necesaria la memoria económica ni la fiscalización por el Servicio de Control Interno.

**Base 49ª****Procedimiento para el ejercicio de la función interventora****1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

El Servicio de Control Interno recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte dicho acuerdo por órgano competente.

El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción. Este plazo se reducirá a cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

**2. Fiscalización de conformidad.**

Si el Servicio de Control Interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

**3. Reparos.**

Si el Servicio de Control Interno se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el presupuesto no se considere adecuado.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho a su percepción.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del Servicio de Control Interno, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad de La Rioja o a un tercero.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de la inversión.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Una vez recibido el expediente, el Servicio de Control Interno lo remitirá a la Gerencia para que emita un informe, el cual se adjuntará al expediente, para acto seguido, ser remitido a la Rectora o el Rector, para su decisión, siendo el acuerdo que adopte éste, obligatorio para su resolución final.

No obstante lo anterior, el Servicio de Control podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos en que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, el Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

**CAPÍTULO DÉCIMO**
**DE LAS NORMAS DE DESARROLLO Y  
ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS**
**Base 50ª**
**De las normas de desarrollo**

Se autoriza al Rector o la Rectora a dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de las presentes bases.

**Base 51ª**
**De las normas de elaboración de los presupuestos**

Con anterioridad al 30 de junio de 2022, Gerencia deberá formular y presentar a la aprobación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja las líneas básicas que regirán la elaboración de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

**Base 52ª**
**Presupuesto descentralizado de Centros y Departamentos**

Para el ejercicio 2022 se realiza la siguiente distribución de gastos descentralizados:

Sección	Servicio	Importe total	Remanente 2021	Asignación 2022
20 Centros	20.11 Facultad de Ciencia y Tecnología	18.551	4.212	14.340
	20.12 Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	19.314	7.925	11.389
	20.13 Facultad de Letras y de la Educación	37.269	16.152	21.117
	20.14 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	14.639	3.404	11.235
	20.15 Facultad de Ciencias Empresariales	14.473	4.355	10.118
	20.16 Facultad de Ciencias de la Salud	30.000	0	30.000
	20.20 Escuela De Máster y Doctorado	71.218	13.534	57.684
	<b>TOTAL CENTROS</b>	<b>205.465</b>	<b>49.581</b>	<b>155.883</b>
30 Dptos.	30.01 Agricultura y Alimentación	41.060	36	41.025
	30.02 Ciencias Humanas	35.989	7.084	28.905
	30.03 Derecho	32.003	2.902	29.101
	30.04 Economía y Empresa	32.323	4.929	27.394
	30.06 Filologías Hispánica y Clásica	24.394	2.646	21.748
	30.07 Filologías Modernas	32.045	7.327	24.718

Sección	Servicio	Importe total	Remanente 2021	Asignación 2022
	30.08 Ingeniería Eléctrica	29.336	2.849	26.488
	30.09 Ingeniería Mecánica	50.727	8.372	42.355
	30.10 Matemáticas y Computación	39.911	4.881	35.031
	30.11 Química	69.099	19.856	49.243
	30.13 Ciencias de la Educación.	53.197	19.899	33.298
	30.14 Unidad Predepartamental de Enfermería	11.697	282	11.415
	<b>TOTAL DEPARTAMENTOS</b>	<b>451.782</b>	<b>81.062</b>	<b>370.720</b>
<b>TOTAL CENTROS Y DEPARTAMENTOS</b>		<b>657.246</b>	<b>130.643</b>	<b>526.603</b>

**CAPÍTULO UNDÉCIMO**
**DE LA ENTRADA EN VIGOR**
**Base 53ª**
**De la entrada en vigor**

Los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2022, entrarán en vigor el primer día del ejercicio económico al que corresponden, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, si los presupuestos de la Universidad no se aprobaran antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que finalicen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total o parcial que se determine, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

La Rectora o el Rector, a propuesta de la Gerencia, establecerá los criterios de la prórroga teniendo en cuenta lo recogido en los apartados anteriores.



## **4. ANEXOS AL PRESUPUESTO**



## 4.1 – DEFINICIONES ECONÓMICAS

### 4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

#### *Capítulo 1 – Gastos de personal*

Se incluyen en este capítulo todas las cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja en concepto de retribución derivada del vínculo laboral entre la misma y su personal, así como las cotizaciones y gastos sociales.

#### **Artículo 12 – Funcionariado**

*Concepto 120 – Funcionariado docente e investigador*

*Subconcepto 120.01 – Retribuciones básicas del PDI*

*Subconcepto 120.02 – Retribuciones complementarias del PDI*

*Concepto 121 – Funcionariado de administración y servicios*

*Subconcepto 121.01 – Retribuciones básicas del PAS*

*Subconcepto 121.02 – Retribuciones complementarias del PAS*

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al Funcionariado, de carrera o interino, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

En retribuciones básicas se incluyen el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino, específico y por méritos docentes y de investigación, en su caso.

#### **Artículo 13 – Personal laboral**

*Concepto 130 – Personal laboral de administración y servicios*

*Subconcepto 130.01 – Retribuciones básicas del PAS*

*Subconcepto 130.02 – Retribuciones complementarias del PAS*

*Subconcepto 130.05 – Gratificación por jubilación*

*Concepto 131 – Otro personal*

*Subconcepto 131.00 – Personal apoyo a Investigación*

*Subconcepto 131.01 – Retribuciones de otro personal*

*Concepto 132 – Personal laboral docente e investigador*

*Subconcepto 132.01 – Retribuciones básicas del PDI laboral*

*Subconcepto 132.02 – Retribuciones complementarias del PDI laboral*

*Concepto 133 – Personal de investigación con cargo a proyectos, ayudas y subvenciones*

*Subconcepto 133.00 – Personal de investigación en formación*

*Subconcepto 133.01 – Personal de investigación con cargo a proyectos*

*Subconcepto 133.02 – Personal de investigación doctor*

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen laboral, con el debido desglose entre personal docente e investigador, de administración y servicios y otro.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos al puesto y de jornada, y de destino y específico, según los casos.

En el concepto 133 se incluyen las retribuciones a personal de investigación contratado con cargo a proyectos, ayudas o subvenciones recibidas, incluidas las predoctorales y de formación del personal de investigación, en las cuales es necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

### **Artículo 15 – Incentivos al rendimiento y especial dedicación**

*Concepto 150 – Complementos Retributivos*

*Subconcepto 150.01 – Complementos retributivos del personal docente e investigador*

*Concepto 151 – Retribuciones por servicios extraordinarios*

*Subconcepto 151.02 – Retribuciones por servicios extraordinarios del PAS*

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, las percepciones retributivas derivadas de prestaciones de carácter extraordinario, no pudiendo ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se consideran “complementos retributivos” las percepciones del personal derivadas de la consecución de objetivos previamente fijados.

Se consideran “retribuciones por servicios extraordinarios” las percepciones del personal derivadas de servicios extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo.

### **Artículo 16 – Cuotas, prestaciones y gastos sociales**

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos que, sin constituir retribución directa del trabajo realizado, tienen su origen en la relación laboral existente entre la Universidad de La Rioja y su personal.

*Concepto 160 – Cotizaciones sociales.*

*Subconcepto 160.00 – Cotizaciones sociales*

Se incluyen en este concepto las aportaciones obligatorias de la Universidad de La Rioja a los regímenes de previsión social del personal a su servicio.

*Concepto 162 – Gastos de formación*

*Subconcepto 162.10 – Formación e innovación docente*

*Subconcepto 162.11 – Dietas y locomoción de formación del personal docente e investigador*

*Subconcepto 162.19 – Otros gastos de formación del personal docente e investigador*

*Subconcepto 162.20 – Gastos de formación del personal de administración y servicios*

*Subconcepto 162.21 – Dietas y locomoción de formación del personal de administración y servicios*

*Subconcepto 162.29 – Otros gastos de formación del personal de administración y servicios.*

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, los gastos de formación del personal de la Universidad de La Rioja

En los subconceptos 162.10 y 162.20 se incluyen el coste de la formación, entendiéndose por tal el coste de inscripción o la gratificación a quien imparte la formación.

En los subconceptos 162.11 y 162.21 se incluyen las compensaciones efectuadas al personal formador externo o personal propio por gastos de manutención, estancia y desplazamiento.

En los subconceptos 162.19 y 162.29 se incluyen todos aquellos otros gastos en los que se incurra por la formación del personal y no hayan de ser incluidos en los subconceptos anteriores.

*Concepto 163 – Fondo de acción social*

*Subconcepto 163.01 – Ayudas para estudios*

*Subconcepto 163.02 – Plan de pensiones*

*Subconcepto 163.03 – Ayudas para préstamos*

*Subconcepto 163.04 – Ayudas sanitarias*

*Subconcepto 163.05 – Ayudas complementarias*

*Subconcepto 163.06 – Gratificaciones por jubilación*

*Subconcepto 163.99 – Otras ayudas*

Se incluye en este concepto las cantidades destinadas por la Universidad de La Rioja a programas de acción social dirigida a su personal.

## **Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios**

Se incluyen en este capítulo los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad de La Rioja. Como norma general, son gastos que se agotan o consumen en el ejercicio en el que tienen lugar no originando por tanto aumento del patrimonio de la Universidad de La Rioja.

### **Artículo 20 – Arrendamientos y cánones**

*Concepto 202 – Arrendamiento de edificios y otras construcciones*

*Subconcepto 202.00 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones*

*Concepto 203 – Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Subconcepto 203.00 - Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Concepto 206 – Arrendamientos de equipos para procesos de información*

*Subconcepto 206.00 – Alquiler de equipos informáticos*

*Subconcepto 206.01 – Alquiler de aplicaciones informáticas*

*Subconcepto 206.02 – Alojamiento remoto y alquiler de dominios*

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por el alquiler o cesión de uso de los mismos.

### **Artículo 21 – Reparaciones, mantenimiento y conservación**

*Concepto 212 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones*

*Subconcepto 212.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones*



*Concepto 213 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Subconcepto 213.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Concepto 214 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte*

*Subconcepto 214.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte*

*Concepto 215 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres*

*Subconcepto 215.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres*

*Concepto 216 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos*

*Subconcepto 216.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos*

*Concepto 217 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento investigador*

*Subconcepto 217.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento investigador*

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por la reparación, mantenimiento y conservación de los bienes materiales de la Universidad de La Rioja.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento que tengan por objeto mantener en buenas condiciones de uso los bienes correspondientes, no así aquellos contratos que engloben alguna prestación complementaria; en este caso serán imputados al concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Se incluirán en este artículo todos los gastos de reparación o mejora en los bienes o instalaciones ya existentes, que por su naturaleza o importe no supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o vida útil del bien. En caso contrario serán imputados al capítulo 6 de inversiones reales, subconcepto 632.00.

## **Artículo 22 – Material, suministros y otros**

Se incluyen en este artículo, todos aquellos gastos en bienes corrientes y servicios, de carácter no inventariable, cuya finalidad es contribuir al normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por la Universidad de La Rioja.

*Concepto 220 – Material diverso*

*Subconcepto 220.00 – Material ordinario no inventariable*

*Subconcepto 220.01 – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*

*Subconcepto 220.03 – Préstamo interbibliotecario y bases de datos on-line*

*Subconcepto 220.99 – Otro material*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de la adquisición de bienes de carácter corriente, con el debido desglose por subconceptos en función de la naturaleza de los distintos bienes adquiridos.

Se incluirán en el subconcepto 220.00 los gastos ordinarios de material de oficina, tales como: papel, grapas, repuestos de máquinas de oficina, tóner, impresos, etc. Tratándose de material informático no inventariable se incluirán los paquetes standard de software de escaso coste.

Se incluirán en el subconcepto 220.01 los gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas, boletines oficiales y demás documentos con excepción de aquellos que hayan de pasar a formar parte de los fondos bibliográficos de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso se imputarán al artículo 62.

Se incluirán en el subconcepto 220.03 los gastos originados por préstamos interbibliotecarios y cuotas por consultas a bases de datos documentales, realizados por los servicios centrales de la Biblioteca. En el caso de que estos gastos sean originados por servicios solicitados por algún Departamento serán cargados al presupuesto descentralizado del mismo.

*Concepto 221 – Suministros*

*Subconcepto 221.00 – Energía eléctrica*

*Subconcepto 221.01 – Agua*

*Subconcepto 221.02 – Combustible*

*Subconcepto 221.11 – Mantenimiento de la UR*

*Subconcepto 221.99 – Otros suministros*

Se incluirán en el concepto 221 el importe de los gastos derivados de los distintos suministros distribuidos a la Universidad de La Rioja: electricidad, agua, combustible, etc.

Se incluirá en el subconcepto 221.02 el importe total suministrado en concepto de gases destinado a sistemas de calefacción y refrigeración, y cualquier otro tipo de combustible.

Se incluirá en el subconcepto 221.11 el importe de los elementos u objetos de mantenimiento, tales como: repuestos de maquinaria, material de ferretería, material eléctrico, etc.; incluidos aquellos que puedan facturar separadamente empresas externas de mantenimiento.

*Concepto 222 – Comunicaciones*

*Subconcepto 222.00 – Comunicaciones telefónicas*

*Subconcepto 222.01 – Comunicaciones postales*

*Subconcepto 222.99 – Otras comunicaciones*

Se incluyen en este concepto el importe de los gastos en que incurran los servicios centrales de la Universidad de La Rioja en comunicaciones, con el debido desglose según el tipo: telefónicas o postales. Los gastos de esta naturaleza ocasionados por Centros y Departamentos serán cargados al presupuesto descentralizado de los mismos.

*Concepto 223 – Transporte*

*Subconcepto 223.00 – Servicios de transporte para personas*

*Subconcepto 223.01 – Transporte de material*

Se incluyen en este concepto los gastos de transporte de todo tipo, ya sean de personas o de materiales, que deban abonarse directamente por la Universidad de La Rioja a cualquier otra entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados. En particular se incluirán los gastos derivados del alquiler de elementos de transporte, siempre que los mismos sean solicitados directamente por la Universidad de La Rioja y facturados a la misma.

*Concepto 224 – Seguros*

- Subconcepto 224.00 – Seguros de automóviles*
- Subconcepto 224.01 – Seguros de edificios y patrimoniales*
- Subconcepto 224.02 – Seguros personales*
- Subconcepto 224.99 – Otros seguros*

Se incluye en este concepto el importe de las primas de seguro satisfechas por la Universidad de La Rioja a compañías aseguradoras por la cobertura de los riesgos derivados de sus actividades y de los bienes de su propiedad.

*Concepto 225 – Tributos*

- Subconcepto 225.00 – Tributos estatales*
- Subconcepto 225.01 – Tributos autonómicos*
- Subconcepto 225.02 – Tributos locales*
- Subconcepto 225.50 – Sanciones tributarias estatales*
- Subconcepto 225.51 – Sanciones tributarias autonómicas*
- Subconcepto 225.52 – Sanciones tributarias locales*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de los tributos satisfechos por la Universidad de La Rioja, así como las sanciones tributarias. En particular se incluirán: tasas de alcantarillado, tasas de recogida de basuras, canon de residuos, vados, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, etc.

*Concepto 226 – Gastos diversos*

- Subconcepto 226.01 – Atenciones protocolarias y representativas*
- Subconcepto 226.02 – Publicidad y difusión*
- Subconcepto 226.03 – Gastos de alojamiento*
- Subconcepto 226.05 – Cuotas a organismos y asociaciones*
- Subconcepto 226.06 – Reuniones, congresos y conferencias*
- Subconcepto 226.09 – Otras Actividades culturales*
- Subconcepto 226.10 – Actividades culturales. Convocatoria Anual*
- Subconcepto 226.11 – Remanentes actividades ejercicio anterior*
- Subconcepto 226.60 – Organización de actividades. Gastos de personal*
- Subconcepto 226.61 – Organización de actividades. Viajes y dietas*
- Subconcepto 226.62 – Organización de actividades. Otros gastos corrientes*
- Subconcepto 226.64 – Organización de actividades. Inventariable*
- Subconcepto 226.70 – Organización de actividades no docentes. Gastos de personal*
- Subconcepto 226.71 – Organización de actividades no docentes. Viajes y dietas*
- Subconcepto 226.72 – Organización de actividades no docentes. Otros gastos corrientes*
- Subconcepto 226.74 – Organización de actividades no docentes. Inventariable*
- Subconcepto 226.80 – Actividades deportivas. Gastos de personal*
- Subconcepto 226.81 – Arbitrajes y licencias*
- Subconcepto 226.82 – Actividades deportivas. Otros gastos*
- Subconcepto 226.83 – Actividades deportivas. Dietas*
- Subconcepto 226.84 – Actividades deportivas. Gastos de alojamiento*
- Subconcepto 226.85 – Actividades deportivas. Gastos de desplazamiento*
- Subconcepto 226.86 – Actividades deportivas. Equipamiento y material no inventariable*
- Subconcepto 226.87 – Actividades deportivas. Mantenimiento y conservación*
- Subconcepto 226.90 – Otros gastos departamento (Proyectos Investigación)*

*Subconcepto 226.99 – Otros gastos diversos*

Se incluyen en este concepto los gastos de naturaleza diversa que no pueden ser incluidos en otros conceptos y subconceptos.

Se incluyen en el subconcepto 226.01 los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos protocolarios que organice la propia Universidad o los de representación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones. En ningún caso podrán cargarse a este concepto gastos que impliquen retribución, ya sea en especie o en metálico.

Se incluyen en el subconcepto 226.02 todos los gastos de divulgación y cualquier otro de difusión y publicidad, conducentes a informar a la comunidad de las actividades y servicios de la Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.03 los gastos satisfechos directamente por la Universidad de La Rioja a empresas de hostelería por el alojamiento de su personal o personal invitado con motivo de desplazamientos por razones de trabajo.

Se incluyen en el subconcepto 226.06 los gastos que retribuyan conferencias, cursos, seminarios (que no sean susceptibles de integrarse en otra partida de gastos) y los derivados de cuotas de inscripción o asociación de la Universidad de La Rioja en todo tipo de organismos o asociaciones.

Se incluyen en el subconcepto 226.09 los gastos destinados a la realización de actividades encaminadas a la tutorización y orientación del alumnado, organización de actividades puntuales que vayan dirigidas a amplios colectivos y que por su naturaleza no puedan acogerse a convocatorias de la propia Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.10 los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales promovidas por el estudiantado, personal docente e investigador o personal de administración y servicios dentro de las convocatorias del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantado y sometidas a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

Se incluyen en los subconceptos 226.60, 226.61, 226.62 y 226.64 los gastos derivados de la organización de actividades docentes o de otra naturaleza (siempre que no se ajusten a otra partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.70, 226.71, 226.72 y 226.74 los gastos derivados de la organización de actividades no docentes (siempre que no se ajusten a otra partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.80 al 226.87 los gastos derivados de la organización de actividades por parte del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

En el subconcepto 226.90 se contabilizan los recursos generados por proyectos de investigación externos que se destinan a financiar los gastos corrientes del departamento responsable del proyecto.

Dentro del subconcepto 226.99 se incluyen gastos de diversa índole como agua, caramelos, etc.

*Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales*

*Subconcepto 227.00 – Limpieza*

*Subconcepto 227.01 – Seguridad*

*Subconcepto 227.02 – Conserjería y Servicios Auxiliares*

*Subconcepto 227.06 – Asesoría, estudios y trabajos técnicos*

*Subconcepto 227.07 – Mantenimiento integral de la Universidad*

*Subconcepto 227.08 – Mantenimiento de equipamiento y software informático*

*Subconcepto 227.09 – Reprografía*

*Subconcepto 227.10 – Gases y líquidos criogénicos*

*Subconcepto 227.50 – Servicios asociados Convenio Fundación Universidad de La Rioja*

*Subconcepto 227.99 – Otros gastos externos*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de aquellos contratos formalizados con empresas externas para la realización de actividades propias de la Universidad de La Rioja.

En el subconcepto 227.00 se contemplan los gastos derivados de las actividades contratadas de limpieza de la Universidad.

En el subconcepto 227.01 se incluyen los gastos derivados de las actividades contratadas para la seguridad y vigilancia del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.06 todos aquellos gastos derivados de las labores de asesoramiento jurídico, contable, técnico o realización de estudios por empresas externas, así como los derivados de la Evaluación Docente e Institucional.

Se incluyen en el subconcepto 227.07 todos aquellos gastos derivados de los contratos suscritos con terceros para el mantenimiento integral del campus (riego, jardines, fontanería, etc.)

Se incluyen en el subconcepto 227.08 los gastos derivados de los contratos de mantenimiento de equipos informáticos y de las distintas aplicaciones informáticas.

Se incluyen en el subconcepto 227.09 los gastos derivados de los contratos suscritos para la reprografía del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.10 los gastos relacionados con el suministro de gases y líquidos criogénicos de laboratorio.

En el subconcepto 227.50 se registran los gastos derivados de la gestión y explotación de bienes y servicios realizada por la Fundación de la Universidad de La Rioja conforme al Convenio Marco de colaboración con la Universidad.

*Concepto 228 – Acciones específicas de mejora. Gasto corriente*

*Subconcepto 228.00 – Gastos corrientes en acciones de mejora*

*Subconcepto 228.01 – Estrategia de Internacionalización*

*Subconcepto 228.02 – Responsabilidad Social Universitaria*

Se incluyen en este concepto los importes destinados a acciones estratégicas para la Universidad de La Rioja, tales como Acciones de Mejora, Internacionalización, Responsabilidad Social Universitaria y otras. Recoge la asignación global a estas acciones, si bien la imputación de los gastos realizados se efectuará a los subconceptos correspondientes, en función de la naturaleza de los mismos.

**Artículo 23 – Indemnizaciones por razón del servicio**

*Concepto 230 – Dietas*  
*Subconcepto 230.00 – Dietas*

*Concepto 231 – Locomoción*  
*Subconcepto 231.00 – Locomoción*

*Concepto 233 – Asistencias y otras indemnizaciones*  
*Subconcepto 233.00 – Asistencias*

Se incluyen en este artículo las cantidades satisfechas en concepto de indemnización o compensación de gastos devengadas en desplazamientos por motivos de trabajo del personal propio de la Universidad de La Rioja o tratándose de personal externo a la Universidad por motivo de la asistencia del mismo a tribunales de pruebas de acceso a la Universidad, tesis doctorales y prestación de servicios de carácter técnico.

Las cuantías de las percepciones vendrán determinadas por la legislación vigente y por lo establecido en el Reglamento regulador de las Indemnizaciones por Razón de Servicio.

**Artículo 24 – Publicaciones**

*Concepto 240 – Publicaciones institucionales*  
*Subconcepto 240.00 – Publicaciones institucionales*

*Concepto 241 – Publicaciones propias*  
*Subconcepto 241.00 – Publicaciones propias*

Se incluirán en este artículo los gastos derivados de la edición y distribución de libros o revistas, periódicas o esporádicas, destinadas a la venta o de carácter institucional.

**Artículo 25 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos**

*Concepto 250 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos*  
*Subconcepto 250.00 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos*

Se incluyen en este artículo la asignación inicial de crédito a los presupuestos gestionados por los Centros y Departamentos de forma descentralizada. La imputación de los gastos resultantes de los mismos se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las orgánicas en el Capítulo 2.

**Capítulo 3 – Gastos financieros**

Se imputan a este capítulo los gastos financieros por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas asumidas por la Universidad de La Rioja, así como los gastos de emisión, modificación o cancelación de dichas deudas y cualquier otro gasto de naturaleza financiera.

**Artículo 31 – De préstamos en moneda nacional**

Concepto 310 – Intereses de deudas  
Subconcepto 310.00 – Intereses de deudas

Concepto 319 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas  
Subconcepto 319.00 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

**Artículo 33 – De préstamos del exterior**

Concepto 332 – Diferencias de cambio negativas  
Subconcepto 332.00 – Diferencias de cambio negativas

**Artículo 35 – Intereses de demora y otros gastos financieros**

Concepto 352 – Intereses de demora  
Subconcepto 352.00 – Intereses de demora

Concepto 359 – Otros gastos financieros  
Subconcepto 359.00 – Otros gastos financieros

**Capítulo 4 – Transferencias corrientes**

Se imputan a este capítulo los gastos, condicionados o no, efectuados por la Universidad de La Rioja, sin contrapartida directa de las entidades o personas receptoras, las cuales destinarán estos fondos a financiar operaciones corrientes.

**Artículo 44 – Transferencias corrientes a otros organismos públicos**

Concepto 445 – A Consorcios y otros entes  
Subconcepto 445.00 – A Consorcio Campus Iberus

**Artículo 48 – Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro**

Concepto 480 – Al estudiantado  
Subconcepto 480.00 – Prácticas de la Universidad de La Rioja y becas de colaboración  
Subconcepto 480.01 – Becas y ayudas de movilidad  
Subconcepto 480.02 – Consejo de Estudiantes y Asociaciones estudiantiles  
Subconcepto 480.03 – Prácticas en empresas  
Subconcepto 480.04 – Ayudas al estudiantado con necesidades económicas  
Subconcepto 480.99 – Otras ayudas

Concepto 481 – Al personal de investigación  
Subconcepto 481.02 – Otras becas de investigación  
Subconcepto 481.03 – Bolsas y ayudas de viaje

Concepto 483 – A centros adscritos  
Subconcepto 483.00 – Becas correspondientes a la matrícula



*Concepto 485 – A Fundaciones*

*Subconcepto 485.00 – A la Fundación de la Universidad de La Rioja*

*Subconcepto 485.01 – A la Fundación Dialnet*

*Subconcepto 485.99 – Otras transferencias a Fundaciones*

*Concepto 486 – A centros educativos*

*Subconcepto 486.01 – Centros no universitarios*

*Concepto 489 – Otras ayudas y subvenciones*

*Subconcepto 489.00 – Cooperación al desarrollo*

*Subconcepto 489.02 – Responsabilidad Social Universitaria*

*Subconcepto 489.09 – Otras ayudas de cooperación*

*Subconcepto 489.10 – Premios del Consejo Social*

*Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones*

Se incluyen en este artículo las transferencias realizadas en concepto de ayudas, becas, donaciones, premios etcétera, que la Universidad de La Rioja concede a entidades sin fines de lucro: personas físicas, fundaciones, instituciones, entidades benéficas, culturales y deportivas.

### **Capítulo 6 – Inversiones reales**

En este capítulo se incluirán los gastos directamente realizados por la Universidad de La Rioja, destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter inventariable.

Como norma general para todas las inversiones, se considerará como coste de las mismas la totalidad de los gastos en los que se incurra hasta la puesta en funcionamiento del bien de que se trate, en particular: redacción de proyectos, direcciones de obras, seguros, transportes, intereses, etcétera.

#### **Artículo 60 – Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general**

*Concepto 601 – Inversiones nuevas en urbanización del Campus*

*Subconcepto 601.00 - Inversiones nuevas en urbanización del Campus*

#### **Artículo 62 – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios**

*Concepto 622 – Edificios y otras construcciones*

*Subconcepto 622.00 – Inversión nueva. Plan de inversiones*

*Subconcepto 622.02 – Programación y gestión plan de inversiones*

*Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Subconcepto 623.00 – Equipamiento general*

*Subconcepto 623.01 – Equipamiento docente*

*Subconcepto 623.02 – Equipamiento investigador*

*Subconcepto 623.04 – Equipamiento polideportivo*

*Concepto 624 Elementos de Transporte*

*Subconcepto 624.00 – Elementos de Transporte*

*Concepto 625 – Mobiliario y enseres*

*Subconcepto 625.00 – Mobiliario general*

*Subconcepto 625.01 – Mobiliario docente e investigador*

*Concepto 626 – Equipamiento informático*

*Subconcepto 626.00 – Equipamiento informático general*

*Subconcepto 626.01 – Equipamiento informático docente e investigador*

*Concepto 628 – Fondos bibliográficos*

*Subconcepto 628.00 – Revistas y productos electrónicos*

*Subconcepto 628.01 – Libros*

### **Artículo 63 – Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios**

*Concepto 632 – Obras en edificios y otras construcciones*

*Subconcepto 632.00 – RAM Obras mayores*

*Subconcepto 632.99 – RAM Obras menores*

Se registran aquí las obras de reforma, ampliación y mejora de la infraestructura de la Universidad, distinguiendo aquellas actuaciones específicas a nivel expediente de contratación individual, de aquellas generales y de menor importe y alcance, consideradas menores.

### **Artículo 64 – Gastos de inversiones de carácter inmaterial**

Se imputarán a este artículo, los gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros, en estudios y trabajos técnicos, proyectos de investigación, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, aplicaciones informáticas.

*Concepto 640 – Proyectos de investigación externos*

*Subconcepto 640.00 – Gastos de personal: retribuciones*

*Subconcepto 640.01 – Gastos de personal: cotizaciones sociales*

*Subconcepto 640.02 – Fungible*

*Subconcepto 640.03 – Viajes y dietas*

*Subconcepto 640.04 – Material inventariable*

*Subconcepto 640.05 – Bibliografía*

*Subconcepto 640.09 – Otros gastos*

*Subconcepto 640.97 - Anticipos PIE*

*Subconcepto 640.98 – P.I.E. Remanentes ejercicios anteriores*

*Subconcepto 640.99 – PIE créditos del ejercicio*

*Concepto 641 – Proyectos de investigación propios*

*Subconcepto 641.00 – Gastos de personal: retribuciones*

*Subconcepto 641.01 – Gastos de personal: cotizaciones sociales*

*Subconcepto 641.02 – Fungible*

*Subconcepto 641.03 – Viajes y dietas*

*Subconcepto 641.04 – Material inventariable*

*Subconcepto 641.05 – Bibliografía*

*Subconcepto 641.09 – Otros gastos*



*Subconcepto 641.50 – Gastos ID proyectos propios*  
*Subconcepto 641.51 – A.Fomento I+D propia*  
*Subconcepto 641.98 – PIP Remanentes de ejercicios anteriores*  
*Subconcepto 641.99 – PIP créditos del ejercicio*

*Concepto 642 – Contratos del art. 83 de la LOU*  
*Subconcepto 642.00 – Gastos de personal: retribuciones*  
*Subconcepto 642.01 – Gastos de personal: cotizaciones sociales*  
*Subconcepto 642.02 – Fungible*  
*Subconcepto 642.03 – Viajes y dietas*  
*Subconcepto 642.04 – Material inventariable*  
*Subconcepto 642.05 – Bibliografía*  
*Subconcepto 642.09 – Otros gastos*  
*Subconcepto 642.98 – C.I. Remanentes de ejercicios anteriores*  
*Subconcepto 642.99 – C.I. Créditos del ejercicio*

*Concepto 644 – Aplicaciones informáticas*  
*Subconcepto 644.00 – Aplicaciones informáticas generales*  
*Subconcepto 644.01 – Aplicaciones para la docencia e investigación*  
*Subconcepto 644.02 – Proyecto administración electrónica*  
*Concepto 645 – Patentes y Marcas*  
*Subconcepto 645.00 - Patentes y Marcas*

#### **Artículo 65 – Inversiones Descentralizadas**

*Concepto 650 – Inversiones Descentralizadas*  
*Subconcepto 650.00 – Inversiones Descentralizadas Centros y Departamentos*

Se incluyen en este artículo el presupuesto inicial asignado a todas aquellas inversiones gestionadas por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de las mismas se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las Orgánicas en el Capítulo 6.

#### **Capítulo 7 – Transferencias de Capital**

Recoge los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

#### **Artículo 78 – Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro**

*Concepto 789 – Otras transferencias de capital*  
*Subconcepto 789.00 – Otras transferencias de capital*

#### **Capítulo 8 – Activos Financieros**

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.



**Artículo 85 – Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público**

*Concepto 852 – Adquisición de participaciones en Fundaciones*

*Subconcepto 852.00 – Adquisición de participaciones en Fundaciones*

*Subconcepto 852.01 – Adquisición de participaciones en Consorcios*

*Subconcepto 855.00 – Adquisición de participaciones en Sociedades Públicas*

**Artículo 86 – Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público**

*Concepto 860 – De empresas nacionales o de la UE*

*Subconcepto 860.00 – Adquisición de participaciones en empresas nacionales*

*Subconcepto 860.01 – Adquisición de participaciones en EBT'S*

**Capítulo 9 – Pasivos Financieros**

Se recogen en este capítulo los gastos por amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Universidad, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo.

**Artículo 91 – Amortización de préstamos en moneda nacional**

*Concepto 910 – Amortización de préstamos de entes del sector público*

*Subconcepto 910.00 – Préstamos recibidos del sector público*

*Concepto 912 – Amortización de préstamos de entes fuera del sector público*

*Subconcepto 912.00 – Préstamos a c/p de entidades financieras*

*Subconcepto 912.01 – Disminución neta del saldo dispuesto en cuentas de crédito*

**4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS****Capítulo 3 – Tasas, precios públicos y otros ingresos**

Se incluyen en este capítulo todos aquellos ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, así como aquellos otros por prestaciones de servicios que no tengan la consideración de precios públicos; los procedentes de la venta de bienes; los reintegros de operaciones corrientes y otros.

**Artículo 30 – Tasas***Concepto 303 – Tasas académicas**Subconcepto 303.00 – Tasas fijas de matrícula**Subconcepto 303.01 – Certificados, traslados y compulsas**Subconcepto 303.02 – Memorias, proyectos y tesis**Subconcepto 303.03 – Expedición de títulos**Subconcepto 303.04 – Tasas de acceso a la universidad para el estudiantado**Concepto 309 – Otras tasas**Subconcepto 309.00 – Tasas de acceso a plazas docentes**Subconcepto 309.01 – Tasas de acceso a plazas de administración y servicios***Artículo 31 – Precios públicos***Concepto 310 – Derechos de matrícula en estudios reglados**Subconcepto 310.00 – Derechos de matrícula en 1º y 2º ciclo / Grado**Subconcepto 310.01 – Derechos de matrícula en 3º ciclo / Posgrado**Subconcepto 310.02 – Compensación becas Administración General del Estado**Subconcepto 310.03 – Compensación becas Comunidad Autónoma de La Rioja**Subconcepto 310.04 – Compensación becas de otros organismos**Subconcepto 310.10 – Participación en matrícula en centros adscritos**Subconcepto 310.13 – Compensación gratuidad familias numerosas de tres descendientes**Concepto 311 – Derechos de matrícula en estudios no reglados**Subconcepto 311.99 – Otros cursos***Artículo 32 – Otros ingresos por prestación de servicios***Concepto 324 – Ingresos por contratos y convenios**Subconcepto 324.00 – Ingresos por contratos art. 83 de la LOU**Subconcepto 324.01 – Ingresos de la propiedad intelectual e industrial**Concepto 325 – Ingresos generados por unidades**Subconcepto 325.00 – Deportes**Subconcepto 325.01 – Actividades docentes**Subconcepto 325.02 – Actividades de extensión universitaria**Subconcepto 325.03 – Otras actividades no docentes**Subconcepto 325.04 – Biblioteca**Subconcepto 325.05 – Equipos de investigación*

*Subconcepto 325.06 – Asociación Áurea*

*Concepto 329 – Otros ingresos por prestación de servicios*

*Subconcepto 329.00 – Otros ingresos por prestación de servicios*

*Subconcepto 329.01 – Servicios prestados a las fundaciones*

*Subconcepto 329.99 – Otros ingresos*

### **Artículo 33 – Venta de bienes**

*Concepto 330 – Venta de publicaciones propias*

*Subconcepto 330.00 – Venta de publicaciones propias*

*Concepto 332 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía*

*Subconcepto 332.00 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía*

*Concepto 335 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes*

*Subconcepto 335.00 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes*

*Concepto 339 – Venta de otros bienes*

*Subconcepto 339.00 – Venta de otros bienes*

### **Artículo 38 – Reintegro de operaciones corrientes**

*Concepto 380 – Reintegro de ejercicios cerrados*

*Subconcepto 380.00 – Reintegro de ejercicios cerrados*

*Concepto 381 – Reintegro de presupuesto corriente*

*Subconcepto 381.00 – Reintegro de presupuesto corriente*

### **Artículo 39 – Otros ingresos**

*Concepto 390 – Retenciones a favor de la Universidad de La Rioja*

*Subconcepto 390.02 – Proyectos de investigación nacionales*

*Subconcepto 390.03 – Contratos de investigación*

*Subconcepto 390.04 – Proyectos de investigación europeos*

*Subconcepto 390.05 – Proyectos de investigación C.A. de La Rioja*

*Subconcepto 390.99 – Otros*

*Concepto 391 – Retenciones a favor de la Universidad de La Rioja destinadas a la generación de recursos liberados disponibles*

*Subconcepto 391.02 – Proyectos de investigación nacionales*

*Subconcepto 391.03 – Contratos de investigación*

*Subconcepto 391.04 – Proyectos de investigación europeos*

*Subconcepto 391.05 – Proyectos de investigación C.A. de La Rioja*

*Subconcepto 391.99 – Otros*

*Concepto 399 – Ingresos diversos*

*Subconcepto 399.00 – Ingresos IVA deducible*

*Subconcepto 399.02 – Ingresos por penalidades LCSP*

*Subconcepto 399.03 – Ingresos por rappels*

*Subconcepto 399.99 – Ingresos diversos*

#### **Capítulo 4 – Transferencias corrientes**

Se incluyen en este capítulo todos aquellos recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contraprestación directa y que han de ser destinados a financiar operaciones corrientes.

#### **Artículo 40 – Del Estado**

*Concepto 400 – Del Ministerio con competencias en Educación y/o Universidades*

*Subconcepto 400.03 – Programas de movilidad de profesorado y personal de investigación*

*Subconcepto 400.04 – Ayudas SEPIE (Erasmus+)*

*Subconcepto 400.05 – Actividades deportivas*

*Subconcepto 400.07 – Becas y Contratos EPIF*

*Subconcepto 400.99 – Otras transferencias corrientes*

*Concepto 401 – Del Ministerio con competencias en Ciencia e Innovación*

*Subconcepto 401.00 – Transferencias corrientes para proyectos o ayudas*

*Subconcepto 401.07 – Ayudas EPIF*

*Concepto 409 – De otros Ministerios*

*Subconcepto 409.00 – De otros Ministerios*

#### **Artículo 45 – De Comunidades Autónomas**

*Concepto 450 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja*

*Subconcepto 450.00 – Subvención nominativa gastos de mantenimiento*

*Subconcepto 450.03 – Subvención gastos mantenimiento Consejo Social*

*Subconcepto 450.05 – Subvención nominativa condicionada*

*Subconcepto 450.08 – Plan de incentivos del PDI*

*Subconcepto 450.12 – Programa de Investigación UR-CAR*

*Subconcepto 450.16 – Plan de Mejora Grado en Enfermería*

*Subconcepto 450.19 – Fondos Covid-19*

*Subconcepto 450.99 – Otras transferencias*

*Concepto 451 – De otros organismos públicos del Gobierno de La Rioja*

*Subconcepto 451.00 – De la ADER*

*Concepto 459 – De otras Comunidades Autónomas*

*Subconcepto 459.00 – De otras Comunidades Autónomas*

#### **Artículo 46 – De corporaciones locales**

*Concepto 460 – De ayuntamientos*

*Subconcepto 460.00 – Convenios de colaboración con Ayuntamientos*

*Subconcepto 460.99 – Otras transferencias corrientes de Ayuntamientos*

**Artículo 47 – De empresas privadas**

*Concepto 470 – De empresas privadas*

*Subconcepto 470.00 – Prácticas del estudiantado*

*Subconcepto 470.03 – Banco Santander*

*Subconcepto 470.99 – Otras empresas*

**Artículo 48 – De familias e instituciones sin fines de lucro**

*Concepto 489 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro*

*Subconcepto 489.01 – Entidades financieras sin ánimo de lucro*

*Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones*

**Artículo 49 – Del exterior**

*Concepto 490 – Del exterior*

*Subconcepto 490.00 – De la Comisión Europea*

*Subconcepto 499.99 – Otras transferencias del exterior*

**Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales**

Se imputan a este capítulo los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de La Rioja, así como los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

**Artículo 50 – Intereses de títulos y valores**

*Concepto 507 – Interese de títulos y valores de empresas*

*Subconcepto 507.00 – Intereses de títulos y valores de empresas*

**Artículo 52 – Intereses de depósitos**

*Concepto 520 – Intereses de cuentas corrientes*

*Subconcepto 520.00 – Intereses de cuentas corrientes*

*Subconcepto 521.00 – Intereses de depósitos bancarios*

**Artículo 54 – Renta de bienes inmuebles**

*Concepto 540 – Alquiler y producto de inmuebles y sus instalaciones*

*Subconcepto 540.00 – Alquiler de aulas*

*Subconcepto 540.99 – Otros ingresos por alquiler de instalaciones*

**Artículo 55 – Producto de concesiones y aprovechamientos especiales**

*Concepto 552 – Servicio de cafetería*

*Subconcepto 552.00 – Servicio de cafetería*

*Concepto 553 – Servicio de reprografía*

*Subconcepto 553.00 – Servicio de reprografía*

*Concepto 554 – Servicio de máquinas de sólidos y líquidos*

*Subconcepto 554.00 – Servicio de máquinas de sólidos y líquidos*

*Concepto 559 – Otras concesiones*

*Subconcepto 559.00 – Otras concesiones*

#### **Artículo 59 – Otros ingresos patrimoniales**

*Concepto 591 – Beneficios por la realización de inversiones financieras*

*Subconcepto 591.00 – Beneficios por la realización de inversiones financieras*

*Concepto 599 – Otros*

*Subconcepto 599.00 – Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera*

*Subconcepto 599.01 – Ingresos por intereses de demora*

#### **Capítulo 6 – Enajenación de inversiones reales**

Se imputan a este capítulo los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad de La Rioja, así como la compensación percibida por la pérdida total o parcial de bienes integrantes de su patrimonio.

#### **Artículo 62 – Compensación por pérdidas en bienes de inversión**

*Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje*

*Subconcepto 623.00 – Maquinaria, instalaciones y utillaje*

#### **Artículo 68 – Reintegro por operaciones de capital**

*Concepto 680 – De ejercicios cerrados*

*Subconcepto 680.00 – De ejercicios cerrados*

*Concepto 681 – De presupuesto corriente*

*Subconcepto 681.00 – De presupuesto corriente*

#### **Capítulo 7 – Transferencias de capital**

En este capítulo se incluirán los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital.

#### **Artículo 70 – Del Estado**

*Concepto 700 – Del Ministerio con competencias en Educación y/o Universidades*

*Subconcepto 700.03 – Proyectos de investigación*

*Subconcepto 700.99 – Otras transferencias*

*Concepto 701 – Del Ministerio con competencias en Ciencia e Innovación*

*Subconcepto 701.03 – Plan Estatal de Investigación*  
*Subconcepto 701.04 – Ayudas a Programas de Doctorado*

*Concepto 709 – De otros órganos de la Administración General del Estado*  
*Subconcepto 709.00 – Convenios de colaboración*  
*Subconcepto 709.03 – Proyectos de Investigación*

**Artículo 75 – De Comunidades Autónomas**

*Concepto 750 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
*Subconcepto 750.00 – Subvención nominativa para inversiones reales*  
*Subconcepto 750.01 – Convenio inversiones productivas*  
*Subconcepto 750.03 – Proyectos de Investigación*  
*Subconcepto 750.04 – Otros Proyectos de Inversión*  
*Subconcepto 750.05 – Subvención nominativa condicionada*  
*Subconcepto 750.12 – Programa de Investigación UR-CAR*  
*Subconcepto 750.19 – Fondos Covid-19*  
*Subconcepto 750.99 – Otras transferencias de la CAR*

*Concepto 751 – De otros entes autonómicos*  
*Subconcepto 751.00 – De la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja*  
*Subconcepto 751.09 – De Centros Tecnológicos*

*Concepto 759 – De otras Comunidades Autónomas*  
*Subconcepto 759.03 – Proyectos de investigación de otras Comunidades Autónomas*

**Artículo 77 – De empresas**

*Concepto 770 – Transferencias de Capital de Empresas*  
*Subconcepto 770.99 – Proyectos de Investigación con Empresas*

**Artículo 78 – De familias e instituciones sin fines de lucro**

*Concepto 789 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro*  
*Subconcepto 789.99 – Otras*

**Artículo 79 – Del exterior**

*Concepto 790 – Del exterior*  
*Subconcepto 790.01 – Fondos europeos de desarrollo regional*  
*Subconcepto 790.03 – Proyectos Europeos*

*Concepto 791 – Fondos Next Generation*  
*Subconcepto 791.00 – Ayudas Recualificación*  
*Subconcepto 791.01 – Unidigital*

**Capítulo 8 – Activos financieros**

Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

En particular el artículo 87 recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad de La Rioja, destinados a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni su recaudación.

#### **Artículo 87 –Remanente de tesorería**

*Concepto 870 –Remanente de tesorería*

*Subconcepto 870.00 – Remanente de tesorería*

### **Capítulo 9 – Pasivos financieros**

Recoge los ingresos procedentes de la obtención de préstamos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional y extranjera, a corto o largo plazo.

#### **Artículo 91 –Préstamos recibidos del interior**

*Concepto 910 - Préstamos a c/p de entes del Sector Público*

*Subconcepto 910.00 – Préstamos a c/p de entes del Sector Público*

*Concepto 911 – Préstamos a l/p de entes del Sector Público*

*Subconcepto 911.00 – Préstamos a l/p de entes del Sector Público*

*Subconcepto 911.01 – Anticipos FEDER a proyectos de investigación*

*Concepto 912 –Préstamos recibidos fuera del sector público*

*Subconcepto 912.00 – Préstamos recibidos fuera del sector público*

*Subconcepto 912.01 – Incremento neto del saldo dispuesto en cuentas de crédito*



**4.2 – REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO****Artículo 1º - Normativa aplicable**

Las indemnizaciones por razón de servicio se regularán por lo dispuesto en el presente reglamento. La normativa estatal contenida en el Real Decreto 462/2002 y sus disposiciones complementarias, será de aplicación supletoria en tanto no se oponga a las disposiciones contenidas en este documento.

**Artículo 2º - Ámbito de aplicación**

1. La presente normativa será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral que le será de aplicación lo dispuesto en su convenio. En concreto, se aplicará a:

- 1) El Personal Docente e Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 2) El Personal de Administración y Servicios en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 3) El Personal de investigación en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 4) El personal funcionario o laboral de otras Administraciones Públicas que desempeñe funciones, con carácter temporal, en la Universidad de La Rioja.
- 5) Asimismo, excepcionalmente, podrán ser indemnizados por los gastos que les comporte el desempeño de su función:
  - (a) Las personas becadas de investigación que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros o departamentos, y el estudiantado becado de colaboración que realicen actividades en centros, departamentos o unidades administrativas. Lo anterior será de aplicación cuando la comisión de servicio no pueda ser encomendada al personal al que se refiere el apartado 1 anterior.
  - (b) El estudiantado de la Universidad de La Rioja, matriculados en enseñanzas de 1º, 2º o 3º ciclo (o grado, máster o doctorado), que conduzcan a la obtención de un título oficial y que se impartan en la misma, cuando formen parte de Órganos de Gobierno de la Universidad, o cuando desarrollen actividades que les hayan sido expresamente encomendadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantado.

2. El personal al que se refieren los apartados anteriores se clasifica, a efectos de la percepción de las indemnizaciones a que se refiere la presente normativa, en tres grupos:

Grupo 1: Rector o Rectora, y personas titulares de los Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, Vicegerencias, Direcciones Académicas o Adjuntías a la Rectora o el

Rector o a los Vicerrectorados, Decanatos de Facultad o Direcciones de Escuela, Direcciones de Departamento y Defensoría Universitaria; siempre y cuando la comisión de servicio se realice por motivo del cargo que ocupan.

Grupo 2: Personal comprendido en los puntos 1.1 al 1.4, y 1.5 (a) del presente artículo: personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, personal de otras administraciones públicas asimilado a los anteriores y personas becadas de investigación o colaboración.

Grupo 3: Personal comprendido en el punto 1.5 (b) del presente artículo: estudiantado de la Universidad de La Rioja que no tenga ninguna de las consideraciones anteriores.

### **Artículo 3º - Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización**

1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal citado en el artículo anterior, y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

2. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización los servicios retribuidos por conceptos distintos de los señalados en este apartado.

3. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización aquellos servicios que tengan lugar a iniciativa propia o aquéllas en las que se haya hecho expresa renuncia a la indemnización.

4. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización las realizadas por el personal que no tenga relación de empleo con la UR, que imparta conferencias, cursos de formación u otras actividades y por las que perciba retribución por las mismas. No obstante, se podrán abonar los gastos de manutención, alojamiento y transporte que se justifiquen documentalmente mediante las correspondientes facturas, previa aprobación de la persona responsable de la unidad de gasto. Se podrá indemnizar el uso del vehículo propio para efectuar el desplazamiento, en cuyo caso se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan. Únicamente se abonarán los gastos de la persona que imparta la conferencia, excluyéndose los de los acompañantes si los hubiera.

5. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con la justificación de gastos por idéntico motivo durante los días en que se perciban, incluidos los gastos protocolarios. En el caso de asistencias a jornadas, cursos, etcétera, dentro de los cuales esté comprendido dentro de la inscripción algún tipo de almuerzo o cena, se perderá el derecho a percibir la correspondiente dieta de manutención, cuando el importe de dicha inscripción haya corrido a cargo de la Universidad.

### **Artículo 4.- Designación y autorización de las comisiones de servicio**

1. La designación de las comisiones de servicio consistirá por un lado en la autorización para desempeñar un cometido concreto (con la consecuente ausencia del lugar de trabajo habitual), y por otro en la autorización de una propuesta de gasto asociada al desplazamiento

originado en dicho cometido. Por tanto, será necesaria una doble autorización, la de la orden de comisión y la de la propuesta de gasto.

2. La autorización de la orden de comisión corresponderá a:

- 1) El Rector o la Rectora:
  - a) En aquellas comisiones de servicio ordenadas a miembros del Consejo de Dirección, entendiéndose como tal a la personal titular de un Vicerrectorado, la Gerencia, la Secretaría General, la Defensoría Universitaria y/o cargos asimilados.
  - b) Cuando la comisión de servicios sea superior a un mes dentro del territorio nacional o a tres meses en el extranjero.
- 2) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Profesorado:
  - a) En el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración superior a 15 días e inferior a un mes en territorio nacional (tres meses en el extranjero).
  - b) En las comisiones de servicio a desempeñar por las personas titulares de las Direcciones de Departamento, salvo en aquellos casos que por la duración de las mismas competan a la Rectora o el Rector.
- 3) Las personas titulares de las Direcciones de Departamento, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración no superior a 15 días.
- 4) La persona titular de la Gerencia, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal de administración y servicios, con los límites establecidos en el apartado 1 b).
- 5) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Estudiantado, para aquellas comisiones de servicio ordenadas al estudiantado, o a personal externo implicado en actividades de extensión universitaria, con los límites establecidos en el apartado 1 b).
- 6) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Investigación, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a personal de investigación en activo, que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja, no incluido en los apartados 2 y 3 anteriores, con los límites establecidos en el apartado 1 b)

A efectos de la determinación de la competencia para la autorización de las órdenes de comisión de servicio en función de su duración, no se considerarán sometidas a los límites temporales del apartado 1 b) y 2 a) aquellas comisiones de servicio consistentes en la realización de desplazamientos repetitivos de ida y vuelta en el mismo día, que no impliquen por tanto pernoctación fuera de la residencia oficial. El plazo máximo para la autorización de este tipo de comisiones de servicio será de un curso académico.

3. La autorización de la propuesta de gasto corresponderá a la persona titular de la Unidad de Gasto correspondiente. A estos efectos se entenderá por Unidad de Gasto aquella con un presupuesto diferenciado a nivel orgánico dentro de los Presupuestos de la Universidad.

4. La orden de comisión de servicios, así como la liquidación asociada a la misma, deberán formularse por la persona interesada conforme al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja, y obligatoriamente deberán cumplimentarse de forma

electrónica, salvo en el caso de comisiones de servicio relativas a personal externo de la Universidad. Por lo tanto, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos devolverá a la persona interesada aquellas cuentas justificativas que reciba cumplimentadas de forma manual.

#### ***Artículo 5.- Duración de las comisiones de servicio***

1. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, la persona responsable correspondiente podrá proponer razonadamente al Rector o la Rectora la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la presente normativa, aquellos desplazamientos que supongan comisiones de servicio repetitivas sin pernoctación, para la realización de actividades tales como trabajos de campo, recogidas de muestras, etcétera, se podrán autorizar en una única orden, siempre y cuando no superen el plazo de un curso académico o de un año natural. En la cuenta justificativa de la liquidación de dichos desplazamientos, tendrá que recogerse la declaración de itinerario detallada por días, empleando para ello tantos impresos como sean necesarios para recoger con total exactitud los referidos movimientos.

#### ***Artículo 6.- Comisiones con la condición de residencia eventual***

1. Las comisiones cuya duración se prevea excepcionalmente superior a los límites establecidos en el artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.
2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad que haya designado la comisión según lo previsto en el artículo 4. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.
3. Quedan excluidos de la consideración de residencia eventual, los desplazamientos contemplados en el artículo 5.3.

#### ***Artículo 7.- Comisiones derivadas de la asistencia a cursos de formación***

1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento siempre que se lleven a efecto fuera del término donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos podrá ser indemnizada, según su duración y el tipo de alojamiento como comisión de servicios o como

comisión de servicios con la consideración de residencia eventual, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto por el órgano competente.

2. Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial no devengarán indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50% de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en el Real Decreto señalado en el artículo 1.

3. En cualquier caso, los días anteriores y posteriores al período de desarrollo de los cursos estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso hasta y desde el centro de estudios se indemnizarán, si procediera, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para las comisiones de servicio.

#### **Artículo 8.- Concepto de las distintas clases de indemnización**

1. Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para compensar los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial, en concepto de gastos de manutención y alojamiento. Cuando se trata de residencia eventual la dieta se denomina “indemnización por residencia eventual”.

2. Gastos de viaje es la cantidad que compensa la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

#### **Artículo 9. Indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención**

1. Los gastos de manutención corresponden a la comida y la cena y los importes a percibir dependerán del grupo al que pertenezca la persona solicitante:

Grupo	Importe (euros)
1	37,40
2	
3	28,21

2. Los gastos de alojamiento incluirán los de estancia, desayuno y teléfono, debiendo justificarse en todo caso, y no pudiendo superar los límites siguientes, establecidos para los grupos enumerados en el apartado anterior:

Grupo	Importe (euros)
1	102,56
2	65,97
3	48,92

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá a la persona comisionada por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

3. Régimen de resarcimiento de las personas del Consejo de Dirección e integrantes de delegaciones presididas por las mismas:

- a) El Rector o la Rectora, las personas titulares de los Vicerrectorados, Gerencia, Vicegerencias y Secretaría General; cuando realicen alguna de las funciones que, según la presente normativa, dan derecho a indemnización, podrán ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos.
- b) El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá optar libremente por acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general en la normativa presente y según su clasificación (grupo 1), sin perjuicio de que la autoridad que ordene la comisión, en determinados supuestos de carácter extraordinario, pueda disponer que se aplique de forma obligada uno u otro régimen, sin posibilidad de opción.
- c) Aquellas personas que actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por las personas referidas en el apartado 3a) del presente artículo, podrán ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellas de acuerdo con la justificación documental de los mismos visada de conformidad por la propia persona que presida la comisión, siempre que ésta última haya optado por dicho régimen de indemnización.

**Artículo 10.- Criterios para el devengo y cálculo de las dietas**

1.- Comisiones iguales o inferiores a 1 día natural (comenzadas a partir de las 0:00 y finalizadas antes de las 0:00 del día siguiente).

Horario	Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Menos de 5 horas transcurridas entre el comienzo y fin de la comisión	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia después de las 14:00 horas o finaliza antes de las 16:00 horas	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia antes de las 14:00 horas y finaliza después de las 16:00 horas	50%	NO

2.- Comisiones desarrolladas en dos o más días:

Horario		Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Día de salida	Salida antes de las 14:00 horas	100%	SÍ
	Salida a partir de las 14:00 horas y hasta las 22:00 horas	50%	SÍ
	Salida posterior a las 22:00 horas	NO	SÍ
Día(s) intermedio(s)		100%	SÍ
Día de regreso	Regreso antes de las 14:00 horas	NO	NO
	Regreso a partir de las 14:00 y hasta las 22:00 horas	50%	NO
	Regreso posterior a las 22:00 horas	50 % ó 100% (*)	NO

(\*) Se percibirá el 50% de la dieta, en todos los casos, y adicionalmente se podrá percibir, previa justificación con factura, el otro 50% cuando se deba realizar la cena fuera del domicilio y siempre que así se haya autorizado en la comisión de servicios

#### **Artículo 11.- Cuantía de la indemnización por residencia eventual**

1. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por la misma autoridad que confiera la comisión, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos. El porcentaje a aplicar, incluso aunque fuera el máximo, deberá figurar de forma expresa en el orden de comisión de servicios con la consideración de residencia eventual.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

#### **Artículo 12.- Indemnizaciones por gastos de viaje**

1.- Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Universidad desde el lugar de origen hasta el de destino y viceversa en el medio de transporte que expresamente

se autorice en la comisión de servicio, procurándose que el desplazamiento se realice en líneas regulares.

2.- La indemnización se realizará por las cuantías siguientes:

a) En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado, debiendo justificarse mediante documentos originales.

Asimismo, serán indemnizables, siempre que expresamente se autorice, los gastos de desplazamiento en transporte público o taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión, y regreso y los correspondientes a gestiones o diligencias en dicho lugar.

El gasto producido por el aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental, será indemnizable siempre y cuando su financiación corra a cargo de la Universidad directamente. En los supuestos de proyectos de investigación sometidos a otra regulación en materia de dietas, sólo será indemnizable este tipo de gasto cuando en dicha regulación así se contemple (en el caso del Plan Nacional, en aquellas comisiones de servicio cuya duración única y exclusivamente sea igual o inferior a veinticuatro horas).

b) En caso de utilizar vehículo propio se indemnizará según el importe aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Resultarán igualmente indemnizables mediante justificación documental los gastos de peaje en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo, que deberán ser autorizados expresamente en la orden de comisión de servicio. A efectos del cómputo de kilómetros se considerarán las distancias siguientes:

- ✓ Para las distancias entre Logroño y los municipios riojanos, las distancias publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja a tal efecto.
- ✓ Para el resto de distancias, las calculadas en el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento.

c) En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente que podrá comprender el alquiler del vehículo más el combustible utilizado. Se indemnizará igualmente con los gastos de peaje y aparcamiento en las mismas condiciones señaladas en la letra anterior.

### **Artículo 13.- Normas generales sobre asistencias**

1 – Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que proceda abonar por:

- a) Participación en tribunales y concursos encargados de la selección de personal; así como en tesis doctorales, comisiones evaluadoras de trabajo fin de master o diplomas de estudios avanzados.
- b) Participación en tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios.
- c) Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales.

2.- Las cantidades percibidas en conjunto por los tres tipos de asistencias no podrán, en ningún caso, superar en el año natural el 50% de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

3.- Las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a quienes se desplacen de su residencia oficial.

**Artículo 14.- Regulación de las asistencias de miembros de tribunales**

1.- Se abonarán asistencias a las personas miembros de tribunales encargadas de la selección de personal y juzgadoras de tesis doctorales, trabajo fin de master o diplomas de estudios avanzados, solamente en el caso que dichos procesos de selección conlleven la realización de alguna prueba oral o escrita.

2.- El importe de las asistencias se determinará en función de la categoría de las plazas a juzgar, distinguiéndose las siguientes categorías:

- a) Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas del grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables y tesis doctorales o diplomas de estudios avanzados.
- b) Categoría segunda: acceso a cuerpos o escalas de los grupos A2 y C1 o categorías de personal laboral asimilables
- c) Categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos C2 o categorías de personal laboral asimilables.

3.- Las cuantías serán por cada asistencia las que a continuación se detallan:

<b>ACCESO A CUERPOS Y ESCALAS Y TESIS DOCTORALES</b>			
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidencia y Secretaría	45,89	42,83	39,78
Vocalías	42,83	39,78	36,72

4.- Las cuantías fijadas en el apartado anterior se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o festivos.

5.- En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este artículo un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes y al 30% si excediese de dicho plazo.

6.- Con carácter general el número de asistencias máximas será el correspondiente a adicionar una al número de pruebas a realizar. No obstante, para el personal de administración y servicios, una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia podrá fijar, para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

En el resto de los casos será la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado quien podrá fija el número máximo de asistencias, con arreglo a los criterios establecidos en este apartado.

7.- Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia o el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, la persona que ostente la presidencia de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponde a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

8.- En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

9.- En caso de que la reunión del Tribunal consista únicamente en la constitución del mismo, no se devengará derecho a asistencia alguna, salvo en el caso de aquellos componentes del Tribunal que no pertenezcan a la Universidad de La Rioja y hayan tenido por tanto que realizar un desplazamiento físico, excluyéndose igualmente por tanto aquellas constituciones realizadas por medios tecnológicos a distancia.

10.- Podrán establecerse asistencias de cuantía única por convocatoria por la participación en Tribunales de pruebas de selección de personal interino o contratado laboral de carácter temporal.

11.- A la liquidación de gasto por asistencias a tribunales se aportará la siguiente documentación:

- Nombramiento del tribunal
- Copia del acta del tribunal o liquidación practicada por la Presidencia y Secretaría del tribunal conforme al modelo que se establezca.

**Artículo 15.- Tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios**

Las cuantías a percibir por la participación en tribunales de pruebas de acceso a la Universidad serán las que a continuación se detallan:

Tribunales de la Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad (EBAU):

<b>Miembros</b>	<b>Importe</b>
Presidencia	Cuantía fija: 1.080,00
Secretaría	Cuantía fija: 850,00

<b>Miembros</b>	<b>Importe</b>
Vocalías correctoras o asesorías al Tribunal	Cuantía fija: 280,00 Por examen corregido: 2,12
Vocal segundas correcciones. (Sólo en caso de no haber sido nombrado como vocal corrector o coordinador de la materia)	Cuantía fija: 30,00

Tribunales de PAU mayores de veinticinco o cuarenta y cinco años:

<b>Miembros</b>	<b>Importe</b>
Presidencia	Cuantía fija: 900,00
Secretaría	Cuantía fija: 675,00
Vocalía correctora	Cuantía fija: 225,00 Por examen corregido: 2,12
Vocalía asesora	Cuantía fija: 30,00 Por examen corregido: 2,12

Tribunales de PAU mayores de cuarenta años, pruebas de acreditación de competencias para el acceso a máster y pruebas del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja

Miembros	Importe
Presidencia	Cuantía fija: 200
Secretaría Vocalía Correctora	Cuantía fija: 150,00
Examen corregido o solicitud valorada	2,12 por examen o solicitud

**Artículo 16.- Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales**

- 1.- Las cuantías a percibir por realizar labores de apoyo a pruebas de selección de personal y a la realización de procesos electorales será de 50 euros. Dicho importe será de 75 euros en el supuesto de que dichas labores se realicen en sábados, domingos o festivos.
- 2.- No procederá la indemnización citada en el párrafo anterior cuando la colaboración se realice dentro del horario normal de trabajo.
- 3.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo 14, aquellas personas no pertenecientes a la Universidad de La Rioja, sean miembros o no de tribunales de selección del personal de administración y servicios, que colaboren en la elaboración de cuestionarios o supuestos

percibirán el importe de 50 euros por cada uno de los ejercicios o pruebas en los que presten dicha colaboración.

**Artículo 17.- Liquidación y documentación justificativa****1. Requisitos generales.**

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, la persona interesada habrá de presentar ante la caja responsable del pago los siguientes documentos:

- a) Orden de la comisión de servicio, firmada por las autoridades que la proponen y autorizan.
- b) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los diferentes puntos, con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
- c) Cuenta justificativa detallada, firmada por la persona interesada, acompañada de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de locomoción. Dicha cuenta deberá ajustarse a las cuantías que figuran en la presente normativa y al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja. Tal y como se establece en el artículo 4.4 de la presente normativa, obligatoriamente deberá cumplimentarse de forma electrónica.
- d) Certificación de la persona titular del órgano que propuso la orden de comisión de haberse realizado ésta, siendo competente para realizar dicha certificación:
  - ✓ Con carácter general, la persona responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse la comisión de servicio.
  - ✓ Cuando la persona responsable de la unidad de gasto sea quien ha realizado la comisión de servicio, el competente para realizar la certificación será la persona competente para autorizar la comisión de servicio, según se recoge en el artículo 4.2 de la presente normativa; salvo:
    - En las comisiones realizadas por las personas titulares de las Direcciones de Departamento con cargo a proyectos de investigación, las cuales serán certificadas por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Investigación.
    - En las comisiones realizadas por las personas titulares de las Direcciones de Departamento o Decanatos de Facultades o Direcciones de Escuelas con cargo a su presupuesto descentralizado, las cuales serán certificadas por la respectiva persona titular de la Secretaría del Departamento, Facultad o Escuela.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas o pluses como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado.

**2. Justificación de Gastos de viaje.**

- a) Las cantidades invertidas en gasto de viaje se justificarán, en todo caso, con los billetes o pasajes originales, y si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes aéreo, marítimo o terrestre, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.

En los supuestos de utilización de billete electrónico la justificación a aportar en la cuenta será o bien la certificación de la correspondiente empresa de transporte aéreo, en que se acredite el precio del billete y la fecha de realización; o bien el correo electrónico más la tarjeta de embarque y la factura correspondiente de la agencia de viajes o compañía aérea donde conste el importe abonado.

- b) En caso de utilización de vehículo particular, será obligatorio presentar para su liquidación la justificación documental de aquellos gastos relacionados con el desplazamiento, como son los gastos de peajes en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo. En caso de no existir tal justificación documental será necesario adjuntar una declaración responsable indicando los motivos de la no realización de tales gastos.
- c) Los gastos de transporte efectuados por desplazamientos en las ciudades serán indemnizables siempre que se presenten como justificantes los billetes del medio de transporte público colectivo utilizado y el traslado o desplazamiento se haya realizado en vehículo autorizado para el cobro individual y de más de nueve plazas.
- d) En el caso de gastos adicionales derivados del viaje, que no aparezcan reflejados en la liquidación de gastos de la comisión de servicios (facturas de agencia de viaje, alquiler de vehículos, etc.), se deberá aportar copia de dichos gastos.
- e) El resto de gastos autorizados según el artículo 12 de la presente normativa, serán indemnizables siempre que se justifiquen documentalmente.

**3. Dietas y pluses por alojamiento.**

- a) Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberá contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.
- b) Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera correspondiente o bien una declaración responsable de la persona interesada, en la que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.

En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta, si es utilizada por una sola persona comisionada, quien deberá, no obstante, haber

solicitado previamente la reducción que estuviera establecida. Si es utilizada por dos personas comisionadas por la Universidad será justificable el importe de la factura, abonada en dos partes iguales, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dos dietas según grupo de clasificación.

Asimismo, si solo una persona tiene relación funcional o laboral con la Universidad solamente será justificable el importe proporcional de la factura.

- c) Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en facturas de hotel o similar no deben considerarse indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento establece la presente normativa.

#### **4. Gastos devengados en moneda extranjera.**

En las cuentas justificativas de comisiones de servicio realizadas fuera del territorio nacional que incluyan gastos devengados en moneda extranjera, se adjuntará el tipo de cambio aplicado en dicha liquidación y que se corresponderá con el fijado por el Banco de España a la fecha de rendición de dicha cuenta.

#### **Artículo 18.- Anticipos**

1. El personal que haya de realizar una Comisión de servicio, en tanto en cuanto no exista un contrato general con una agencia de viajes, podrá solicitar el adelanto por la caja correspondiente del importe aproximado de las dietas o pluses y de los gastos de viaje que pudieran corresponderle, si fuera por un período no superior a un mes, en los términos expresados a continuación.

2. Para la efectividad de los anticipos a las personas interesadas será preciso la presentación, en la correspondiente caja, de la siguiente documentación:

- a) Orden de comisión de servicio autorizada y aprobada por las personas competentes.
- b) Impreso oficial de solicitud de anticipo, en formato electrónico, en el cual se recogerán los importes estimados de la comisión de servicios. De dichos importes, se anticipará el 75% a la persona comisionada.
- c) Documentación en la que se basa la estimación del importe de los gastos de alojamiento y desplazamiento, en la que se refleje, por ejemplo, el importe de los billetes o el hotel a adquirir o contratar.

3. Simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa en la Pagaduría o Habilitación que hubiese realizado el anticipo, la persona interesada reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si resultase diferencia a su favor se le hará efectiva por la referida diferencia. Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo la persona interesada no lo hubiese efectuado, la Pagaduría o Habilitación lo pondrá en conocimiento de la autoridad de quien ésta dependa y del Servicio de Control Interno para que, una vez

oídas las alegaciones de la persona interesada, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.

4. Se perderá el derecho al anticipo en tanto en cuanto existan otros anticipos asociados a comisiones de servicio pendientes de justificar por parte de la misma persona. Por lo tanto, únicamente podrá existir un anticipo por persona, pendiente de justificar.

**Artículo 19.- Autorizaciones excepcionales para la modificación de las cuantías de las dietas**

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, la Gerencia podrá autorizar que, para casos concretos y singularizados, previamente y mediante solicitud motivada; al alojamiento correspondiente a los grupos 2 y 3 pueda aplicárseles el importe máximo de un grupo superior.

2. Excepcionalmente, en el caso de que el importe máximo del alojamiento correspondiente al grupo 1 resulte insuficiente por razones particulares de lugar y fecha, podrá autorizarse por la Gerencia el gasto real a devengar previa solicitud motivada.

3. Esta autorización se podrá realizar únicamente para aquellas comisiones de servicio que vayan a sufragarse con cargo a partidas no afectadas del presupuesto de la Universidad, excluyéndose por tanto aquellas comisiones relacionadas con cargo a proyectos de investigación externos, convenios, y similares, que se registrarán según sus bases y normativa propia.

**Artículo 20.- Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2022, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

Las liquidaciones correspondientes que no se ajusten a la normativa o a los modelos previstos en estas normas serán devueltas al personal interesado.

**Disposición Adicional**

Las cuantías previstas en la presente normativa se adecuarán a las que resulten de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, en desarrollo del Real Decreto 462/2002, o la norma estatal que lo sustituya.



**4.3 – NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO****Regla 1****Apertura**

Se podrán expedir tarjetas de crédito a favor de las personas que desempeñen la titularidad de alguno de los órganos o unidades que a continuación se indican:

- RECTOR
- VICERRECTORADOS
- SECRETARÍA GENERAL
- GERENCIA
- DIRECTOR DE LA OFICINA DEL RECTOR
- DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS, SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO, BIBLIOTECA Y SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES (Sólo con la finalidad prevista en la regla 3).

**Regla 2****Cuenta de cargo**

Los pagos efectuados con tarjetas de crédito serán cargados a la cuenta corriente de gastos centralizados de la Universidad de La Rioja.

**Regla 3****Pagos permitidos**

Con cargo a las tarjetas de crédito se podrán realizar, exclusivamente, pagos que correspondan a gastos por atenciones protocolarias y representativas, así como aquellos en los que incurran las personas titulares de las mismas con motivo de desplazamientos por razón de su cargo: gastos de viaje, alojamiento, manutención, etc., siempre que los mismos sean repercutibles legalmente a la Universidad de La Rioja.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las tarjetas de crédito expedidas a favor de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, Biblioteca y Servicio de Laboratorios y Talleres. Con cargo a las citadas tarjetas de crédito sólo podrán efectuarse pagos que por su carácter: urgencia, consecución de mejores condiciones económicas, pagos a través de Internet, etc. sea eficiente la utilización de este medio. Este medio de pago tendrá carácter excepcional y se solicitará en el modelo que figura en la regla 9.

En ningún caso los pagos realizados con las tarjetas de crédito podrán corresponder a gastos personales no repercutibles a la Universidad de La Rioja.

**Regla 4****Justificación**

Mensualmente, en los 5 primeros días del mes, las personas responsables titulares de tarjetas de crédito o de las oficinas a las que se haya otorgado la autorización prevista en el párrafo segundo de la regla 3 procederán a remitir los documentos originales del gasto (facturas o documentos equivalentes) junto con los justificantes del pago realizado correspondientes a los pagos efectuados con cargo a las tarjetas de crédito durante el mes anterior. Los citados justificantes acompañarán al impreso que figura en la regla 7.

Los justificantes originales del gasto deberán figurar a nombre de la Universidad de La Rioja.

En caso de extravío de los justificantes originales, excepcionalmente se admitirá su sustitución por certificación personal de la persona responsable del gasto. Se adjunta modelo de certificación en la regla 8.

**Regla 5****Importe**

No existirá limitación cuantitativa para los pagos efectuados con cargo a tarjetas de crédito.

Exclusivamente existirá la limitación propia de las condiciones de la entidad financiera expendedora y de la modalidad de tipo de tarjeta de crédito expedida.

**Regla 6****Cese**

Cuando cualquiera de las personas que desempeñan los cargos enumerados en la regla 1 cese en los mismos, se procederá a la cancelación de la tarjeta de crédito expedida a su nombre, haciéndose responsable de la justificación de los pagos no realizada hasta la fecha de cese y de la entrega de la tarjeta al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.



**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA****IDENTIFICACIÓN**

- **Unidad de gasto:** Se hará constar la unidad a la que pertenece la persona titular de la tarjeta (Rectorado, Vicerrectorado de ..., Gerencia, etc.)
  
- **Período de justificación:** Se indicará con el formato DD/MM/AA el inicio y fin del período a que corresponda.

**PAGOS REALIZADOS:**

Se relacionarán uno por uno los pagos realizados durante el período de justificación, debiendo acompañarse los justificantes originales del gasto (facturas o documentos similares) así como los justificantes del pago, detallando la información siguiente:

- **Fecha:** Se hará constar la fecha de pago.
  
- **Concepto:** Se hará constar el motivo del gasto.
  
- **Importe:** Importe del gasto.

**CERTIFICACIÓN**

Certificación expedida por la persona titular de la tarjeta de crédito (Rectora o Rector, Vicerrectorado, Gerencia, etc.), debidamente fechada y firmada.





Regla 9

Modelo de solicitud de utilización de tarjeta de  
crédito, según regla 3

**SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 3 de las normas que regulan la utilización de tarjetas de crédito como medio de pago, solicita autorización para la utilización de la tarjeta de crédito de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, Biblioteca, Servicio de Laboratorios y Talleres, a efectos de la adquisición de \_\_\_\_\_

para lo cual es imprescindible o aconsejable la utilización de dicho medio de pago.

Logroño, \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SOLICITANTE

Fdo.:

Vista la solicitud anterior, se autoriza a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

para que pueda utilizar la tarjeta de crédito cuya identificación a continuación se indica como medio de pago, exclusivamente de \_\_\_\_\_

Dado el carácter de medio de pago el número de identificación no deberá ser conocido por persona distinta a la solicitante.

Logroño, \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA DIRECCIÓN DE ÁREA / JEFATURA DE SERVICIO

## 4.4 – NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

**Regla 1****Definición**

Se entiende por anticipos de caja fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a favor de los centros gestores del gasto, que posteriormente se indican, para la atención inmediata y posterior aplicación al concepto de gasto que corresponda con cargo al presupuesto del año en que se realicen.

**Regla 2****Pagos permitidos**

Con cargo a los citados anticipos de caja fija podrán atenderse exclusivamente pagos que correspondan a gastos de la siguiente tipología:

- Indemnizaciones por razón del servicio
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Otros gastos corrientes de escasa cuantía tales como correos, servicios de taxi, material no inventariable, etc.

En ningún caso podrán efectuarse pagos distintos de los anteriormente enumerados, en especial aquellos que por su carácter de retribución o compensación de gastos por razón del servicio hayan de ser incluidos en la nómina de la Universidad de La Rioja.

**Regla 3****Unidades de gasto**

Existirá una cuenta corriente abierta bajo la denominación de anticipos de caja fija (ACF) a favor de la oficina del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (Tesorería)

**Regla 4****Dotación de fondos**

En los primeros días del mes de enero de cada año se procederá a efectuar transferencia a favor de la Oficina del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (Tesorería) por la diferencia entre el importe autorizado en el ejercicio corriente y el del ejercicio anterior, en caso de que el primero de dichos importes sea mayor. En el caso de ser menor el importe del ejercicio corriente, se deberá realizar un ingreso en las mismas fechas por el exceso.

El importe fijado en concepto de ACF a favor de la Oficina de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000 euros)

**Regla 5****Fiscalización de la dotación de fondos**

Los documentos no presupuestarios expedidos para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija serán sujetos a fiscalización previa por parte del Servicio de Control Interno, para la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia en los Presupuestos de la Universidad de la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- La propuesta de pago por parte de la autoridad competente.

**Regla 6****Cuenta justificativa y reposición de fondos**

Las unidades gestoras rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del trimestre inmediato anterior se formularán estados de situación de Tesorería, según el modelo que determinará la Dirección del Área Económica y de la Investigación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Cuenta justificativa, según modelo aprobado por Gerencia, la cual reflejará el número de justificantes presentados, su importe y la aplicación presupuestaria de cada uno de ellos.
- Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.
- Documento contable ADO de ejecución del presupuesto de gastos, expedido a favor de la unidad gestora (cajero pagador), con imputación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

**Regla 7****Fiscalización de la reposición de fondos**

El Servicio de Control Interno, como paso previo a la reposición de fondos, comprobará los siguientes extremos de la documentación justificativa presentada, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la misma:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

**Regla 8****Reposición de fondos**

Una vez fiscalizada la reposición de fondos el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos realizará los trámites oportunos para efectuar a la cuenta corriente de la unidad que corresponda la reposición del importe debidamente justificado.

**Regla 9****Informe de control de la cuenta justificativa**

El Servicio de Control Interno actuará con la cuenta justificativa de la siguiente manera:

- Comprobación de que los gastos presentados corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo.
- Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el Servicio de Control Interno manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.
- Caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el Órgano gestor, en un plazo de quince días, realizará las alegaciones que estime oportunas, y, en su caso, las subsanará, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Servicio de Control Interno en el plazo de quince días. De no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Universidad, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.
- El órgano gestor aprobará, en su caso, las cuentas, una vez recibido el informe de control.

**Regla 10****Prohibición de ingresos**

En las cuentas corrientes habilitadas para atender anticipos de caja fija no podrán recogerse ingresos distintos de las transferencias ordenadas por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos con ocasión de la reposición/modificación/dotación de fondos.

Los ingresos que se pongan de manifiesto con motivo de los reintegros producidos o como consecuencia de la remuneración de las distintas cuentas serán traspasados automáticamente a la cuenta corriente general de la Universidad, no pudiendo, por tanto, efectuarse pagos con cargo a los mismos.

**Regla 11****Cierre del ejercicio**

Con anterioridad al día 20 de diciembre de cada año deberá presentarse la última cuenta justificativa de cada caja, de forma que no quede ningún gasto por justificar. Una vez efectuada la correspondiente reposición, siempre dentro del ejercicio presupuestario, el importe de las cuentas de las unidades gestoras deberá necesariamente coincidir con el autorizado en los Presupuestos vigentes de la Universidad.



**4.5 – GASTOS DE PERSONAL**
**4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EFECTIVA**

Perfil	Dedica ción	Nº	Sueldo	Destino	Espec.	Trienios	Quinq.	Sexen.	Sexen. Transf	Cargos	Seg.Social	TOTAL RPT
Catedrático/a de Universidad	T.C.	69	1.131.110	948.846	1.057.017	451.081	785.039	478.758	58.757	57.251	25.731	4.993.588
Catedrático/a de Escuela Universitaria	T.C.	3	49.179	37.181	21.354	24.450	31.852	0	0	0	0	164.016
Profesor/a Titular de Universidad	T.C.	140	2.295.006	1.742.166	1.000.580	703.736	1.087.685	492.672	32.266	219.270	777.597	8.350.976
Profesor/a Titular de Universidad	6+6	1	7.102	8.487	0	1.915	0	0	0	0	0	17.503
Profesor/a Titular de Escuela Universitaria	T.C.	13	213.108	141.929	57.363	87.669	119.448	1.365	0	10.348	0	631.230
Profesor/a Titular de Universidad Interino/a	T.C.	19	311.465	236.437	135.793	33.397	33.103	16.939	1.613	21.451	248.122	1.038.321
Contratado/a Doctor/a tipo 1	T.C.	30	491.787	373.321	214.410	109.651	97.758	36.951	0	34.359	418.862	1.777.099
Colaborador/a tipo 1 (Doctor/a)	T.C.	4	65.572	49.776	162	23.420	25.486	0	0	4.238	52.957	221.611
Colaborador/a tipo 2 (Doctor/a)	T.C.	2	32.786	24.888	6.378	10.725	11.549	0	0	5.682	28.891	120.899
Agregado	6+6	1	12.049	0	105	1.148	0	0	0	0	4.177	17.479
Titular doctor	T.C.	2	32.786	24.888	6.378	12.743	14.017	0	0	4.238	29.845	124.895
Titular	T.C.	1	16.393	12.444	40	7.523	7.646	0	0	0	13.831	57.877
Titular	3+3	1	2.885	0	1.339	1.260	0	0	0	0	1.722	7.207
Profesor Emérito	6+6	1	12.049	0	0	4.103	0	0	0	0	5.266	21.418
Profesor Ayudante Doctor	T.C.	9	147.536	111.996	23.842	8.040	1.274	3.277	0	4.238	97.866	398.070
Asociado/a	6+6	11	132.537	0	0	5.074	0	0	0	0	44.861	182.471
Asociado/a	5+5	14	140.570	0	0	4.909	0	0	0	0	47.426	192.906
Asociado/a	4+4	18	144.588	0	0	6.291	0	0	0	0	49.186	200.065
Asociado/a	3+3	26	156.640	0	0	1.065	0	0	0	0	51.412	209.117
Asociado/a	2+2	17	68.284	0	0	1.488	0	0	0	0	22.746	92.518
Profesor con contrato de sustitución	T.C.	32	524.573	398.209	12.808	14.222	3.823	1.092	0	4.238	312.623	1.271.588
Profesor con contrato de sustitución	6+6	4	23.080	26.146	0	274	0	0	0	0	16.137	65.637
Profesor con contrato de sustitución	5+5	2	10.234	10.894	0	518	0	0	0	0	7.057	28.703
Profesor con contrato de sustitución	4+4	5	19.235	21.788	0	232	0	0	0	0	13.449	54.704
Profesor con contrato de sustitución	3+3	3	8.656	9.567	0	164	0	0	0	0	5.994	24.380
Profesor con contrato de sustitución	2+2	7	13.463	15.256	0	91	0	0	0	0	9.392	38.203
Profesor Contratado Interino	T.C.	38	622.930	472.874	15.210	82.555	65.846	18.568	0	7.203	418.971	1.704.157
Profesor Contratado Interino	5+5	1	5.117	5.447	0	0	0	0	0	0	3.444	14.008
Profesor Contratado Interino	4+4	1	3.847	4.358	0	0	0	0	0	0	2.675	10.879
Profesor Contratado Interino	2+2	1	1.923	2.179	0	0	0	0	0	0	1.337	5.440
<b>TOTAL</b>		<b>476</b>	<b>6.696.488</b>	<b>4.679.075</b>	<b>2.552.778</b>	<b>1.597.747</b>	<b>2.284.526</b>	<b>1.049.622</b>	<b>92.636</b>	<b>372.516</b>	<b>2.711.576</b>	<b>22.036.964</b>

**4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO**

Subconcepto	RPT	Otros	TOTAL
120.01 Retribuciones básicas PDI funcionario	5.309.217	5.481	5.314.698
120.02 Retribuciones complementarias PDI funcionario	8.834.968	10.869	8.845.837
132.01 Retribuciones básicas PDI laboral	2.985.018	76.417	3.061.435
132.02 Retribuciones complementarias PDI laboral	2.196.185	59.487	2.255.672
150.01 Complementos retributivos	0	2.423.520	2.423.520
160.00 Cuotas Seguridad Social	2.711.576	40.890	2.752.466
162.10 Formación e innovación docente	0	100.000	100.000
<b>TOTAL</b>	<b>22.036.964</b>	<b>2.716.664</b>	<b>24.753.628</b>

**4.5.3 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE PERSONAL PDI POR DEPARTAMENTO**

Subconcepto	Retribuciones	Seg. Social	TOTAL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	2.088.727	234.765	2.323.492
DEPARTAMENTO DE DERECHO	1.793.512	248.319	2.041.831
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPRESA	2.270.373	309.214	2.579.587
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA Y CLÁSICA	1.049.504	182.888	1.232.392
DEPARTAMENTO DE FOLOGÍAS MODERNAS	1.437.088	234.270	1.671.358
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	1.287.470	153.976	1.441.446
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA	1.229.136	181.058	1.410.194
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	2.645.340	358.164	3.003.504
DEPARTAMENTO DE QUÍMICAS	1.976.160	112.953	2.089.113
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HUMANAS	1.500.887	206.271	1.707.158
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.626.873	355.134	1.982.007
UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE ENFERMERÍA	420.317	134.564	554.881
<b>TOTAL</b>	<b>19.325.388</b>	<b>2.711.576</b>	<b>22.036.964</b>

**4.5.4 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT..	NIVEL	DED	RÉG. J
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	PA		P3+3	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	AY.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	C.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	COL		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	AY.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P3+3	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P3+3	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P4+4	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	PA		P2+2	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	PA		P2+2	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	AY.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	AY.DOCT.		TC	L



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT..	NIVEL	DED	RÉG. J
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P5+5	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P6+6	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P5+5	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P3+3	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	PA		P4+4	L
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	PA		P5+5	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TIT		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TIT DOCT		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AGREG		P6+6	L
DERECHO	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNALES	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNALES	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	PA		P4+4	L
DERECHO	DERECHO PENAL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO PENAL	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO PROCESAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P5+5	L
DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO ROMANO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	TU	27	TC	F
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	C.DOCT.		TC	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG. J
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P3+3	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P3+3	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	AGREG		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	AY.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	PA		P3+3	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	PA		P3+3	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉG. J
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	AY.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P2+2	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P5+5	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P5+5	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P5+5	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA GRIEGA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	PA		P6+6	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT..	NIVEL	DED	RÉG. J
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	PA		P5+5	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P2+2	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT..	NIVEL	DED	RÉG. J
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	AY.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	AY.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P5+5	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P5+5	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P2+2	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TIT		P3+3	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT..	NIVEL	DED	RÉG. J
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	PA		P6+6	L
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT..	NIVEL	DED	RÉG. J
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	PA		P2+2	L
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	PA		P4+4	L
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA MORAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	PA		P5+5	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	PREHISTORIA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P6+6	L





DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTNO	CAT..	NIVEL	DED	RÉG. J
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	C.DOCT.		TC	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P5+5	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P3+3	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P3+3	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P3+3	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P3+3	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	PA		P2+2	L
U.P. DE ENFERMERÍA	FISIOLOGÍA	PA		P3+3	L
U.P. DE ENFERMERÍA	FISIOLOGÍA	PA		P3+3	L

**4.5.5 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Tipo personal	Gr/Sub	Nº	Sueldo	Destino	Específico	Trienios	Seg. Social	TOTAL RPT
Funcionario/a	A1	42	660.962	435.377	851.047	149.999	456.581	2.553.964
Funcionario/a	A2	59	843.999	521.534	1.004.732	221.798	625.677	3.217.741
Funcionario/a	C1	104	1.128.881	703.243	1.172.591	261.432	826.488	4.092.634
Funcionario/a	C2	75	689.497	416.972	681.737	119.112	536.925	2.444.243
Laboral	III	1	21.441	3.205	6.648	4.687	11.298	47.280
Laboral	IV-A	3	54.167	7.013	13.885	16.561	28.771	120.397
Laboral	IV-B	1	17.322	1.403	3.716	6.328	9.034	37.803
<b>TOTAL</b>		<b>285</b>	<b>3.416.270</b>	<b>2.088.748</b>	<b>3.734.355</b>	<b>779.916</b>	<b>2.494.773</b>	<b>12.514.063</b>

**4.5.6 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO**

SUBCONCEPTO	PLANTILLA	OTROS	TOTAL
121.01 Retribuciones básicas PAS funcionario	4.075.680	0	4.075.680
121.02 Retribuciones complementarias PAS funcionario	5.787.233	0	5.787.233
130.01 Retribuciones básicas PAS laboral	120.507	69.083	189.590
130.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	35.871	102.631	138.501
131.01 Retribuciones otro personal	0	8.000	8.000
151.02 Retribuciones por servicios extraordinarios	0	36.050	36.050
160.00 Cuotas Seguridad Social	2.494.773	106.929	2.601.702
162.20 Formación	0	65.000	65.000
<b>TOTAL</b>	<b>12.514.063</b>	<b>387.693</b>	<b>12.901.756</b>

**4.5.7 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F_L	GR. Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
<b>RECTORADO</b>												
<b>OFICINA DEL RECTOR</b>												
111	110	Director/a de la Oficina del Rector	S	LD	F	A1	29	DH	28.474,92		EX.11	
111	805	Secretario/a del Rector	N	LD	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	AG	EX.11	
113	804	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	AG	EX.11	
<b>OFICINA DE INTELIGENCIA INSTITUCIONAL</b>												
940	300	Director/a de la Oficina de Inteligencia Institucional	S	LD	F	A1	28	ED	24.195,72	ESPECIAL	EX.11	
<b>SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN</b>												
100	300	Director/a del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación	S	LD	F	A1	28	ED	24.195,72		EX.11	
<b>OFICINA DE COMUNICACIÓN</b>												
120	303	Director/a de la Oficina de Comunicación	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.729,60	ESPECIAL	EX.11	
121	505	Técnico/a Sup. de Comunicación	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.543,20	ESPECIAL	EX.11	
129	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	AG	Ex.11	
124	603	Responsable de Diseño Gráfico y Multimedia	S	C	F	A2/C1	22	ED	11.918,40	ESPECIAL	EX.11	
125	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	S	C	F	A2/C1	20	O	8.304,12	ESPECIAL	EX.11	
122	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	EX.11	
126	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.421,00	AG	EX.11	
130	712	Técnico/a superior de Comunicación	N	C	F	A1/A2	22	O	68,12	<sup>91</sup> SUP/TÉC COMUNICACIÓN	EX.11	
133	712	Técnico/a superior de Comunicación	N	C	F	A1/A2	22	O	68,12	<sup>91</sup> SUP/TÉC COMUNICACIÓN	EX.11	
<b>UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS GENERALES</b>												
9300	601	Responsable de Relaciones Institucionales y Servicios Generales	S	C	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	EX.11	
9304	700	Coordinador/a Técnico/a	S	C	F	C1	20	ED	10.795,32	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9305	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9306	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9307	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9308	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9309	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9310	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9311	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9312	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9338	802	Coordinador/a de Servicios Generales	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.907,60	BÁS. Y AUX. DE SSGG	Ex.11	
9313	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9314	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9315	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F_L	GR. Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
9316	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9317	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9318	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9319	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9320	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9321	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9322	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9323	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9324	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9325	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9326	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9327	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9328	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9329	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9330	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9331	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9332	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9334	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9335	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9336	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
9337	901	Auxiliar de Servicios Generales	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	7.506,96	AUX. DE SSGG	Ex.11	
<b>VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD</b>												
210	806	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
212	603	Responsable de aula de acreditación y evaluación	N	C	F	A2/C1	22	E1	10.543,20	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	Tit. Áreas estadística, económica o ofcio. tecnológica
<b>OFICINA DE CALIDAD Y EVALUACIÓN</b>												
140	303	Director/a de la Oficina de Calidad y Evaluación	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.729,60	AG	Ex.11	
143	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
144	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
<b>VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADÉMICA Y PROFESORADO</b>												
211	806	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
<b>OFICINA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN</b>												
145	303	Director/a de la Oficina de Profesorado y Planificación	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.729,60	AG	Ex.11	
141	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
146	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
<b>VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>												
510	806	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN</b>												
610	804	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	AG	Ex.11	

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F_L	GR_ Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
<b>OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>												
150	303	Director/a de la Oficina de RRH y responsabilidad social universitaria	E	I	F	A1/A2	26	ED	21.729,60		Ex.11	Dominio de idiomas extranjeros
154	602	Jefe/a de Sección - RAG	S	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
151	711	Técnico/a especialista en responsabilidad social corporativa	S	C	F	A2/C1	20	O	8.304,12	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
155	801	Administrativo/a	S	C	F	C1/C2	18	O	8.066,64	AG	Ex.11	
153	900	Auxiliar Administrativo	S	C	F	C1/C2	16	E1	0,00	AG	Ex.11	
131	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.421,00	AG	Ex.11	
152	900	Auxiliar Administrativo	S	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA</b>												
410	806	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
<b>OFICINA DE SOSTENIBILIDAD</b>												
930	304	Director/a de la Oficina de Sostenibilidad	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.729,60	ESPECIAL	Ex.11	
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>												
114	601	Jefe/a de Protocolo	S	LD	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
810	806	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA</b>												
813	300	Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica	S	LD	F	A1	28	ED	24.195,72	AG	Ex.11	
814	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	S	C	F	A1/A2	26	ED	15.129,96	AG	Ex.11	
815	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	S	C	F	A1/A2	26	ED	15.129,96	AG	Ex.11	
816	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
817	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE CONTROL INTERNO</b>												
913	300	Director/a del Servicio de Control Interno	S	LD	F	A1	28	ED	24.195,72	SUP. Y TÉC. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	Tit. Universitaria en el área económico financiera
914	504	Técnico/a Sup. de Auditoría	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.543,20	SUP. Y TÉC. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	Tit. Universitaria en el área económico financiera
915	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	O	13.013,16	SUP. Y TÉC. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	Tit. Universitaria en el área económico financiera
916	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.421,00	AG	Ex.11	
<b>GERENCIA</b>												
910	100	Gerente	S	LO U	F	A1	30	DH	48.208,44	AG	EX.11	
911	805	Secretario/a de Gerencia	N	LD	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	AG	Ex.11	
917	120	Adjunto/a a Gerencia	S	LD	F	A1	27	ED	24.195,72	SUP. DE ADMINISTRACIÓN	EX.11	
931	607	Técnico/a en Contabilidad	S	C	F	A2/C1	22	E1	11.567,52	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	EX.11	Tit. Área económico financiera
<b>VICEGERENCIA</b>												
912	101	Vicegerente	S	LD	F	A1	29	DH	32.828,40	AG/AE	EX.11	
<b>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>												

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F_L	GR._ Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
920	300	Director/a del Servicio de Tecnologías de la Información	S	LD	F	A1	28	ED	24.195,72	ESPECIAL	Ex.11	
918	310	Subdirector/a de Gestión de la Información	S	LD	F	A1	27	ED	21.729,60	SUP. DE INFORMÁTICA	EX.11	
921	500	Subdirector/a Adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	ED	14.710,32	AG	EX.11	
752	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.170,64	ESPECIAL	EX.11	
753	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.170,64	ESPECIAL	EX.11	
736	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.170,64	ESPECIAL	EX.11	
737	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.171,64	ESPECIAL	EX.11	
739	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.172,64	ESPECIAL	EX.11	
741	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.173,64	ESPECIAL	EX.11	
742	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.174,64	ESPECIAL	EX.11	
755	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.175,64	ESPECIAL	EX.11	
746	607	Técnico/a en informática	N	C	F	A2/C1	22	O	10.058,76	ESPECIAL	EX.11	
754	400	Resp. Área Informática	N	C	F	A1/A2	26	ED	16.296,48	ESPECIAL	Ex.11	
<b>SERVICIO INFORMÁTICO</b>												
730	300	Director/a del Servicio Informático	S	LD	F	A1	28	ED	24.195,72	ESPECIAL	Ex.11	
733	400	Resp. Área Informática	N	C	F	A1/A2	26	ED	16.296,48	ESPECIAL	Ex.11	
734	400	Resp. Área Informática	N	C	F	A1/A2	26	ED	16.296,48	ESPECIAL	Ex.11	
735	400	Resp. Área Informática	N	C	F	A1/A2	26	ED	16.296,48	ESPECIAL	Ex.11	
738	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.170,64	ESPECIAL	Ex.11	
740	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.170,64	ESPECIAL	Ex.11	
743	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.170,64	ESPECIAL	Ex.11	
750	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.170,64	ESPECIAL	EX.11	
751	509	Técnico/a Superior de informática	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.170,64	ESPECIAL	EX.11	
747	607	Técnico/a en informática	N	C	F	A2/C1	22	E2	12.070,44	ESPECIAL	Ex.11	
744	607	Técnico/a en informática	N	C	F	A2/C1	22	O	10.058,76	ESPECIAL	Ex.11	
745	607	Técnico/a en informática	N	C	F	A2/C1	22	O	10.058,76	ESPECIAL	Ex.11	
748	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS</b>												
720	300	Jefe/a del Servicio de Infraestructuras	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	ESPECIAL	Ex.11	
<b>OFICINA TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS</b>												
721	304	Director/a Técnico/a	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.729,60	ESPECIAL	Ex.11	
723	510	Encargado/a de Mantenimiento	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.543,20	ESPECIAL	Ex.11	
722	600	Técnico de Instalaciones	S	C	F	A1/A2	22	E1	10.543,20	ESPECIAL	Ex.11	
724	710	Técnico Especialista en Mantenimiento	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.549,72	ESPECIAL	Ex.11	
725	701	Delanteo Proyectista	S	C	F	A2/C1	20	O	8.304,12	ESPECIAL	Ex.11	
726	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
<b>BIBLIOTECA</b>												
620	300	Director/a de la Biblioteca	S	LD	F	A1	28	ED	24.195,72	ESPECIAL	Ex.11	

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F L	GR. Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
621	304	Subdirector/a	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.729,60	ESPECIAL	Ex.11	
622	401	Resp. Área Biblioteca	N	C	F	A1/A2	25	E1	14.416,20	ESPECIAL	Ex.11	
623	401	Resp. Área Biblioteca	N	C	F	A1/A2	25	E1	14.416,20	ESPECIAL	Ex.11	
624	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	ESPECIAL	Ex.11	
625	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	ESPECIAL	Ex.11	
626	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	ESPECIAL	Ex.11	
627	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	ESPECIAL	Ex.11	
628	502	Técnico en Publicaciones	S	C	F	A1/A2	24	E2	11.001,60	ESPECIAL	Ex.11	
629	605	Bibliotecario/a	N	C	F	A2/C1	22	O	10.058,76	ESPECIAL	Ex.11	
630	605	Bibliotecario/a	N	C	F	A2/C1	22	O	10.058,76	ESPECIAL	Ex.11	
663	605	Bibliotecario/a	N	C	F	A2/C1	22	O	10.058,76	ESPECIAL	Ex.11	
657	712	Técnico Superior en Bibliotecas y Archivos	N	C	F	A1	22	O	9.168,12	ESPECIAL	Ex.11	
637	706	Gestor/a del Centro de Documentación Europea	S	C	F	A2/C1	20	E2	11.018,16	ESPECIAL	Ex.11	
631	705	Gestor/a de Biblioteca	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.916,44	ESPECIAL	Ex.11	
632	705	Gestor/a de Biblioteca	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.916,44	ESPECIAL	Ex.11	
633	705	Gestor/a de Biblioteca	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.916,44	ESPECIAL	Ex.11	
634	705	Gestor/a de Biblioteca	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.916,44	ESPECIAL	Ex.11	
635	705	Gestor/a de Biblioteca	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.916,44	ESPECIAL	Ex.11	
636	705	Gestor/a de Biblioteca	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.916,44	ESPECIAL	Ex.11	
664	705	Gestor/a de Biblioteca	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.916,44	ESPECIAL	Ex.11	
665	705	Gestor/a de Biblioteca	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.916,44	ESPECIAL	Ex.11	
9303	708	Técnico Especialista en Archivo	N	C	F	A2/C1	20	O	9.181,92	ESPECIAL	Ex.11	
652	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
653	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
638	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
639	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
641	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
642	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
643	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
645	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
647	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
648	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
649	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
650	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
651	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	8.055,12	ESPECIAL	Ex.11	
<b>ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>												
<b>SERVICIO DE PERSONAL</b>												
9101	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal	S	LD	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG	Ex.11	

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F_L	GR_ Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
9103	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9105	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9106	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9107	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9108	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9109	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9112	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
811	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9110	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9111	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9114	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9113	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9302	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.421,00	AG	Ex.11	
9115	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9116	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9117	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>												
9102	302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG/AE	Ex.11	
9104	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	AG/AE	Ex.11	
9118	503	Técnico/a Sup.	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.543,20	AG/AE	Ex.11	
9119	503	Técnico/a Sup.	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.543,20	AG/AE	Ex.11	
9520	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	O	8.066,64	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>												
9200	302	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG/AE	Ex.11	
9201	507	Técnico/a Sup. de Prevención	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.543,20	ESPECIAL	Ex.11	
9202	507	Técnico/a Sup. de Prevención	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.543,20	ESPECIAL	Ex.11	
9203	606	Técnico de Prevención	S	C	F	A2/C1	22	E1	10.543,20	ESPECIAL	Ex.11	
<b>ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN</b>												
9500	200	Director/a de Área	S	LD	F	A1	29	ED	27.645,60	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS</b>												
9501	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	S	LD	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG	Ex.11	
9504	506	Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	S	C	F	A1/A2	24	ED	15.129,96	SUP. Y TÉC. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	Tit. Universitaria en el área económico financiera
9507	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9509	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9536	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9513	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9528	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	AG	Ex.11	



CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F_L	GR_ Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
9519	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9529	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO</b>												
9502	302	Jefe/a del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG	Ex.11	
9506	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9510	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9535	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9512	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9516	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9517	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9518	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9521	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>												
9503	302	Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG	Ex.11	
9505	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9511	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9514	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9515	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9522	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9523	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN</b>												
9524	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9525	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	O	8.066,64	AG	Ex.11	
<b>UNIDAD DE PROYECTOS EUROPEOS</b>												
9538	600	Técnico en Proyectos Europeos	N	C	F	A1/A2	22	E1	10.543,20	AG	EX.11	
<b>ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN</b>												
9600	200	Director/a de Área	S	LD	F	A1	29	ED	27.645,60	AG	Ex.11	
511	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	EX.11	
9618	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9636	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>OFICINA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>												
923	303	Director/a de la Oficina de Atención a la Comunidad Universitaria	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.729,60	AG/AE	Ex.11	
922	703	Gestor/a de Administración	S	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	EX.11	
<b>SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA (GRADO)</b>												
9601	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	S	LD	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG	Ex.11	
9605	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9608	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F L	GR. Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
9610	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9611	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9615	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9622	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9626	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9627	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9629	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9637	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA (POSTGRADO)</b>												
9602	302	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Postgrado)	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG	Ex.11	
9604	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9609	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	E1	13.013,16	AG	Ex.11	
9617	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9619	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9620	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9932	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9623	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9634	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9939	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y PRÁCTICAS EXTERNAS</b>												
9603	302	Jefe/a del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG	Ex.11	
9606	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	ED	14.710,32	AG	Ex.11	
9621	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	OE	10.083,24	AG	Ex.11	
9631	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	OE	9.153,36	AG	Ex.11	
9633	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	OE	9.153,36	AG	Ex.11	
<b>SERVICIO DE LA OFICINA DEL ESTUDIANTE</b>												
9649	302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	AG	Ex.11	
9650	500	Subdirector/a adjunto/a	N	C	F	A1/A2	24	OE	14.144,64	AG	Ex.11	
9607	602	Jefe/a de Sección - RAG	N	C	F	A2/C1	22	OE	14.144,64	AG	Ex.11	
9612	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	OE	10.083,24	AG	Ex.11	
9613	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	OE	10.083,24	AG	Ex.11	
9614	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	OE	10.083,24	AG	Ex.11	
9616	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9624	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	OE	10.083,24	AG	Ex.11	
9625	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	OE	10.083,24	AG	Ex.11	
9630	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	OE	9.153,36	AG	Ex.11	
9628	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO</b>												

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F L	GR. Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
9400	806	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
<b>DEFENSOR UNIVERSITARIO</b>												
9401	806	Secretario/a de Dirección	N	LD	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
<b>SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES</b>												
9700	302	Jefe/a del Servicio de Laboratorios y Talleres	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	ESPECIAL	Ex.11	
9701	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	S	C	F	A1/A2	24	ED	15.129,96	ESPECIAL	Ex.11	
9702	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	S	C	F	A1/A2	24	E1	10.543,20	ESPECIAL	Ex.11	
9703	603	Encargado/a de Laboratorios	S	C	F	A2/C1	22	E1	10.543,20	ESPECIAL	Ex.11	
9705	707	Técnico Especialista del Campo de Prácticas	S	C	F	A2/C1	20	JV	11.118,60	ESPECIAL	Ex.11	
9706	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	S	C	F	A2/C1	20	JV	11.118,60	ESPECIAL	Ex.11	
9707	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	S	C	F	A2/C1	20	JV	11.118,60	ESPECIAL	Ex.11	
9708	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	S	C	F	A2/C1	20	JV	11.118,60	ESPECIAL	Ex.11	
9704	707	Técnico Especialista del Laboratorio de Química	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.549,72	ESPECIAL	Ex.11	
9715	803	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	N	C	F	C1/C2	18	JV	9.561,36	ESPECIAL	Ex.11	
9709	803	Oficial de Laboratorio	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	8.179,32	ESPECIAL	Ex.11	
9710	803	Oficial de Laboratorio	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	8.179,32	ESPECIAL	Ex.11	
9711	803	Oficial de Laboratorio	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	8.179,32	ESPECIAL	Ex.11	
9712	803	Oficial de Laboratorio	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	8.179,32	ESPECIAL	Ex.11	
9713	803	Oficial de Laboratorio	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	8.179,32	ESPECIAL	Ex.11	
9714	803	Oficial de Laboratorio	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	8.179,32	ESPECIAL	Ex.11	
9719	707	Técnico del Campo de Prácticas	N	C	F	C1	18	O	7.322,64	BÁSICA LAB. Y TALLERES	Ex.11	
<b>SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b>												
9800	302	Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	S	C	F	A1/A2	26	ED	24.195,72	ESPECIAL	Ex.11	
9802	600	Subdirector/a Técnico/a en Actividades Deportivas	S	C	F	A1/A2	24	ED	14.710,32	ESPECIAL	Ex.11	
9801	600	Técnico en Actividades Deportivas	S	C	F	A1/A2	22	E1	10.543,20	ESPECIAL	Ex.11	
9803	709	Técnico Especialista en Actividades Deportivas	S	C	F	A2/C1	20	E1	9.549,72	ESPECIAL	Ex.11	
9804	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9807	709	Técnico Especialista en Actividades Deportivas	S	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.968,56	ESPECIAL	Ex.11	
9805	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9806	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS POLITÉCNICO Y DEPARTAMENTAL</b>												
9910	604	Administrador/a	N	C	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	AG	Ex.11	
9911	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9914	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9915	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9912	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TP	F P	TIPO F_L	GR_ Subgr	NIV	Jornada	CE/CP	ESCALA/S	EXCL.	REQUISITOS
9916	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9917	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>COMPLEJO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO</b>												
9920	604	Administrador/a	N	C	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	AG	Ex.11	
9921	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9927	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9924	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9925	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9936	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9922	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9923	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.421,00	AG	Ex.11	
9926	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>VIVES Y FILOLÓGICO</b>												
9930	604	Administrador/a	N	C	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	AG	Ex.11	
9931	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9934	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9935	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9937	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9938	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9933	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	N	C	F	C1/C2	16	E1	8.421,00	AG	Ex.11	
9940	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9943	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>QUINTILIANO</b>												
9950	604	Administrador/a	N	C	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	AG	Ex.11	
9951	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9956	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9957	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	AG	Ex.11	
9952	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9955	703	Gestor/a de Administración	N	C	F	A2/C1	20	O	8.066,64	AG	Ex.11	
9958	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
9959	900	Auxiliar Administrativo	N	C	F	C1/C2	16	O	7.322,64	AG	Ex.11	
<b>ENFERMERÍA</b>												
9960	604	Administrador/a	N	C	F	A2/C1	22	ED	15.129,96	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
9961	704	Gestor/a de Administración Departamento	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.276,72	TÉC. Y BÁS. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	
9962	801	Administrativo/a	N	C	F	C1/C2	18	E1	9.276,72	BÁS. Y AUX. ADMINISTRACIÓN	Ex.11	

T.P.: Tipo de Puesto

- N Puestos No Singularizados
- S Puestos Singularizados
- E Cuando el puesto puede ser desempeñado por personal Eventual

F.P.: Forma de Provisión

- LD Libre Designación
- C Concurso de méritos
- I Eventual

Tipo de Personal

- F Personal funcionario
- L Personal Laboral

Ex.11:

Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

AG: Administración General

AG/AE: Administración General / Administración Especial

#### 4.5.8 PUESTOS DE NUEVO INGRESO

En cumplimiento del artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con la normativa presupuestaria de carácter básico prevista en materia de tasa de reposición para el ejercicio presupuestario, se incluyen en el presente documento los puestos de nuevo ingreso propuestos para incluir en la oferta de empleo público para el año 2022.

Puesto	Nº de plazas
Profesorado permanente y Personal de Administración y Servicios funcionario	12

Asimismo, se contempla en el apartado 3.1.2 Resumen de los cálculos de coste personal PDI por subconcepto, la posible convocatoria de hasta 4 plazas de promoción interna a Catedrático de Universidad. Hay que tener en cuenta que este dato no se puede estimar con exactitud al no haberse aprobado todavía la Oferta de Empleo Público de 2022 y el número máximo de plazas de promoción interna a Catedrático de Universidad que se pueden convocar es el máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en este mismo ejercicio 2022, para el acceso a los cuerpos docentes (artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), atendiendo al artículo 20.6.b de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Tampoco se debe olvidar que se debe hacer frente a los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se incluyen las siguientes plazas, que necesariamente deberán ser objeto de convocatoria para su provisión durante el año 2022:

CUERPO/ESCALA/CATEGORÍA	PLAZAS
Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja	1
Escala Básica de especialistas de la Universidad de La Rioja (Laboratorios y Talleres: Campo de prácticas)	1
Escala Básica de especialistas de la Universidad de La Rioja (Comunicación)	1
Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja	1
Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja	1
Cuerpo de profesores titulares de Universidad	17
Profesor contratado Doctor	7
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

De estas plazas de estabilización de las Ofertas de Empleo Público adicional de estabilización de 2019 y 2021, se prevé la resolución para septiembre de 2022 de 2 plazas de Titular de Universidad y 3 de

Contratado Doctor. El resto de plazas de Personal Docente e Investigador pendientes de estabilización es previsible que no se resuelvan hasta el 2023, por lo que no se incluye estimación económica adicional en los presentes presupuestos. Tampoco se presupuestan las plazas de PAS resultantes de la oferta adicional de estabilización, por no estar prevista su resolución en el ejercicio presupuestario ni suponer un incremento de gasto, al estar cubiertas previamente por personal interino.

Cabe destacar también la previsión de la resolución, antes de septiembre, de la convocatoria de una plaza de Titular de Universidad reservada para la estabilización de personal que haya disfrutado del programa Ramón y Cajal y haya obtenido I3 perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 en el área de fisiología de la Unidad Predepartamental de Enfermería.



**4.6 - TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

<b>1</b>	<b>Alquiler de instalaciones genéricas</b>
----------	--

<b>1.1</b>	<b>Tarifas</b>
------------	----------------

Las tarifas aprobadas para el ejercicio del 2022 para el alquiler de instalaciones de la Universidad de La Rioja son las siguientes:

TIPO DE INSTALACIONES	TARIFA 1 DIA (€)
Aula hasta 50 personas	200
Aula de 51 a 100 personas	250
Aula de 101 a 150 personas	300
Aula informática hasta 20 personas	250
Aula informática de 21 a 40 personas	500
Aula Magna edificio Quintiliano	1.200
Salón de Actos o similar	600
Sala de Grados	250
Sala de Juntas	250
Sala de Catas <sup>1</sup>	245

Jornada completa: de 8 a 22 horas.

Media Jornada: de 8 a 15 horas ó 15 a 22 horas.

- Sábados, festivos y laborables que permanezca cerrada la UR, se incrementará el coste en 250€, en concepto de apertura del edificio.
- El alquiler por media jornada, tendrá una reducción del 40% sobre la tarifa del día completo
- Los importes resultantes se incrementarán en el coste derivado de los Servicios Generales requeridos para la apertura.
- Si se requiere realizar cambios en las instalaciones objeto de alquiler, tales como montaje o desmontaje de mobiliario, el coste de dichos servicios se añadirá a la tarifa establecida.
- Los precios no incluyen IVA.
- Aquellas solicitudes de instalaciones universitarias no valoradas en esta relación, se estudiarán puntualmente.
- Las cuotas establecidas se satisfarán antes del uso de las instalaciones.

<b>1.2</b>	<b>Condiciones</b>
------------	--------------------

- Las peticiones se formalizarán por escrito a la Gerencia de la Universidad que se pondrá en contacto con la dirección del centro correspondiente y comunicará a quien solicita la concesión, o no, del espacio pedido.

<sup>1</sup> La tarifa se establece por uso

- La Universidad de La Rioja podrá exigir a la persona peticionaria la constitución de una fianza o de una póliza de seguro para garantizar la rehabilitación de las instalaciones en su estado inicial en el supuesto de que su utilización genere desperfectos.
- En todo caso, la persona peticionaria será responsable de los desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas.
- En el caso de organismos públicos y entidades sin fin de lucro y entidades con las que la Universidad tenga suscrito algún convenio, la Gerencia, previa solicitud de la persona interesada, podrá autorizar la reducción parcial o total de los precios establecidos. En ningún caso podrá eximirse de los costes derivados de la apertura del edificio cuando esta fuera necesaria por realizarse la actividad en días no lectivos o no laborales para la UR
- La utilización de las instalaciones quedará supeditada a la justificación ante la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de haber efectuado el ingreso correspondiente a la liquidación. Con posterioridad el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos remitirá la factura correspondiente. Los organismos públicos y entidades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser eximidos de la obligación de ingreso previo, previa petición expresa.

<b>2</b>	<b>Tarifas por prestación de servicios de deportes</b>
----------	--

<b>Curso 2022/2023</b>
------------------------

<b>2.1</b>	<b>Tarifas del Abono Unirioja Deporte y de actividades deportivas</b>
------------	---

<b>Abono Unirioja Deporte</b>	<b>Estudiantado universitario de titulaciones oficiales</b>	<b>Resto de la Comunidad Universitaria</b>	<b>Área Sport</b>
Anual: a partir del 1 de septiembre	36 € en trámite de matrícula	52 €	76 €
	41 € fuera de matrícula		
A partir del 1 de enero	34 €	43 €	63 €
A partir del 1 de mayo	19 €	23 €	35 €

**Validez:** El Abono Unirioja Deporte tiene validez durante todo el curso académico y su renovación anual se producirá de forma automática salvo revocación expresa del interesado en los plazos establecidos para ese fin.

Actividades deportivas	Con Abono Unirioja Deporte	Sin Abono Unirioja Deporte
<b>Actividad de grupos dirigidos:</b> Inscripción única para el acceso a todas las actividades del programa anual.  <b>Periodo: 1º y 2º cuatrimestre.</b> (según calendario académico)	96 €: Comunidad universitaria.  72 €: Estudiantes.	120 €: Comunidad universitaria.  90 €: Estudiantes.
<b>Actividad de grupos dirigidos:</b>  <b>Periodo:</b> junio y julio.	24 €: Comunidad universitaria. 18 €: Estudiantes.	30 €: Comunidad universitaria. 23 €: Estudiantes.
<b>Actividad dirigida en Sala Fitness.</b>  <b>Periodo: 1º y 2º cuatrimestre</b> (según calendario académico)	64 €: Comunidad universitaria. 48 €: Estudiantes.	
<b>Competiciones universitarias</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuota Individual</li> <li>• cuota colectiva (equipos)</li> </ul>	Cuota Individual: gratuita. Cuota colectiva (equipos): 10 €	Cuota Individual: 3 € Cuota colectiva: 10 €

\*Los importes de las actividades anuales se podrán satisfacer de una sola vez o mediante cuotas mensuales resultantes del prorrateo de la tarifa correspondiente durante los meses de duración de la actividad.

**Comunidad universitaria:** Este colectivo incluye a estudiantes, personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI), becarios de investigación, cónyuges y parejas de hecho, e hijos de los colectivos anteriores, personal de las empresas que trabajan y prestan servicios en la Universidad de La Rioja y alumnos estudiantes de estudios títulos no oficiales de la UR.

**Estudiantes preuniversitarios:** los estudiantes que cursen bachillerato o ciclos formativos de grado medio o superior, matriculados en centros de La Rioja en el curso académico corriente tendrán acceso a determinadas actividades del programa en las condiciones que se determinen en la oferta anual de actividades. La inscripción incluirá obligatoriamente el abono del seguro deportivo cuando no esté asegurado por su centro de estudios.

**Miembros de la Agrupación ÁUREA (Agrupación de ex-estudiantes y amigos de la U.R.):** Al colectivo de ex-estudiantes miembros de Áurea se le aplicará las tarifas de estudiante universitario durante los dos primeros cursos consecutivos desde la finalización de sus estudios.

## 2.2

### Tarifas de uso individual y de alquiler de espacios deportivos

<b>Uso individual de espacios deportivos</b> (Tarifas por persona para 1 hora de uso (sin reserva previa), compartido con otros usuarios otras personas usuarias hasta completar el aforo del espacio deportivo).		
Espacios deportivos	Con Abono Unirioja Deporte	Sin Abono Unirioja Deporte y personas usuarias de entidades con convenio
<b>Pistas polideportivas</b>	<b>Gratuito</b>	<b>2 €</b>
<b>Sala Fitness y Sala Polivalente:</b> De 7:30 a 10.00; de 13:00 a 18.00; y de 21.00 a 23.00 horas.	<b>Gratuito</b>	<b>3 €</b>
De 10:00 a 13.00 y de 18.00 a 21.00 horas.	<b>2 €</b>	

**Utilización de espacios deportivos por abonados:** El *Abono Unirioja Deporte* permite el uso libre de los siguientes espacios deportivos:

- Pistas polideportivas en todo el horario de apertura.
- Sala Fitness y Sala Polivalente en el siguiente horario: de lunes a jueves, entre las 7.30 y las 10 horas, de 13 a 18 horas, y de 21 a 23 horas, asimismo los viernes, sábados y domingos, en todo el horario de apertura.
- Frontón y pista de pádel: según los horarios de reserva.

**Servicios incluidos:** El pago de las tarifas de uso libre individual incluye los servicios de uso de la pista, vestuarios y taquillas, no incluyendo la cesión de material deportivo no específico.

**Usos gratuitos para estudiantes universitarios:** Los estudiantes universitarios tienen uso gratuito de lunes a jueves, entre las 7.30 y las 10 horas, entre las 13 y las 16 horas, y los viernes, los sábados y los domingos en todo el horario de apertura, de los siguientes espacios deportivos: pistas polideportivas; salas fitness, polivalente; pista de pádel y frontón.

<b>Reserva y alquiler de espacios deportivos</b> (Tarifas para la reserva de 1 hora para uso exclusivo, estableciéndose un máximo de reservas por usuario y periodo temporal).			
<b>Espacio deportivo</b>	<b>Con Abono Unirioja Deporte</b>	<b>Sin Abono Unirioja Deporte y personas usuarias de entidades con convenio</b>	<b>Personas usuarias no pertenecientes a la comunidad universitaria</b>
<b>Pista polideportiva</b>			
Pista completa	16 €	26 €	43 €
Pista 1/3	6 €	10 €	18 €
<b>Sala Polivalente</b>	10 €	17 €	28 €
<b>Reserva y alquiler de espacios deportivos</b> (Tarifas para reserva de 1 hora para uso exclusivo).			
<b>Pista de pádel y frontón</b>			
Hasta las 18:00 horas	Gratuito	6 € (39 € el bono de 10 sesiones)	10 € (80 € el bono de 10 sesiones)
Con encendido de luz artificial	6 € (39 € el bono de 10 sesiones)	8 € (67 € el bono de 10 sesiones)	12 € (90 € el bono de 10 sesiones)

**Tarifas de abonado:** Todos los usuarios deberán estar en posesión del *Abono Unirioja Deporte*, en caso contrario se abonará un suplemento de 10 € para el alquiler de la pista polideportiva completa, 6 € para el resto de espacios deportivos, o la cuota correspondiente de personas sin *Abono Unirioja Deporte*.

**Reservas exentas de pago para estudiantes universitarios** en posesión del *Abono Unirioja Deporte*: estarán exentas del pago de las cuotas de alquiler las reservas que se realicen en el mismo día de su utilización, siempre que todas las personas que hagan uso de la reserva además de estar en posesión del *Abono Unirioja Deporte*, tengan la condición de estudiantes. En caso contrario se deberá abonar un suplemento de 2 €/hora por cada persona usuaria que esté en posesión del *Abono Unirioja Deporte* y no sea estudiante.

**Servicios incluidos en la reserva:** La tarifa de alquiler de instalación incluye el uso individual correspondientes (uso de la pista, servicios de vestuarios y de taquillas), no incluyendo la cesión de material deportivo no específico.

**Tarifas de alquiler en días festivos y fuera del horario de apertura de las instalaciones:** La tarifa de alquiler podrá llevar aparejado un cargo complementario en los siguientes casos:

1. Cuando la fecha u horario de la solicitud se encuentre fuera del horario o calendario de apertura al público de las instalaciones y suponga una apertura extraordinaria. En este caso el cargo complementario será el correspondiente a los gastos de apertura extraordinaria cuando se produzca en día laborable, y de un 50% de incremento de la tarifa de alquiler correspondiente cuando sea en día festivo. En este último caso, cuando se reserve más de un espacio deportivo simultáneamente solo se aplicará el incremento de la tarifa para la instalación o espacio de tarifa superior. En todo caso la apertura extraordinaria será potestativa de la UR.
  
2. Cuando se solicite la utilización de equipamientos o instalaciones especiales no incluidos en la cesión. Estos materiales son los que no forman parte del equipamiento específico de los espacios deportivos, y requieren de instalación y puesta a punto previa. Son equipamientos especiales los siguientes:
  - Graderío
  - Tatamis
  - Equipos especiales de sonido
  - Marcador electrónico
  - Otros que pudiera determinar la UR

**Alquileres con depósito de fianza:** De forma complementaria se podrá establecer una fianza cuando a criterio de la UR sea preciso cubrir el valor de posibles daños en materiales o instalaciones.

**Pago de los importes:** Los importes establecidos por la utilización de las instalaciones deberán satisfacerse previamente a su uso. Solo los organismos públicos y entidades sin lucro podrán ser eximidos de la obligación de que el pago se realice con carácter previo.

**Póliza de responsabilidad civil:** Podrá requerirse una póliza de Responsabilidad Civil a nombre del solicitante, que cubra eventualmente la responsabilidad por posibles daños producidos a terceros, tanto a la propia UR como a las personas destinatarias de la actividad realizada, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando se celebren actividades o eventos en los que concurren, indistintamente, personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria.
- Cuando se celebren actividades que por volumen de asistencias o por sus características, así lo requiera a juicio de la UR.
- 

Para lo no contemplado en estas tarifas se aplicará lo dispuesto en el apartado “Tarifas de Instalaciones genéricas” de los presupuestos del año.

<b>3</b>	<b>Servicios de Biblioteca</b>
----------	--------------------------------

<b>3.1</b>	<b>Préstamo Interbibliotecario</b>
------------	------------------------------------

**3.1.1 Bibliotecas españolas**

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos (*)	5,00
Cada bloque adicional de 10 páginas	1,00

**3.1.2 Bibliotecas extranjeras**

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	
Europa	20,00
Resto países	32,00
Reproducciones de documentos	8,00

**3.1.3. Estudiantado de la Universidad de la Rioja, particulares, miembros de AUREA e instituciones:**

*Cobro de servicio de préstamo interbibliotecario a los colectivos mencionados*

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos (hasta 40 páginas) (*)	5,00
Cada bloque adicional de 10 páginas	1,00
Volúmenes y reproducciones obtenidos en bibliotecas extranjeras	Tarifa que aplique la Biblioteca suministradora

*A los precios de los servicios de préstamo interbibliotecario habrá que añadir el importe de IVA que legalmente corresponda.*

(\*) En los casos en los que existe acuerdo de intercambio gratuito de reproducciones de documentos con las bibliotecas suministradoras, este servicio se presta de forma gratuita.

**3.2**
**Reproducción de documentos**

Envío de Reproducciones de partes de documentos disponibles en la Universidad de La Rioja, exclusivamente, a alumnado no presencial: 0,05 euros por página. Este servicio no se presta a personas de otros colectivos como AUREA ni a particulares.

**3.3**
**Reprografía**

*Fotocopias en máquinas de autoservicio*

- Máquinas con tarjeta-monederó: 0,05 euros unidad

**4**
**Tarifas por prestación de servicios**
**4.1**
**Tarifas de diseño e impresión**
**4.1.1. Servicio de Comunicación**

Producto	Nº Máximo	Nº Mínimo	Precio diseño	Precio impresión Mínimo	Precio Impresión adicional
Tripticos	150	80	110	30	0,95
Carteles	150	40	110	15	0,95
Diplomas	300	80	90	20	0,4
Cartelas mesa (standard)	999	3	0	1	1
Cartelas mesa (personalizado)	999	3	50	1	1
Acreditaciones (sólo cartón - personalizado)	999	10	50	0,5	0,5
Acreditaciones (con lanyards - personalizados)	999	10	50	1,5	1,5
Acreditaciones (con lanyards - standard)	999	10	0	1,5	1,5

**PRODUCCIÓN, CREACIÓN Y DISEÑO DE:**
**Videos**

- Conferencias (120 min.): 121,63€ + IVA
- Breve vídeo de presentación de actividad (2 min.): 19€+ IVA

**Fotografías**

- Agenda (6 fotos): 17€
- Acto protocolario (60 fotos): 33€

**Diseño de Logos**

- Externos: 700€
- Internos: 350€

**Programa de mano / Folletos**

- Hasta 16 páginas. 150€
- Hasta 32 páginas. 200€
- Hasta 64 páginas: 250€
- Más de 64 páginas: 3€/página

**Certificados asistencia y comunicaciones**

- Pdf digital: 0,10 € / ud.
- Impreso: 0,35 € / ud.

**Diplomas**

- Pdf digital: 0,10 € / ud.
- Impreso: 0,40€ / ud

**Bolsa Multiusos de algodón de color y asas largas impreso a 1 tinta (300 ud.)**

- 1,35 € / ud. + IVA

**Libreta UR**

- 1 €/ ud.

**Boli UR**

- 0,40 € / ud.

**ADAPTACION DE DISEÑO A DIVERSOS SOPORTES<sup>2</sup>****Boli personalizado**

- 30 €

**Roll-ups , 1,5 m / 1 m**

- 50 €

**Tótem cartón**

- 50 €

**Faldón de mesa de cartón**

- 200 x 75,5 cm: 50 €

**4.2****Tarifas por organizaciones de ruedas de prensa**

Estas tarifas se aplicarán a las entidades externas a la Universidad de La Rioja.

Convocatoria y realización de rueda de prensa	69 €
Nota de prensa	32 €
Inclusión por correo electrónico y página web	69 €

<sup>2</sup> Contactar con el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación para los costes añadidos derivados de la producción de los soportes con entidades proveedoras externas.

**4.3 Tarifas por prestación de servicios con equipos de investigación**
**4.3.1 Tarifas básicas:**

De aplicación para personas externas a la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su condición.

El cargo mínimo para las distintas técnicas en las que se contabiliza el tiempo, será equivalente a una hora.

<b>Técnica</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Análisis cualitativo por cromatografía de gases detección de masas	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo	60 €
Análisis cualitativo por espectrometría de masas electrospray/alta resolución	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo.	65 €
Análisis de RMN	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Tarifa por horas, incluido disolvente.	45 €
Análisis de IR	Ventanas polietileno-nujol o ATR	25 €
Tarea de cálculo científico	Unidad completa de computación equivalente a 7 días de uso de un nodo dedicado (24 cores de CPU, 96 GB de memoria y 200 GB de almacenamiento)	200 €

Estas tarifas son precios de partida, en cualquier caso, se estudiará y presupuestará el ensayo solicitado.

Puede ser presupuestada cualquier técnica o variación para cualquier tipo de servicio externo de instrumentación científica que se ofrezca.

En el caso de la firma de convenios o convenios marco de colaboración de diferentes organizaciones con la Universidad de La Rioja, estas tarifas pueden ser modificadas según el acuerdo alcanzado.

**4.4 Tarifas copia de expedientes**

Reproducción de documentos que precisen la consulta de archivo:

- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia simple: 1,89 €
- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia sellada o autenticada: 2,16 €

Copia auténtica electrónica de documentos:

- - Por cada documento expedido por la Universidad de La Rioja: 12,12€
- - Por cada programa o guía docente de asignaturas de la Universidad de La Rioja: 2,16€

**4.5**
**Pruebas de la Casa de las Lenguas de la Universidad de La Rioja**

Pruebas de acreditación del nivel B1 o B2 en una lengua extranjera:

- Tarifa Ordinaria: 76,78 € por convocatoria.
- Tarifa estudiantes de familias numerosas de carácter general: 38,39 € por convocatoria.
- Tarifa estudiantes de familias numerosas de carácter especial: Gratuidad.

**4.6**
**Actividades transversales de formación doctoral**

Actividades de formación transversales para estudiantes de programas de Doctorado. Tarifas aplicables a los estudiantes no matriculados en la Universidad de La Rioja.

Actividades según duración	Importe
De 1 a 5 horas	10 €
De 5 a 10 horas	20 €
De 11 a 20 horas	40 €
De 21 a 30 horas	60 €
De 31 a 40 horas	70 €
De 41 a 50 horas	80 €
Más de 50 horas	100 €

**5**
**Tarifas de acceso a plazas de personal**

- Acceso a cuerpos docentes universitarios y a la categoría de Profesor Contratado Doctor 30 € (Personal de la UR, 15 €)
- Acceso a cuerpos y escalas del personal funcionario y laboral de administración y servicios 30 € (Personal de la UR, 15 €)
- Plazas PDI: profesorado interino y contratado temporal 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)
- Pruebas PAS: personal interino y contratado temporal 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)

**6**
**Revisión de tarifas**

Las tarifas contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas por la Gerencia, siempre que concurren circunstancias que así lo justifiquen.

**4.7 – INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA****INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA****Introducción**

La Universidad de La Rioja es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrada en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad tiene el carácter de Administración Pública, sometiendo sus procedimientos de contratación a la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre las distintas candidaturas, se aprueba la presente instrucción, que complementa y será de aplicación en aquellos supuestos no regulados por la Ley, Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

La presente instrucción estará a disposición de todas las empresas y personas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos convocados por la Universidad de La Rioja, mediante su publicación en el perfil del contratante.

La competencia para realizar posteriores modificaciones a la presente instrucción corresponderá al Consejo de Gobierno.

**Estructura****Capítulo 1º - Normativa aplicable.**

*Regla 1ª – Normativa de aplicación.*

**Capítulo 2º - Órgano de contratación.**

*Regla 2ª – Órgano de contratación.*

**Capítulo 3º - Adquisiciones.**

*Regla 3ª – Concepto de adquisiciones.*

*Regla 4ª – Tipos de adquisiciones.*

*Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.*

*Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas.*

*Regla 8ª – Adquisiciones homologadas.*

**Capítulo 4º - Tramitación de adquisiciones.**

Sección 1ª – Solicitudes.

*Regla 9ª – Solicitudes.*

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación.

*Regla 10ª – Unidad responsable del gasto.*

*Regla 11ª – Unidad responsable técnica.*

*Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.*

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación.

*Regla 13ª – Procedimiento general.*

*Regla 14ª – Fondos bibliográficos.*

*Regla 15ª – Equipamiento informático.*

*Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.*

*Regla 17ª – Material deportivo.*

*Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.*

*Regla 19ª – Plazos de tramitación.*

**Capítulo 5º - Procedimiento de adjudicación.**

Sección 1ª – Normas generales.

*Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.*

*Regla 21ª – Adjudicación de expedientes de contratación.*

*Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.*

Sección 2ª – Normas especiales para procedimientos de adjudicación de expedientes de contratación.

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

*Regla 23ª - Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.*

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación.

*Regla 24ª – Presupuesto base de licitación.*

Subsección 3ª – Criterios de valoración.

*Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.*

*Regla 26ª – Características generales de los criterios de valoración.*

*Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.*

Subsección 4ª – Documentos a presentar por quienes licitan.

*Regla 28ª – Garantías.*

*Regla 29ª – Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.*

*Regla 30ª – Solvencia económica o financiera y técnica o profesional*

## **Capítulo 6º - Cumplimiento del contrato.**

Sección 1ª – Normas generales.

*Regla 31ª – Extinción.*

*Regla 32ª – Cumplimiento.*

*Regla 33ª – Conformidad.*

*Regla 34ª – Finalización del contrato.*

*Regla 35ª – Pago.*

*Regla 36ª – Incumplimiento.*

*Regla 37ª – Liquidación del contrato.*

*Regla 38ª. – Devolución de la garantía definitiva.*

Sección 2ª – Normas especiales para los contratos de obras.

*Regla 39ª – Aplicación de normas específicas.*

*Regla 40ª – Certificaciones de obra.*

*Regla 41ª – Facturación.*

*Regla 42ª – Finalización de las obras.*

*Regla 43ª – Recepción.*

*Regla 44ª – Medición.*

*Regla 45ª – Certificación final.*

*Regla 46ª – Liquidación del contrato.*

*Regla 47ª – Incumplimiento y pagos.*

Sección 3ª – Normas específicas para los contratos de servicios.

*Regla 48ª – Principios generales en la contratación de servicios.*

*Regla 49ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.*

*Regla 50ª – Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.*

*Regla 51ª – Prácticas durante la fase de ejecución de los contratos.*

*Regla 52ª – Normas aplicables a los contratos menores de servicios.*

## **Capítulo 7º - Nulidad y responsabilidad.**

*Regla 53ª – Nulidad.*

*Regla 54ª – Responsabilidad.*

**Capítulo 1º****Normativa aplicable****Regla 1ª – Normativa de aplicación.**

La contratación por la Universidad de La Rioja de obras, de concesiones de obras, de concesión de servicios, de suministros, de servicios y de cualesquiera otros contratos de naturaleza administrativa o privada, se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

En lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la presente instrucción, siempre que no se oponga o contravenga alguna de sus disposiciones.

**Capítulo 2º****Órgano de contratación****Regla 2ª – Órgano de contratación.**

El Rector o la Rectora es el órgano de contratación de la Universidad de La Rioja y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga la misma.

La Gerencia suscribirá aquellos contratos que tengan su origen en adquisiciones adjudicadas por el procedimiento de adjudicación directa.

Ninguna otra persona, responsable o no de unidades gestoras de gasto podrá suscribir contratos administrativos en nombre de la Universidad de La Rioja.

Serán nulos de pleno derecho los contratos que contravengan lo dispuesto en los párrafos anteriores.

**Capítulo 3º****Adquisiciones****Regla 3ª - Concepto de adquisiciones.**

Se consideran adquisiciones, a los efectos de sujeción a la presente instrucción, las ejecuciones de obras y compras de bienes o servicios realizados en nombre de la Universidad de La Rioja, con independencia de su importe, duración, presupuesto con cargo al cual se realicen y destino que haya de darse a las mismas.

**Regla 4ª - Tipos de adquisiciones.**

Las adquisiciones llevadas cabo por la Universidad de La Rioja se calificarán en alguna de las categorías de cada uno de los siguientes criterios de clasificación:

- a) Adquisiciones sujetas o no a la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Adquisiciones de carácter inventariable.

- c) Adquisiciones centralizadas o descentralizadas.
- d) Adquisiciones de bienes homologados.
- e) Adquisiciones de determinados tipos de bienes: equipamiento informático, fondos bibliográficos, material deportivo, material de talleres y laboratorios y material de mantenimiento.

La calificación determinará el procedimiento de gestión y de adjudicación de cada adquisición.

**Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.**

Todas las adquisiciones que realice la Universidad de La Rioja se encuentran sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo sujetarse a los procedimientos de adjudicación en ella regulados.

Las adquisiciones cuyo valor sea inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €), excluido el IVA, podrán ser calificadas como contrato menor, con los efectos que se determinan en esta instrucción. Dicho importe se establece en CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

**Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.**

Tendrán la consideración de inventariables los bienes y derechos adquiridos por la Universidad de La Rioja que cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Vida útil, objetivamente considerados, superior a un año.
- b) Valor unitario superior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), excluido el IVA.

**Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas y descentralizadas.**

Tendrán la consideración de adquisiciones centralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades que tengan este carácter: Rectorado, Gerencia, Vicerrectorados, etc.

Tendrán la consideración de adquisiciones descentralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades descentralizadas (Escuelas, Facultades, Departamentos, Centros de Investigación, etc.), así como las realizadas con cargo a proyectos o contratos de investigación, actividades, ayudas, etc.

**Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.**

Tendrán la consideración de adquisiciones homologadas las de los bienes o servicios sobre los que se declare su uniformidad, con carácter generalizado y para todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja.

**Sección 1ª – Solicitudes****Regla 9ª – Solicitudes.**

Las solicitudes de adquisición de bienes o servicios deberán ser debidamente formalizadas y autorizadas por la unidad gestora del gasto al que deba imputarse la misma.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial. Se podrán establecer mecanismos para la tramitación electrónica de las mismas.

Las solicitudes, debidamente autorizadas, serán remitidas a la correspondiente unidad responsable técnica, en su caso, o a la unidad gestora de la adquisición.

**Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación****Regla 10ª – Unidad responsable del gasto.**

Las personas responsables de las unidades gestoras del gasto con cargo a las que haya de realizarse una determinada adquisición deberán autorizar la correspondiente solicitud. La falta de autorización paralizará la tramitación de la misma.

**Regla 11ª – Unidad responsable técnica.**

En los casos en los que se determine, por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, será exigible la intervención, previa a la tramitación de la adquisición, de una unidad que certificará que los bienes o servicios a adquirir cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la Universidad de La Rioja.

**Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.**

Será la unidad encargada de la tramitación final de la adquisición. Podrá coincidir con la unidad responsable técnica.

**Sección 3ª – Procedimiento de tramitación****Regla 13ª – Procedimiento general.**

Con carácter general, todas las contrataciones de ejecuciones de obras y adquisiciones de bienes o servicios deberán realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

No obstante lo anterior, las adquisiciones de bienes o servicios que puedan ser calificadas como contrato menor se regirán por las siguientes reglas:

- a) Adquisiciones que de conformidad con lo previsto en la Regla 6ª tengan la consideración de material inventariable, deberán realizarse necesariamente a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio
- b) Adquisiciones que de conformidad con lo previsto en la Regla 6ª NO tengan la consideración de material inventariable y de conformidad con la Regla 7ª tengan la consideración de centralizadas, deberán realizarse necesariamente a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio
- c) Adquisiciones que de conformidad con lo previsto en la Regla 6ª NO tengan la consideración de material inventariable y de conformidad con la Regla 7ª tengan la consideración de descentralizadas, se tramitarán directamente por la unidad responsable del gasto, salvo que la adquisición requiera la formalización de algún tipo de documento contractual, en cuyo caso, deberá realizarse necesariamente a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

**Regla 14ª – Fondos bibliográficos.**

Se consideran fondos bibliográficos todos aquellos documentos y volúmenes, pertenezcan o no a colecciones y con independencia de su soporte (papel, cd-rom, dvd, etc.) que sean susceptibles de integrar la colección bibliográfica de la Universidad de La Rioja.

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja, con independencia del origen de los recursos que las financien (proyectos, contratos, convenios, ayudas, cursos, actividades, seminarios, etc.), y que hayan de formar parte del fondo gestionado por la Biblioteca de la Universidad de La Rioja deberán realizarse, en todo caso, a través de la Biblioteca, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

**Regla 15ª – Equipamiento informático.**

Todas las adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza informática requerirán la previa autorización técnica del Servicio Informático de la Universidad de La Rioja. Se excluyen de este requisito las adquisiciones de bienes o servicios, de esta naturaleza, que hayan sido previamente homologados.

**Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.**

Las adquisiciones de material de laboratorios y talleres, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

**Regla 17ª – Material deportivo.**

Las adquisiciones de material deportivo, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

**Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.**

Las adquisiciones de material de mantenimiento y obras, que revistan el carácter de fungible, y las ejecuciones de obra, deberán tramitarse por la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

**Regla 19ª – Plazos de tramitación.**

Las solicitudes de adquisición que puedan calificarse como contrato menor deberán dirigirse, como norma general, al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con una antelación mínima de dos meses a la fecha límite para el reconocimiento de la obligación, en el caso de adjudicaciones directas.

Dicho plazo será de CUATRO MESES, al que habrá que añadir el de ejecución del contrato, en el caso de adquisiciones que hayan de adjudicarse por alguno de los procedimientos diferentes a la contratación menor regulados por la ley de Contratos del Sector Público.

Las solicitudes que se reciban fuera de los plazos indicados, y siempre que ello suponga la imposibilidad de tramitarse con cargo al ejercicio presupuestario, serán archivadas. No obstante, podrán tramitarse con cargo al ejercicio presupuestario siguiente, siempre que las disponibilidades lo permitan, con la previa autorización de la persona responsable del gasto.

**Capítulo 5º****Procedimiento de adjudicación****Sección 1ª – Normas generales****Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.**

Podrán ser adjudicados por el procedimiento de adjudicación directa aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €), excluido el IVA. Dicho importe se establece en CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Por valor del contrato se entiende el importe total a percibir por la entidad contratista como contraprestación a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. No podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Aquellos contratos que sea necesario formalizar de forma repetitiva por sucesivos períodos no podrán fraccionarse en otros de duración no superior a un año, debiendo, con independencia de su importe, ser adjudicados por alguno de los procedimientos previstos en la regla 21ª, siguiente.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier entidad con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. El expediente deberá contener, al menos la documentación siguiente:

- 1º Informe motivando la necesidad del contrato.
- 2º Aprobación del gasto. Entendiendo por tal, la autorización efectuada por quienes sean responsables económicos de los presupuestos a los que haya de imputarse el gasto.
- 3º Informe en el que conste que no se está alterando el objeto del contrato para eludir la aplicación de las reglas generales de Contratación.
- 4º Ofertas solicitadas al menos a tres entidades. Cuando el importe del gasto, IVA excluido, supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de .08 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las tres entidades a las que se soliciten las ofertas no podrán pertenecer al mismo grupo empresarial, ni aquellas que actúen conjuntamente o de modo concertado o que se hallen bajo una dirección única en virtud de acuerdos o de cláusulas estatutarias, de modo que tengan establecida una cierta relación de filiación o dependencia entre ellas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 5º En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No obstante, en aquellas adquisiciones cuyo valor sea superior a 5.000 euros, IVA excluido, podrán solicitarse hasta tres ofertas cuando a juicio del órgano de contratación ello redunde en la consecución de mejores condiciones. En este supuesto la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Regla 21ª – Adjudicación de expedientes de contratación.**

La adjudicación de los contratos que celebre la Universidad de La Rioja que no tengan la consideración de contratos menores se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo en los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, que se adjudicarán mediante este último procedimiento

El procedimiento negociado se utilizará en aquellos supuestos, de entre los señalados por la Ley de Contratos del Sector Público, en los que no sea posible promover concurrencia al ser una única entidad proveedora la que, por razones técnicas o por proceder la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, pueda ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

El diálogo competitivo se utilizará, en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el servicio gestor de la Universidad no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

La asociación para la innovación se utilizará en aquellos casos en los que resulte necesario desarrollar productos, servicios, u obras innovadoras para la Universidad de La Rioja

### **Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.**

En la adjudicación de bienes o servicios homologados se distinguen dos fases: el procedimiento de homologación de bienes o servicios y la adquisición de bienes o servicios previamente homologados.

La Universidad de La Rioja, a través de su Gerencia, determinará la uniformidad de aquellos tipos de bienes o servicios que considere necesario, con la finalidad de optimizar sus recursos. Todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja tendrán la obligación de adquirir los bienes o servicios homologados a las entidades con las que se hayan suscrito los correspondientes acuerdos marco. Los acuerdos marco serán adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y necesariamente su tramitación se realizará a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

La homologación de bienes o servicios se realizará mediante la tramitación de un acuerdo marco, o mediante la adhesión a un acuerdo tramitado por alguna entidad del sector público.

La posterior adquisición de bienes o servicios incluidos en un acuerdo se someterá al procedimiento marcado en las presentes instrucciones y a las normas que en cada caso concreto se establezcan.

En particular se deberá proceder a la homologación de los bienes o servicios siguientes: material de oficina, mobiliario, equipamiento informático, seguros, etc.

Aquellos elementos, incluidos en acuerdos marco, cuya configuración exceda de la establecida en dichos acuerdos, o en sus sucesivas modificaciones, serán adquiridos a las entidades adjudicatarias de dichos acuerdos marco, siempre que los precios ofertados correspondan a valores normales de mercado.

## **Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público**

### **Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación**

#### **Regla 23ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.**

En el caso de adquisiciones que deban sujetarse a los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, la solicitud contendrá la documentación siguiente:

- a) Solicitud, ajustada al modelo oficial, debidamente formalizada por quien la realice y por las personas responsables de las unidades de gasto a las que haya de imputarse la adquisición.
- b) Memoria justificativa. En la misma se indicará:
  - a. La finalidad de la adquisición a realizar, la necesidad de la misma y, para el supuesto de contratos de servicios, adicionalmente, deberá recoger los requisitos indicados en la regla 49ª.
  - b. La justificación del cálculo del presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 24ª, siguiente.
  - c. Justificación del procedimiento elegido, para el supuesto de procedimiento negociado o de diálogo competitivo. Se acompañará la documentación original justificativa.
  - d. Penalidades a exigir a la entidad contratista. En caso de que dichas penalidades se aparten del régimen general, dicho extremo deberá ser motivado.
  - e. Criterios de valoración, cuando existan varios, acomodados a los dispuesto en las reglas 25ª a 27ª.
  - f. Condiciones especiales de ejecución aplicables al contrato.
- c) Prescripciones técnicas de las prestaciones a contratar o documento descriptivo en el caso de contratos de colaboración entre el sector público y el privado.
- d) Documentación técnica que se deba exigir a las entidades licitadoras.
- e) Cualquier otra documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en el caso de los contratos de obras, de concesión de obras públicas y de concesión de servicios.

### **Subsección 2ª – Presupuesto de licitación**

#### **Regla 24ª – Presupuesto base de licitación.**

En aquellos procedimientos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público en los que exista un presupuesto de licitación, determinado globalmente o por precios unitarios, se contemplarán las normas siguientes:

- a) El presupuesto deberá expresarse en euros, con la debida separación del impuesto sobre el valor añadido. Se establecerá, en su caso, que el pago se realiza en moneda distinta, debiendo establecer el importe máximo de dicha divisa.
- b) El precio deberá ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- c) A la solicitud de contratación se deberá acompañar un informe con el desglose del cálculo del presupuesto base de licitación. A tal efecto, el presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir

del convenio laboral de referencia. Cuando el cálculo se haya realizado en referencia a precios de mercado se deberá acompañar los documentos que han servido de base para dicho cálculo (consultas por la web, ofertas de entidades, etc.). Cuando el cálculo se haya realizado siguiendo determinadas tarifas o tablas salariales, se acompañarán los documentos que las soporten (normativa, convenios colectivos, etc.)

### **Subsección 3ª – Criterios de valoración**

#### **Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.**

La Ley de Contratos del Sector Público establece que adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

Por su parte, la Ley de Contratos del Sector Público distingue entre:

1. Criterios económicos y criterios cualitativos
- a. **Criterios económicos.** Son criterios relacionados con los costes como el **precio** o un planteamiento basado en la rentabilidad como, por ejemplo, el **coste de ciclo de vida** de los productos, obras o servicios.
- b. **Criterios cualitativos.** Los criterios cualitativos podrán ser, entre otros, los siguientes:
  - b.1. Calidad**, incluyendo:
    - el valor técnico,
    - las características estéticas y funcionales,
    - la accesibilidad,
    - el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias,
    - las características sociales:
      - fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social;
      - la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción;
      - los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres;
      - el fomento de la contratación femenina;
      - la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo;
      - la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato;
      - la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;
      - la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual;
      - los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.
    - características medioambientales:
      - reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero,

- empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética,
  - la utilización de energías renovables durante la ejecución del contrato,
  - mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
  - Cálculo de las emisiones de CO2 indicando procedimiento utilizado.
  - Registro de huella de carbono.
  - Utilización de materiales reciclados.
  - Criterios de ecodiseño.
  - Etiquetado ecológico.
  - Cálculo de huella hídrica
  - Etiquetado energético, A, A+, A++ A+++
  - características innovadoras
  - la comercialización y sus condiciones
- b.2. La organización, cualificación y experiencia** del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.
- b.3. El servicio posventa y la asistencia técnica** y condiciones de entrega tales como:
- la fecha de entrega o ejecución,
  - el proceso de entrega,
  - los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.
- b.4. Etiquetas.** Para la adquisición de obras, suministros o servicios con características específicas de tipo medioambiental, social u otra se podrá incluir como criterio de adjudicación etiquetas específicas como medio de prueba de que las obras, suministros o servicios cumplen las características exigidas. Dichas etiquetas podrán estar relacionadas con:
- la agricultura o la ganadería ecológica
  - el comercio justo
  - la igualdad de género
  - las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
  - ECOLABEL.
2. Criterios valorables mediante cifras o porcentajes y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
- a. **Criterios objetivos o evaluables de forma automática.** Su valoración resulta de la aplicación de una fórmula o escala y en ningún caso dependerá de la apreciación subjetiva del órgano de contratación.
- b. **Criterios subjetivos o cuya cuantificación depende de un juicio de valor.** En este caso la valoración es otorgada de forma subjetiva por el órgano de contratación, debiendo estar relacionada con las características técnicas de la oferta presentada. La Mesa de contratación deberá motivar la asignación de cada una de las puntuaciones.

### **Regla 26ª – Características generales de los criterios de valoración.**

Las características generales de los criterios de valoración son:

- a) Deben estar directamente vinculados al objeto del contrato.
- b) Se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento descriptivo.
- c) Deberán ser formulados de manera objetiva y con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

- d) Se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En ningún caso los criterios subjetivos pueden superar el 40% del total y su valoración ha de realizarse con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos. Por tanto, deben presentarse en sobres distintos y, ser valorados con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos.
- e) Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

**Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.**

- a) Los criterios objetivos tendrán, en su conjunto, una ponderación no inferior al 60%.
- b) El precio, como criterio, deberá tener, en cualquier caso, una ponderación no inferior al 40%. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Base de aplicación</b>
Precio	PP – Puntos máximos otorgados a este criterio	<p>La Mesa de Contratación otorgará a cada oferta la puntuación (con un máximo de dos decimales) que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:</p> $V_o = [(P_L - O)/P_L] \times [(PP \times 100)/(B_{MED} + B_{MAX})]$ <p>Donde:</p> <p><math>V_o</math> = Valoración otorgada a cada oferta.  <math>P_L</math> = Presupuesto de licitación.  <math>O</math> = Oferta de licitación  <math>PP</math> = Ponderación, puntuación máxima de este criterio.  <math>B_{MED}</math> = Media de las bajas de todas las ofertas.  <math>B_{MAX}</math> = Baja que otorga la máxima puntuación. Su valor por defecto será 15, si bien podrá determinarse un valor distinto, a criterio de la Gerencia, en función del tipo de contratación que se trate.</p>
<p>La fórmula otorga el máximo de puntos a aquel que oferte una baja igual o superior en 15 puntos (como norma general) a la media de las bajas de todas las ofertas. Se considera este límite ya que, a partir del mismo la oferta se considera como valor desproporcionado.</p> <p>Finalidad de la fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su cálculo es totalmente objetivo.</li> <li>- Depende del valor de todas las ofertas presentadas.</li> <li>- La valoración de cada oferta no se va a conocer hasta la apertura de las proposiciones. Por tanto, los criterios subjetivos, en caso de existir, serán aplicados sin conocer la puntuación a obtener en los criterios automáticos (objetivo de la Ley).</li> </ul>		

No obstante, de forma motivada, la Gerencia podrá determinar la utilización de una fórmula distinta, por requerimientos operativos tales como los derivados de la utilización de una plataforma de licitación electrónica o similares, que reflejen dificultades en la aplicación de la fórmula original expuesta. La nueva fórmula propuesta deberá respetar al máximo los principios en los que se basa la anterior.

Igualmente, para los procedimientos correspondientes a concesiones en los que se valore el canon a percibir por la UR deberá establecerse para cada caso una fórmula distinta a la anteriormente indicada.

c) Otros criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Base de aplicación</b>
Período de garantía	PG – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) ofertado superior al mínimo exigido. Con el máximo de PG.
Plazo de ejecución	PE – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (día, semana, mes, etc.) ofertado inferior al máximo exigido. Con el máximo de PE.
Servicio técnico gratuito	ST – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) de "servicio técnico" gratuito ofertado que supere el período de garantía. Con el máximo de ST.
Formación	F	Se otorgarán X puntos por cada período (hora, jornada, etc.) que la empresa se compromete a impartir cursos de formación al personal de la Universidad. Con un máximo de F.
Valor técnico de la oferta	VT	Se otorgará la puntuación a cada entidad licitadora en función de las características técnicas de la oferta (calidad, ergonomía, disponibilidad de recambios, etc.). Con un máximo de VT.

#### **Subsección 4ª – Documentos a presentar en la licitación**

##### **Regla 28ª – Garantías.**

- a) Garantía provisional. No será necesaria la constitución de garantía provisional para poder participar en los procedimientos de contratación convocados por la Universidad de La Rioja, con la finalidad de favorecer la participación de cuantas entidades cumplan con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional, en su caso, en especial las pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente, podrá exigirse garantía provisional en aquellos contratos que por su objeto se estime que pueda tenderse a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- b) Garantía definitiva. Cuando una entidad licitadora presente una oferta con valor anormal o desproporcionado y sea propuesta para la adjudicación del contrato, le será exigida una garantía definitiva equivalente al 10% del precio del contrato.
- c) Cuando así se prevea en los pliegos que regulan cada licitación, la garantía definitiva podrá constituirse, a elección de la entidad licitadora, además de por los medios que establece la Ley, por medio de retención en el precio. Dichos pliegos determinarán la forma de hacer efectiva la retención.

##### **Regla 29ª – Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.**

En todos los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja será suficiente que quienes liciten acompañen las solicitudes de participación en dichos procedimientos con una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar. Esta circunstancia se recogerá expresamente en los pliegos que regulen el procedimiento de contratación.

No obstante, las entidades licitadoras, siempre que sean requeridas y, en todo caso, la que resulte propuesta para la adjudicación, deberán acreditar con anterioridad a la adjudicación la posesión y validez de los documentos exigidos.

**Subsección 5ª – Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.****Regla 30ª. - Solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

Con carácter general, en los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación del balance de situación correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, acompañado de un certificado de presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil. La ratio de garantía o solvencia total (Activo Real/Pasivo Exigible) deberá ser igual o superior a 1,1.

No obstante lo anterior, en los expedientes de contratación tramitados por el procedimiento regulado en el artículo 159 de la LCSP, podrá exigirse un ratio de garantía o solvencia total (Activo Real/Pasivo Exigible) igual o superior a 1.

La solvencia económica y financiera de las entidades que no tengan la obligación de inscribir sus cuentas anuales en el Registro Mercantil se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público

Asimismo y al objeto de favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO últimos años o de los principales suministros o servicios efectuados o realizados en los últimos TRES años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del presupuesto de licitación. Para el resto de ejercicios podrá acreditarse un importe inferior.

No obstante lo anterior, cuando la complejidad técnica del contrato o su dimensión económica así lo aconsejen podrá establecerse en los pliegos que regulen cada uno de los procedimientos de contratación medios de acreditación de la solvencia diferentes o adicionales a los anteriores todo ello, con la finalidad de respetar la debida proporcionalidad con el objeto del contrato.

Cuando la entidad contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años la solvencia técnica se acreditará del modo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Capítulo 6º****Cumplimiento del contrato****Sección 1ª - Normas generales****Regla 31ª – Extinción del contrato.**

Los contratos celebrados por la Universidad de La Rioja se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Será regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Además, respecto al cumplimiento, se estará a lo dispuesto en esta instrucción.

**Regla 32ª – Cumplimiento del contrato.**

Los contratos deberán ser cumplidos de conformidad con los términos del mismo. Las condiciones del contrato podrán prever la realización de las prestaciones en un único plazo o en plazos parciales.

El contrato se entenderá cumplido, parcial o totalmente, por la entidad contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, parte o la totalidad de las prestaciones, respectivamente.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar a la entidad contratista, con la debida antelación, el cumplimiento de los plazos parciales o total de las distintas obligaciones. La falta de esta comunicación no eximirá a la entidad contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

**Regla 33ª – Conformidad.**

La Universidad de La Rioja deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

La entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o los bienes entregados, tanto si se trata de entregas parciales o totales, en el Registro de la Universidad de La Rioja o en el punto de entrada de la facturación electrónica dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

**Regla 34ª – Finalización del contrato.**

En el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su finalización la entidad contratista deberá comunicar la misma a la Universidad, mediante escrito, ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General.

La Universidad deberá, en el plazo de UN MES desde la entrega de los bienes o servicios, proceder a prestar conformidad a la ejecución, mediante el acto formal de conformidad o recepción.

Al acto de recepción asistirá la entidad contratista, la persona responsable del contrato y una persona del Servicio de Control Interno, en aquellos casos que proceda la comprobación de la inversión.

El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía, en su caso.

**Regla 35ª – Pago.**

La Universidad de La Rioja tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuestos en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

**Regla 36ª – Incumplimiento.**

El incumplimiento, achacable a la entidad contratista, de las obligaciones, totales o parciales, contenidas en el contrato determinará la exigencia, por parte de la Universidad, del régimen de penalidades establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad procederá a la apertura de expediente de imposición de penalidades, otorgando plazo de alegaciones a la entidad contratista y recabando de la persona responsable del contrato informe sobre los incumplimientos.

En todo caso, en el acta de recepción o conformidad se deberá hacer mención expresa de la apertura de expediente de imposición de penalidades.

Por otra parte, la entidad contratista, una vez cumplidos los plazos previstos en la Regla 33ª, sin que se haya efectuado el pago, tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, a partir de transcurridos TREINTA DÍAS desde la fecha de presentación de la factura en el Registro o en el punto de entrada de la Facturación electrónica.

**Regla 37ª – Liquidación del contrato.**

La Universidad deberá acordar, y ser notificada a la entidad contratista, la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. Dicho plazo se computará desde la presentación de la factura en Registro o en el punto de entrada de la Facturación electrónica, en caso de ser posterior.

**Regla 38ª. – Devolución de la garantía definitiva.**

Con una antelación mínima de QUINCE DÍAS a la fecha de finalización del plazo de garantía, en su caso, la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se indique el buen estado del objeto del contrato.

Cumplido el período de garantía, y si no resultasen responsabilidades achacables a la entidad contratista, se procederá a dictar resolución, en el plazo de DOS MESES desde la fecha de finalización del período de garantía, ordenando la devolución de la garantía definitiva.

### **Sección 2ª – Normas específicas para los contratos de obras**

#### **Regla 39ª – Aplicación de las normas específicas.**

Las normas contenidas en esta sección serán de aplicación a los contratos de obras que celebre la Universidad de La Rioja, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo. Igualmente, para aquellas cuestiones generales, serán de aplicación las reglas de la sección 1ª de este capítulo.

#### **Regla 40ª – Certificaciones de obra.**

La Universidad, a través de su Dirección Facultativa, expedirá mensualmente certificaciones de obra comprensiva de la obra realmente ejecutada. La certificación deberá expedirse en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes a la finalización del período al que se refieran y comprenderá:

- a) Para obras cuya duración sea igual o inferior al mes natural se expedirá una única certificación y comprenderá la totalidad de la obra realmente ejecutada.
- b) En el caso de obras de duración superior a UN MES, se expedirá una certificación para cada uno de los meses de ejecución del contrato. La primera certificación se extenderá desde la fecha de inicio de las obras hasta la finalización del primer mes natural y la última desde el primer día del mes hasta la fecha de finalización de las obras, aunque no coincida con la fecha fin de mes.

Las certificaciones de obra serán acumuladas, recogiendo la obra realmente ejecutada desde el inicio hasta el último día del período al que se refieran. Se descontarán las cantidades realmente abonadas a la entidad contratista en las certificaciones anteriores.

Tendrán la consideración de cantidades a cuenta debiendo recoger la obra realmente ejecutada, sin que supongan aprobación o recepción de las obras que comprendan.

#### **Regla 41ª. – Facturación.**

La entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las certificaciones de obras aprobadas, tanto si se trata de entregas parciales o totales, en el Registro de la Universidad de La Rioja o del punto de entrada de la Facturación electrónica dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la finalización del período al que correspondan.

**Regla 42ª – Finalización de las obras.**

Con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO DÍAS a la fecha prevista de finalización de las obras, la entidad contratista comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, mediante escrito ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General, la fecha de finalización.

El Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio remitirá copia de la indicada comunicación a la persona responsable del contrato y a la dirección facultativa. Esta última, con una antelación mínima de UN MES, deberá informar favorablemente dicha notificación y comunicarlo al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, con la finalidad de poder proceder a su recepción.

En el caso de que, por la duración del contrato, sea imposible cumplir con los citados plazos, la entidad contratista deberá comunicar la finalización con una antelación mínima de DIEZ DÍAS. La Dirección Facultativa deberá informar favorablemente con una antelación mínima de CINCO DÍAS.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar a la entidad contratista, con la debida antelación, el cumplimiento del plazo total de ejecución. La falta de esta comunicación no eximirá a la entidad contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

**Regla 43ª – Acta de Recepción.**

En el plazo de UN MES, contado a partir de la finalización de las obras, deberá formularse acta de recepción de las mismas, con la asistencia de la persona responsable del Contrato, Dirección Facultativa, Contratista y Control Interno. La persona responsable del contrato comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, la fecha y hora prevista para la recepción, con la debida antelación para poder convocar a todas las partes asistentes. En dicha recepción se comprobará que la obra ha sido totalmente ejecutada, certificada y ajustada al proyecto o sus modificados, en su caso. El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía.

**Regla 44ª – Medición.**

Una vez formulada acta de recepción, la Dirección Facultativa señalará día y hora para proceder a la medición general de la obra realmente ejecutada.

**Regla 45ª – Certificación final.**

Dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la recepción, la Rectora o el Rector aprobará la certificación final de las obras, en la que se recogerán las variaciones puestas de

manifiesto en la medición general y cualquier otra eventualidad que pueda haber surgido desde la finalización de las obras.

La Dirección Facultativa deberá acompañar informe sobre las variaciones producidas entre las unidades realmente ejecutadas y las incluidas en el proyecto, que, en todo caso, deberán respetar los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Regla 46ª – Liquidación del contrato.**

Con QUINCE DÍAS de antelación a la fecha de finalización del plazo de garantía la Dirección Facultativa emitirá informe en el que se indique el buen estado de las obras.

Cumplido el período de garantía se procederá, en el plazo de SESENTA DÍAS, a dictar resolución de liquidación del contrato. Dicha liquidación recogerá las cantidades en que se haya incurrido durante este plazo de garantía, así como aquellos conceptos pendientes de liquidar en la certificación final, ya sean a favor de la Universidad o de la entidad contratista. Dictada resolución de liquidación se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**Regla 47ª – Incumplimiento y pagos.**

El régimen de pagos e incumplimiento para los contratos de obra será idéntico al del resto de contratos.

**Sección 3ª – Normas específicas para los contratos de servicios****Regla 48ª – Principios generales en la contratación de servicios**

Las personas responsables de las distintas unidades gestoras de la Universidad de La Rioja velarán por el cumplimiento de los principios siguientes:

- Los servicios a contratar deberán responder a necesidades no habituales de la Administración o que no se estén realizando por personal propio. En todo caso deberán contratarse servicios completos y nunca compartidos con personal propio.
- No será posible el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la Universidad de La Rioja.
- El objeto del contrato deberá ser la prestación integral de un servicio, nunca compartido con el realizado por personal propio, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán definir con total precisión el alcance de las prestaciones contratadas, sin que en ningún caso puedan confundirse las

tareas a desempeñar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal de la Universidad de La Rioja.

- Los servicios se deberán prestar, con carácter general, en los edificios o dependencias de la empresa contratista. Cuando se presten en dependencias de la Universidad de La Rioja, circunstancia que deberá quedar justificada en el expediente, tendrán, si es posible, un espacio claramente diferenciado, debiendo existir, igualmente, una clara separación de funciones y tareas.
- Las condiciones laborales de la plantilla del servicio contratado (jornada, horarios, descansos, permisos, vacaciones, etc.) serán fijadas exclusivamente por la empresa contratista, de conformidad con la legislación vigente y las prescripciones del contrato. La vigilancia del cumplimiento de las citadas condiciones corresponderá exclusivamente a la empresa contratista. La persona responsable del contrato velará por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, debiendo dirigirse, en caso de discrepancia exclusivamente a la persona designada por la empresa contratista como responsable.
- Es responsabilidad de la empresa contratista aportar los recursos materiales necesarios a su personal para el correcto desempeño de las prestaciones contratadas. Se evitará, en la medida de lo posible, que el personal encargado de la ejecución del contrato utilice recursos (espacios, equipos y programas informáticos) propiedad de la Universidad de La Rioja. En caso de ser estrictamente necesario que la Universidad aporte determinados recursos deberán estar expresamente delimitados en los pliegos.

#### **Regla 49ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.**

Además de la requerida, con carácter general en la regla 23ª, se deberá acompañar a la solicitud de inicio de un expediente de contratación la documentación siguiente:

- Informe de necesidades. Se incorporará al expediente un informe de necesidades en el que se detalle con absoluta precisión las prestaciones a realizar, con referencia y justificación expresa al cumplimiento de los principios enumerados en la regla anterior. En particular contendrá:
  - o Justificación de la necesidad de que la empresa contratista utilice para la ejecución del contrato medios propios de la Universidad de La Rioja, con descripción detallada de los mismos.
- Informe del cálculo del presupuesto. El presupuesto de licitación será desglosado y deberá determinarse por medios objetivos, debiendo figurar claramente justificado su cálculo. Con carácter general la determinación se

realizará atendiendo al coste real del servicio, procurando evitar la utilización del criterio de unidades de tiempo, como horas o jornadas de trabajo. Sin perjuicio de que cuando sea necesario se motive claramente este extremo en el informe.

- Certificado expedido por la Gerencia, en el que se haga constar que las prestaciones a realizar no corresponden con las competencias atribuidas legalmente a la Universidad de La Rioja y que la Universidad no dispone de medios personales propios para la realización de las tareas objeto de contratación.
- Propuesta de nombramiento de responsable del contrato, con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos de Sector Público. Será nombrado por el Rector o la Rectora, junto con la resolución de aprobación del expediente de contratación.

#### **Regla 50ª – Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.**

Además de los requisitos y condiciones que establece la normativa sobre contratación pública respecto a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, aquellos que regulen los contratos de servicios que haya de celebrar la Universidad de La Rioja recogerán de forma expresa:

- Los principios enumerados en la regla 48ª.
- Deberán exigir a quienes pretendan licitar la aportación de los documentos siguientes:
  - o Documento de compromiso de que, en caso de conseguir la adjudicación, ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda entidad en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones. obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (si procede) de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre ambas partes empleadora y empleada.
  - o Documento en el que designen a la persona que realizará las funciones de coordinación técnica o interlocución entre la empresa y la Universidad de La Rioja. Sus funciones serán, entre otras:

- Actuar como coordinadora técnica o interlocutora única entre la entidad contratista y la Universidad de La Rioja, en todo lo relativo a las prestaciones objeto del contrato, siendo la responsable, en nombre de la entidad, de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo y del cumplimiento de las normas laborales vigentes en cada momento. En todo caso, coordinación técnica recaerá en alguna de las personas que pertenezcan a la plantilla de esta entidad.
- En los pliegos no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de la plantilla perteneciente a la empresa contratista.
- Se podrá exigir a la empresa contratista un seguro que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se utilicen, además del seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

**Regla 51ª – Prácticas durante la fase de ejecución de los contratos.**

Los contratos de servicios formalizados por la Universidad de La Rioja deberán adecuarse, durante el plazo de ejecución, a las normas siguientes:

- La persona responsable del contrato, nombrada a tal efecto, con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, supervisará, tomará las decisiones y dictará las instrucciones para la ejecución del contrato, para lo cual se relacionará exclusivamente con la persona coordinadora técnica o responsable designada por la empresa contratista. En ningún caso la persona responsable del contrato, ni ninguna otra persona de la Universidad podrá impartir al personal encargado de la ejecución del contrato, verbalmente o por escrito, instrucciones, órdenes o indicaciones sobre el funcionamiento del servicio, ejecución de las tareas o realización de la actividad, absteniéndose siempre de ejercer funciones directivas u organizativas con respecto a las personas trabajadoras de la empresa contratada. Velará porque ninguna otra persona de la Universidad de La Rioja realice las funciones a ella encomendadas.
- Salvo que así se haya previsto como condición especial de ejecución, las personas responsables de los contratos se abstendrán de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista y de la distribución de las vacaciones. Esto no es obstáculo para que realicen las verificaciones oportunas en aras de comprobar la correcta ejecución del contrato.

- Las personas responsables de los contratos en los que las prestaciones hayan de realizarse en dependencias de la Universidad de La Rioja, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato y en cualquier otro momento posterior que consideren oportuno, exigirán a la empresa contratista que acredite la pertenencia a la plantilla o la relación laboral, de las personas encargadas de la ejecución del contrato, así como la afiliación y alta en el régimen de Seguridad Social que les corresponda.
- La persona responsable del contrato, en el caso de contratos cuyas prestaciones deban realizarse en dependencias de la Universidad de La Rioja, velará porque el personal de la empresa contratista ocupe espacios diferenciados, si fuera posible, y porque esté debidamente uniformado o identificado. En cualquier supuesto la delimitación de funciones deberá ser precisa con el fin de evitar la confusión con el personal propio de la Universidad.
- El personal de las empresas contratistas no podrán tener acceso a ningún servicio que la Universidad preste, destinado al personal propio, debiendo velar la persona responsable del contrato por el cumplimiento de esta prohibición. En particular no podrán tener acceso a:
  - Cursos de formación (salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales).
  - Utilización de los servicios médicos, salvo casos de urgencia debidamente justificada.
  - Utilización de instalaciones deportivas.
  - Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
  - Acceso al correo electrónico corporativo. Cuando para la correcta ejecución del contrato sea necesario asignarles una cuenta, la denominación de dicha cuenta deberá indicar claramente que se trata de personal externo.
  - Tarjetas de control de acceso a edificios y dependencia. En caso de ser necesario se les podrá dotar de autorizaciones especiales de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer control horario del personal de la empresa contratista.
  - Tarjetas de visita.

- Acceso a la intranet corporativa, salvo que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato y sin que este acceso se realice en las mismas condiciones que el personal de la Universidad de La Rioja.
  - Uso de material o bases de datos de la Universidad de La Rioja, salvo lo establecido en los pliegos que regulan el contrato.
  - Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida al personal de la Universidad de La Rioja. La utilización de servicios abiertos a todas las personas podrá realizarse en las condiciones establecidas para el público en general.
- En ningún caso el personal de empresas contratistas podrá percibir de la Universidad de la Rioja indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
  - En ningún caso el personal de empresas contratistas participará en turnos de vacaciones o días de permiso establecidos por la Universidad de La Rioja.

**Regla 52ª – Normas aplicables a los contratos menores de servicios.**

Los contratos de servicios calificados como menores por la normativa de contratación se adaptarán en su ejecución a los requisitos y principios establecidos por reglas 48ª a 51ª.

**Capítulo 7º****Nulidad y responsabilidad****Regla 53ª – Nulidad.**

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que contravengan las normas establecidas en la presente instrucción.

En ningún caso será admisible el fraccionamiento del objeto a contratar con la finalidad de eludir los procedimientos establecidos en la presente instrucción y en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Regla 54ª – Responsabilidad.**

Responderán del cumplimiento de las normas que se indican en la presente instrucción las personas responsables de las unidades gestoras con cargo a las que se haya de realizar el gasto.

En particular, en relación a los contratos de servicios y a las instrucciones recogidas en las reglas 48ª a 52ª, las mismas deberán ser observadas por todo el personal de la Universidad de La Rioja, en el ámbito de sus competencias. La inobservancia de las mismas, cuando



cause grave perjuicio a la Universidad de La Rioja dará lugar a las exigencias de las oportunas responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN  
DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO**



**D. ALFONSO AGUDO RUIZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

**CERTIFICA:**

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión ordinaria de 18 de marzo de 2022, ha acordado aprobar el Proyecto del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2022.

Que dicho Proyecto de Presupuesto se adjunta para su posterior aprobación por parte del Consejo Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación, haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta.



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN  
DEL  
CONSEJO SOCIAL**



**D. JOSÉ LUIS COELLO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,**

**CERTIFICA:**

Que el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 29 de marzo de 2022, punto 4º del orden del día, ha acordado:

“Aprobar el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2022”

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta.

